



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

INFORME N° 026 -2018/CDB-INDECOPI

A : Miembros de la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

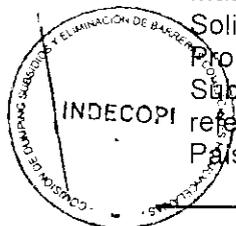
De : Secretaría Técnica de la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Asunto : Evaluación del inicio de oficio de un procedimiento de investigación por la presunta práctica de subvenciones en las exportaciones al Perú de maíz amarillo originario de los Estados Unidos de América

Fecha : 12 de julio de 2018

SUMILLA

Expediente No. : 025-2018/CDB
Materia de la solicitud : Subvenciones
Solicitante : De oficio
Producto investigado : Maíz amarillo
Supportidas arancelarias : 1005.90.11.00
referenciales
País de origen : Estados Unidos de América



↓
①
12
↓
↓

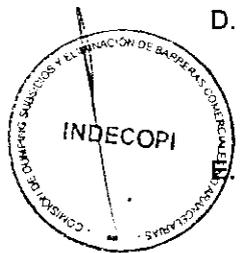


Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES	13
II. EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN POR PRÁCTICAS DE SUBVENCIONES	14
III. ANÁLISIS	19
A. DETERMINACIÓN DEL PRODUCTO SIMILAR	20
A.1. El maíz amarillo originario de Estados Unidos	21
A.2. El maíz amarillo nacional	24
A.3. Análisis del producto similar	26
B. CONTEXTO DEL MERCADO DE MAÍZ AMARILLO EN ESTADOS UNIDOS	27
B.1. Producción de maíz amarillo en Estados Unidos	27
B.2. Demanda del maíz amarillo estadounidense	30
B.3. Precios de venta interna	31
C. DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA, NATURALEZA Y CUANTÍA DE LAS PRESUNTAS SUBVENCIONES	31
C.1. Marco conceptual aplicable a las subvenciones	31
C.2. Existencia de las presuntas subvenciones	41
C.3. Naturaleza de las presuntas prácticas de subvenciones	45
C.4. Determinación de la cuantía de las presuntas subvenciones	49
D. CONTEXTO DEL MERCADO DE MAÍZ AMARILLO EN EL PERÚ	55
D.1. Producción de maíz amarillo en el Perú	55
D.2. Comercialización del maíz amarillo en el Perú	58
D.3. Demanda interna de maíz amarillo en Perú	59
D.4. Precio de chacra del maíz amarillo nacional	61
E. DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE INDICIOS DE DAÑO	61
E.1. Consideraciones iniciales	61
E.2. Volumen de las importaciones de maíz amarillo originario de Estados Unidos	64
E.3. Efecto de las importaciones de maíz amarillo originario de Estados Unidos sobre los precios del maíz amarillo nacional	66
E.4. Efecto de las importaciones presuntamente subvencionadas sobre el desempeño económico de los productores nacionales	71
E.5. Conclusiones sobre la determinación de la existencia de indicios de daño	80
F. DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE INDICIOS DE RELACIÓN CAUSAL	83
F.1. Efecto de las importaciones de maíz amarillo originarias de Estados Unidos	84
F.2. Efecto de otros factores	85
III. CONCLUSIONES	93



Handwritten initials and marks on the left margin.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

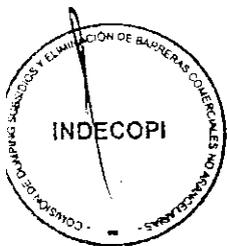
INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

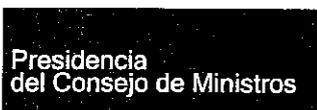
RESUMEN EJECUTIVO

1. El presente Informe contiene la evaluación técnica para el inicio de oficio de un procedimiento de investigación por presuntas prácticas de subvenciones en las exportaciones al Perú de maíz amarillo¹ (en adelante, **maíz amarillo**), originario de los Estados Unidos de América (en adelante, **los Estados Unidos**).
2. Dicha evaluación se sustenta en el párrafo 6 del artículo 11 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (en adelante, **ASMC**)², así como en el artículo 23 del Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 004-2009-PCM (en adelante, **Reglamento sobre Medidas Antidumping y Compensatorias**)³, conforme a los cuales la autoridad competente podrá, en circunstancias especiales, decidir el inicio de una investigación de oficio, en caso tenga pruebas suficientes de la existencia de una subvención, del daño y de la relación causal entre la subvención y el daño.
3. El análisis desarrollado en este Informe permite establecer, de manera inicial, que el maíz amarillo producido localmente y aquel importado de los Estados Unidos pueden ser considerados como productos similares, en los términos establecidos en la nota al pie de página 46 del ASMC. Ello, pues ambos productos son empleados para los mismos fines y se clasifican bajo la misma subpartida arancelaria. Además, ambos productos son colocados en el mercado bajo canales de comercialización similares y comparten además similitudes importantes en relación a las características físicas, proceso productivo e insumos empleados para su fabricación.
4. Se ha determinado que el sector del maíz amarillo se caracteriza por un alto nivel de atomización, pues se encuentra conformado por un gran número de productores que operan con una producción a baja escala⁴, así como por un bajo nivel de organización



Handwritten marks: a checkmark, a circled '2', and a signature.

- 1 Este producto no incluye las semillas de maíz amarillo ni el maíz amarillo para consumo humano directo.
- 2 **ASMC, Artículo 11.-** Iniciación y procedimiento de la investigación
(...)
11.6. Si, en circunstancias especiales, la autoridad competente decidiera iniciar una investigación sin haber recibido una solicitud escrita hecha por la rama de producción nacional o en nombre de ella para que se inicie dicha investigación, sólo la llevará adelante cuando tenga pruebas suficientes de la existencia de una subvención, del daño y de la relación causal, conforme a lo indicado en el párrafo 2, que justifiquen la iniciación de una investigación.
- 3 **REGLAMENTO SOBRE MEDIDAS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIAS, Artículo 21.-** Inicio de la Investigación.- Artículo 23.- Inicio de oficio de un procedimiento de investigación.-
En circunstancias especiales, la Comisión podrá iniciar una investigación sin haber recibido una solicitud escrita hecha por la rama de producción nacional o en nombre de ella. Sólo se iniciará la investigación cuando se tengan pruebas suficientes del dumping o subvención, del daño y de la relación causal que la justifiquen. Se considerarán circunstancias especiales, cuando la industria doméstica no se encuentre organizada, esté atomizada o medie el interés nacional, entre otras circunstancias semejantes.
- 4 En el IV Censo Nacional Agropecuario de 2012 se verificó que el 63% del total de productores agropecuarios efectuaba el cultivo de maíz amarillo en superficies inferiores a 5 hectáreas, mientras que el 26% lo hacía en superficies de entre 5 a 20 hectáreas. Además, ambos grupos de tales productores (es decir, aquellos que representaban el 89% antes referido) cultivaron, en conjunto, el 80% de la superficie cosechada nacional total de maíz amarillo.



de los productores nacionales, cuya mayoría no forma parte de asociaciones que sean representativas de ese sector⁵. Además, cabe tener en consideración la relevancia del sector productivo del maíz amarillo en la economía nacional, debido a su rol en la ocupación de mano de obra y en el desarrollo de la cadena maíz amarillo-avicultura-porcicultura (la cual constituye una de las principales cadenas productivas en el país)⁶. En tal sentido, existen circunstancias especiales que, en este caso en particular, ameritan que la Comisión evalúe si corresponde iniciar de oficio una investigación por presuntas prácticas de subvenciones en los envíos al Perú de maíz amarillo originario de los Estados Unidos.

5. En el presente caso, se ha determinado de manera inicial la existencia de ayudas que serían otorgadas por el gobierno de los Estados Unidos a los productores de maíz amarillo en ese país, a través de los programas denominados: (i) Programa de garantías de crédito a la exportación (GSM – 102); (ii) Cobertura de riesgo agrícola; (iii) Cobertura de pérdida por precios; (iv) Préstamos para la comercialización; (v) Seguro de cosechas; (vi) Opción de cobertura suplementaria; (vii) Préstamos para la propiedad agrícola; (viii) Préstamos operativos agrícolas; y, (ix) Préstamos agrícolas con garantía⁷. Estos programas se encuentran regulados en la legislación estadounidense, bajo la Ley Agrícola de 2014⁸, así como en el Código de Reglamentos Federales de 2014⁹.

Asimismo, se ha determinado, de manera inicial, que las ayudas concedidas por el gobierno de los Estados Unidos bajo el marco de los nueve (9) programas antes referidos pueden constituir contribuciones financieras¹⁰ específicas¹¹, que otorgan un beneficio a los productores agrícolas estadounidenses que las reciben. Por tanto, es razonable concluir, de manera inicial, que tales programas califican como subvenciones recurribles en el sentido del ASMC.

⁵ En efecto, de acuerdo con los resultados obtenidos en la Encuesta Nacional Agropecuaria de 2016, a nivel nacional, las unidades agropecuarias de este sector que declararon pertenecer a alguna asociación, cooperativa o comité de productores, representaron únicamente el 6% del total reportado.

⁶ Conforme se explica en la sección E del presente informe, se estima que entre 2015 y 2017, el sector de maíz amarillo ha generado, en promedio, 23,707,333 jornales anuales, lo que representa 75,985 puestos de trabajo anuales, en promedio.

⁷ Las denominaciones de tales programas en idioma inglés son las siguientes: (i) Export credit guarantee program; (ii) Agriculture risk coverage; (iii) Price loss coverage; (iv) Marketing Loans; (v) Crop insurance; (vi) Supplemental coverage option; (vii) Farm Ownership Loans; (viii) Operating Loans; y, (ix) Guaranteed Farm Loans.

⁸ Específicamente, en el Título I, secciones 1116, 1117 y Subtítulo B; Título V Subtítulos A y B; y, Título XI, sección 11003. Al respecto, cfr.: <https://www.congress.gov/bills/113th-congress/house-bill/2642>.

⁹ En particular, en el Título 7, capítulo XIV, parte 1493 de dicho dispositivo legal.

¹⁰ Bajo la modalidad de transferencia directa de fondos prevista en el numeral i del artículo 1.1.a.1 de dicho Acuerdo.

¹¹ Es decir, accesibles a un conjunto limitado de ramas de producción agropecuarias, incluida la rama de producción de maíz amarillo estadounidense.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

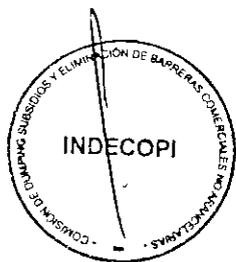
Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

7. Con relación a la cuantía de las presuntas subvenciones conferidas por el gobierno de los Estados Unidos al maíz amarillo, en esta etapa de evaluación inicial se cuenta con información que permite estimarla solamente respecto a cinco (5)¹² de los nueve (9) programas en cuestión¹³. Dicha cuantía asciende a US\$ 17.2 por tonelada para el periodo enero – diciembre de 2017, la cual supera ampliamente el margen *de minimis* (1%) previsto en el artículo 11.9 del ASMC¹⁴, pues equivale a 10.6% respecto del precio FOB promedio de las exportaciones a Perú de dicho producto agrícola en el periodo antes indicado.
8. De otro lado, como se explica en la sección E del presente Informe, se han encontrado indicios razonables que permiten inferir que los productores nacionales de maíz amarillo han experimentado un daño importante en el periodo 2015 – 2017, en los términos previstos en el artículo 15 del ASMC, a causa del ingreso al Perú de importaciones de maíz amarillo originario de Estados Unidos. Esta conclusión se sustenta en las siguientes consideraciones:

- (i) Con relación a la evolución del volumen de las importaciones de maíz amarillo originario de los Estados Unidos, se ha apreciado que, durante el periodo de análisis, las importaciones de este producto de origen estadounidense experimentaron un aumento significativo, tanto en términos absolutos como en términos relativos a la producción y al consumo interno. En efecto, a partir de la revisión de la información disponible en esta etapa del procedimiento se observa lo siguiente:

- En términos absolutos, el volumen de las importaciones de maíz amarillo de origen estadounidense registró un crecimiento anual acumulado de 52.8% durante el periodo 2015 – 2017 (equivalente a un incremento promedio anual de 23.6%), al pasar de 2,130 mil toneladas en 2015 a 3,255 mil toneladas en 2017.
- En términos relativos al consumo nacional, la participación de las importaciones de maíz amarillo estadounidense en el mercado local se incrementó 19 puntos porcentuales durante el periodo 2015 –



Handwritten initials and marks, including a large 'A' and 'H' at the bottom.

¹² Esos cinco (5) programas son: Cobertura de riesgo agrícola, Cobertura de pérdida de precios, Préstamos para la comercialización, Seguro de cosechas y Opción de cobertura suplementaria.

¹³ Específicamente, esta información se encuentra contenida en el documento denominado "Líneas de base de programas agrícolas de 2017" (*Baseline for Farm Programs*), emitido por la Oficina de Presupuesto del Congreso de los Estados Unidos (*Congressional Budget Office*); y, en el "Informe resumido de negocios de 2017" (*Summary of Business Reports*), emitido por la Agencia de Administración del Riesgo, adscrita al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos. Al respecto ver la sección C del Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI.

¹⁴ **ASMC, Artículo 11.9.**- La autoridad competente rechazará la solicitud presentada con arreglo al párrafo 1 y pondrá fin a la investigación sin demora en cuanto se haya cerciorado de que no existen pruebas suficientes de la subvención o del daño que justifiquen la continuación del procedimiento relativo al caso. Cuando la cuantía de la subvención sea de *de minimis* o cuando el volumen de las importaciones reales o potenciales subvencionadas o el daño sean insignificantes, se pondrá inmediatamente fin a la investigación. A los efectos del presente párrafo, se considerará de *de minimis* la cuantía de la subvención cuando sea inferior al 1 por ciento ad valorem.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

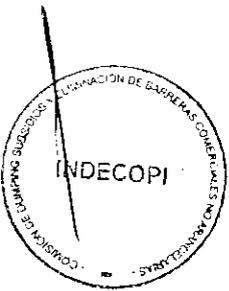
2017, alcanzando su nivel máximo en ese último año (2017), al ubicarse en 71%. De manera similar, en términos relativos a la producción nacional, se ha apreciado que la proporción de las importaciones del producto estadounidense respecto de la producción nacional de maíz amarillo pasó de 148% en 2015 a 264% en 2017.

(ii) Con relación al efecto de las importaciones en los precios del producto nacional, la evidencia de la que se dispone en esta etapa de evaluación inicial permite inferir: (i) la existencia de subvaloración significativa del precio del producto importado desde los Estados Unidos en relación con el precio del producto nacional; y, (ii) una contención de los precios de venta del maíz amarillo nacional. En efecto, de la revisión de la información disponible en esta etapa del procedimiento se observa lo siguiente:

- *Efecto de subvaloración de precios:* entre 2015 y 2017, el precio promedio anual nacionalizado de las importaciones de maíz amarillo de origen estadounidense se mantuvo por debajo del precio promedio anual de venta del producto nacional, registrándose un margen de subvaloración promedio de 28% durante el periodo de análisis, el cual pasó de 21% en 2015 a 33% en 2017.
- *Efecto de contención de precios:* entre 2015 y 2017, el precio promedio anual de las importaciones de maíz amarillo estadounidense se redujo sostenidamente (en promedio, -6.4% cada año), a diferencia del precio promedio anual de venta interna de maíz amarillo nacional que registró un incremento de 2.9%, a pesar que en ese mismo periodo, el costo promedio anual de dicho producto aumentó 14.6%. Esto último propició que el margen de utilidad obtenido por los productores nacionales de maíz amarillo pase de niveles positivos a negativos en el periodo antes indicado.

Así, al revisar en detalle los datos se aprecia que, si bien el costo promedio y el precio promedio del maíz amarillo nacional registraron una tendencia similar entre 2015 y 2016 (ambos se incrementaron en 2.7% y 3.8%, respectivamente), en 2017 el costo promedio de producción se incrementó en 11.6% con relación a 2016, lo que no se reflejó en un incremento del precio promedio anual de venta interna, pues dicho precio registró una variación negativa de 0.9%.

De este modo, en la parte final y más reciente del periodo de análisis (enero – diciembre de 2017), el ingreso de importaciones de maíz amarillo de origen estadounidense al mercado peruano habría tenido por efecto contener el precio promedio anual de venta de los productores nacionales, pues dicho precio no pudo ubicarse en un



Handwritten signature and date '12'



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

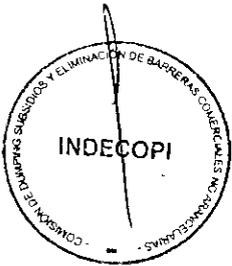
Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

nivel superior al costo promedio de producción, lo cual propició que tales productores registren un margen de utilidad negativo en 2017 (-4.4%).

(iii) Con relación a la repercusión de las importaciones de origen estadounidense en el desempeño de los productores nacionales de maíz amarillo, a partir de una evaluación integral de la información disponible en esta etapa de evaluación inicial, resulta razonable inferir que dichos productores habrían experimentado una situación de daño importante durante el periodo 2015 – 2017, pues sus principales indicadores económicos experimentaron un comportamiento negativo durante el periodo antes indicado. Esta conclusión se basa en las siguientes consideraciones:

- La superficie cosechada de maíz amarillo a nivel nacional disminuyó, en términos acumulados, 12% durante el periodo 2015 – 2017 (equivalente a una tasa de reducción promedio anual de 6.4%). Entre 2015 y 2016 (cuando el precio promedio anual de venta interna de maíz amarillo nacional se incrementó en línea con el costo promedio de producción de ese producto), la superficie cosechada se contrajo 10.1%. Luego, en 2017, la superficie cosechada disminuyó 2.6% respecto a 2016, en un contexto en que el mercado nacional de maíz amarillo se incrementó 8% entre esos dos años (2016 – 2017).
- La producción y las ventas internas de los productores nacionales de maíz amarillo registraron una reducción acumulada de 14% durante el periodo de análisis (equivalente a una tasa de reducción promedio anual de 7.4%), en línea con la evolución de la superficie cosechada (-12%). Entre 2015 y 2016 (cuando el precio promedio anual de venta interna de maíz amarillo nacional se incrementó en línea con el costo promedio de producción de ese producto), ambos indicadores disminuyeron 14.4%. Luego, en 2017, la producción y las ventas internas se mantuvieron prácticamente en el mismo nivel que en 2016 (registraron una variación positiva de 0.2%), en un contexto en que el mercado nacional de maíz amarillo se incrementó 8% entre esos dos años (2016 – 2017).
- En línea con la disminución experimentada por el indicador de producción, el uso de la capacidad instalada de maíz amarillo se redujo 10 puntos porcentuales entre 2015 y 2017, al pasar de 74% a 64%.
- La participación de mercado de la industria nacional registró una reducción sostenida entre 2015 y 2017, habiendo reportado en ese periodo una reducción de 8 puntos porcentuales en términos acumulados (pasó de 35% en 2015 a 27% en 2017). Ello, en un

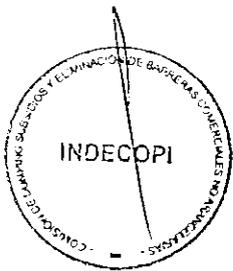


Handwritten initials and marks, including a large 'r', a circled 'e', a checkmark, and a signature.



contexto en que la demanda interna de dicho producto mantuvo una tendencia creciente al registrar un incremento acumulado de 12% entre 2015 y 2017, en tanto que el volumen de las importaciones de maíz amarillo de origen estadounidense registró un crecimiento acumulado de 52.8% en ese mismo periodo. Debido a ello, las importaciones originarias de los Estados Unidos se han consolidado como la principal fuente de abastecimiento de maíz amarillo del mercado peruano, pasando de una participación de mercado de 52% en 2015 a una participación de mercado de 71% en 2017.

- Los indicadores de productividad y empleo han registrado una disminución acumulada de 2% y 12%, respectivamente, durante el periodo de análisis. Por su parte, el salario, el cual se refleja en el pago del jornal diario, experimentó un incremento acumulado de 12% entre 2015 y 2017, lo que coincidió con un incremento de 13.3% en la remuneración mínima vital decretado en el Perú en mayo de 2016.
- Con respecto a los factores que afectan los precios de venta interna, se ha observado que el costo promedio de producción del maíz amarillo nacional registró un incremento acumulado de 14.6% entre 2015 y 2017, mientras que el precio promedio anual de venta de los productores nacionales experimentó un crecimiento acumulado de 2.9% en dicho periodo. No obstante, en el último año del periodo de análisis (2017), el costo promedio de producción del maíz amarillo nacional aumentó 11.6% respecto a 2016, en tanto que el precio promedio anual de venta de los productores nacionales registró una variación negativa de 0.9%, ubicándose este último 4.4% por debajo del costo promedio de producción.
- El margen unitario de utilidad obtenido por la venta interna de maíz amarillo experimentó una caída de 10.7 puntos porcentuales entre 2015 y 2017, en un contexto en que las ventas internas de maíz amarillo nacional y la participación de dicho producto en el mercado interno también se redujeron (-14% y -8 puntos porcentuales, respectivamente). Por su parte, el monto de la utilidad operativa (en US\$) obtenida por los productores nacionales por la venta interna de maíz amarillo pasó de niveles positivos a negativos durante el periodo de análisis (2015 – 2017). En particular, en 2017, tales productores registraron pérdidas en una magnitud de alrededor de 15 millones de dólares.
- En cuanto al factor de crecimiento, se ha apreciado que el mercado nacional de maíz amarillo experimentó, en términos acumulados, un crecimiento de 12% durante el periodo de análisis (2015 – 2017); no obstante ello, los principales indicadores económicos de los



Handwritten marks and signatures, including a large 'X' and several illegible signatures.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

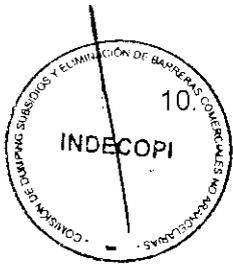
INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

productores nacionales de ese cultivo (superficie cosechada, producción, uso de la capacidad instalada, ventas internas, participación de mercado, empleo y beneficios por las ventas en el mercado doméstico), registraron una evolución negativa en ese mismo periodo. Así, en un contexto en que los beneficios percibidos por los productores nacionales de maíz amarillo pasaron de niveles positivos a negativos, la superficie sembrada, la producción y el uso de la capacidad instalada se redujeron 12%, 14% y 10 puntos porcentuales entre 2015 y 2017, respectivamente, en tanto que las ventas internas, la participación de mercado y el empleo disminuyeron 14%, 8 puntos porcentuales y 12% también en ese periodo, respectivamente.

9. Asimismo, conforme se explica en el presente Informe, se han encontrado también indicios que permiten inferir, de manera razonable, una relación de causalidad entre la presunta práctica de subvenciones verificada en esta etapa inicial del procedimiento, y el deterioro observado en la situación económica y financiera de los productores nacionales de maíz amarillo entre 2015 y 2017.



10. Así, en aplicación del artículo 15.5 del ASMC, se han evaluado, además, otros factores que podrían haber influido en la situación económica de los productores nacionales de maíz amarillo durante el periodo 2015 – 2017, tales como, las importaciones de dicho producto originario de terceros países, el comportamiento de la demanda interna, la actividad exportadora de los productores nacionales de maíz amarillo, la evolución del tipo de cambio, la desgravación arancelaria en el marco del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre los Estados Unidos y Perú, y el acceso al crédito. Sin embargo, a partir de la información disponible en esta etapa de evaluación inicial, no se han encontrado indicios que permitan inferir que los factores antes mencionados expliquen o contribuyan al daño importante que habrían experimentado los productores nacionales en el periodo de análisis (2015 – 2017).

11. En síntesis, en esta etapa de evaluación inicial se han encontrado pruebas suficientes sobre presuntas prácticas de subvenciones en las exportaciones peruanas de maíz amarillo originario de los Estados Unidos, así como sobre un posible daño en los productores nacionales de ese cultivo a causa del ingreso al país de dichas exportaciones.

12. Según la evidencia analizada, el posible daño experimentado por los productores nacionales ha ocurrido en un contexto en el cual los envíos de maíz procedentes de terceros orígenes han sido prácticamente desplazados del mercado interno por las importaciones provenientes de los Estados Unidos, lo que indica que la situación de deterioro de la producción nacional podría acentuarse debido a la evolución creciente de las importaciones de maíz estadounidense, siendo por lo tanto necesario que se efectúe la investigación respectiva para determinar, en su oportunidad, si deben aplicarse o no medidas correctivas de comercio sobre tales importaciones.



PERÚ

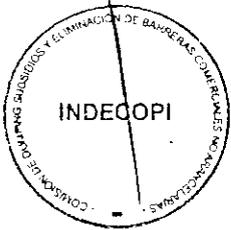
Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

13. Por tanto, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, en este Informe se recomienda disponer el inicio de oficio de un procedimiento de investigación con la finalidad de determinar la existencia de prácticas de subvenciones, de daño a los productores nacionales y de una relación de causalidad entre las importaciones objeto de tales prácticas y el presunto daño.



A
B
C
D



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

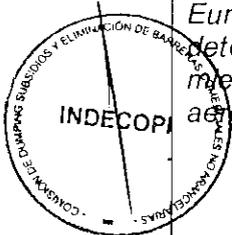
INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

Cuadro de asuntos de la Organización Mundial del Comercio citados en este Informe

Título abreviado	Título completo y referencia
Canadá – Automóviles	Informe del Órgano de Apelación, <i>Canadá – Determinadas medidas que afectan a la industria del automóvil</i> , WT/DS139/AB/R y WT/DS142/AB/R, adoptados el 19 de junio de 2000.
Canadá – Aeronaves Civiles	Informe del Órgano de Apelación, <i>Canadá – Medidas que afectan a la exportación de aeronaves civiles</i> , WT/DS70/AB/R, adoptado el 20 de agosto de 1999.
Canadá – Energía renovable	Informe del Grupo Especial, <i>Canadá – Determinadas medidas que afectan al sector de generación de energía renovable</i> , WT/DS412/AB/R y WT/DS426/AB/R, adoptados el 24 de mayo de 2013, modificados por los Informes del Órgano de Apelación WT/DS412/AB/R y WT/DS426/AB/R.
Comunidades Europeas y determinados Estados miembros – Grandes aeronaves civiles	Informe del Grupo Especial, <i>Comunidades Europeas y determinados Estados miembros – Medidas que afectan al comercio de grandes aeronaves civiles</i> , WT/DS316/R adoptado el 1 de junio de 2011, modificado por el Informe del Órgano de apelación, WT/DS316/AB/R.
	Informe del Órgano de Apelación, <i>Comunidades Europeas y determinados Estados miembros – Medidas que afectan al comercio de grandes aeronaves civiles</i> , WT/DS316/AB/R adoptado el 1 de junio de 2011.
Corea – Embarcaciones Comerciales	Informe del Grupo Especial, <i>Corea – Medidas que afectan al comercio de embarcaciones comerciales</i> , WT/DS273/R, adoptado el 11 de abril de 2005.
Estados Unidos – Acero al carbono (India)	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos – Medidas compensatorias sobre determinados productos planos de acero al carbono laminado en caliente procedentes de la India</i> , WT/DS436/AB/R, adoptado el 19 de diciembre de 2014.
Estados Unidos – Algodón americano (Upland)	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Subvenciones al algodón americano (upland)</i> , WT/DS267/R, adoptado el 21 de marzo de 2005, modificado por el Informe del Órgano de Apelación WT/DS267/AB/R.



Handwritten marks: a vertical line, a circle with a dot, and the number 2.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

Estados Unidos – EVE	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos – Trato Fiscal aplicado a las “empresas de ventas en el extranjero”</i> , WT/DS108/AB/RW, adoptado el 20 de marzo de 2000.
Estados Unidos – Derechos antidumping y compensatorios (China)	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos – Derechos antidumping y compensatorios definitivos sobre determinados productos procedentes de China</i> , WT/DS379/AB/R, adoptado el 25 de marzo de 2011.
Estados Unidos – Grandes aeronaves civiles (2da reclamación)	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos – Medidas que afectan al comercio de grandes aeronaves civiles – Segunda reclamación</i> , WT/DS353/AB/R, adoptado el 23 de marzo de 2012.
Estados Unidos – Investigación en materia de derechos compensatorios sobre los DRAM	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos – Investigación en materia de derechos compensatorios sobre los semiconductores para memorias dinámicas de acceso aleatorio (DRAM) procedentes de Corea</i> , WT/DS296/AB/R, adoptado el 20 de julio de 2005.
Estados Unidos – Madera blanda IV	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Determinación definitiva en materia de derechos compensatorios con respecto a determinada madera blanda procedente del Canadá</i> , WT/DS257/R, adoptado el 17 de febrero de 2004, modificado por el Informe del Órgano de Apelación WT/DS257/AB/R
Estados Unidos – Medidas compensatorias sobre determinados productos de las CE	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos – Medidas compensatorias sobre determinados productos de las CE</i> , WT/DS212/AB/R, adoptado el 8 de enero de 2003.
Japón – DRAM (Corea)	Informe del Grupo Especial, <i>Japón – Derechos compensatorios sobre memorias dinámicas de acceso aleatorio procedentes de Corea</i> , WT/DS336/R, adoptado el 17 de diciembre de 2007, modificado por el Informe del Órgano de Apelación WT/DS336/AB/R.
	Informe del Órgano de Apelación, <i>Japón – Derechos compensatorios sobre memorias dinámicas de acceso aleatorio procedentes de Corea</i> , adoptado el 17 de diciembre de 2007.



REF
2
1
H



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

1. ANTECEDENTES

14. En cumplimiento de las funciones asignadas como autoridad investigadora nacional encargada de evitar y corregir las distorsiones de la competencia generadas por la importación de productos que pueden ser objeto de presuntas prácticas de dumping o subvenciones, la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias del Indecopi (en adelante, **la Comisión**) desarrolla permanentemente labores de monitoreo de mercados vinculados con sectores productivos que tienen una importante incidencia en la economía del país.

15. En particular, la Comisión ha venido desarrollando labores de monitoreo a los mercados nacionales de diversos productos agrícolas, entre ellos, el maíz amarillo¹⁵ (en adelante, **maíz amarillo**), en atención a la relevancia de este sector en la producción nacional y a la importancia de este cultivo en las actividades económicas del país. Estas labores de monitoreo han incluido la revisión de la evolución de las importaciones de maíz amarillo provenientes de los países que son los principales abastecedores de los mercados nacionales.

16. En ese contexto, la Secretaría Técnica de la Comisión ha recopilado información pública sobre los programas de ayuda que se encuentran vigentes en los Estados Unidos de América (en adelante, **Estados Unidos**) con relación al cultivo de maíz amarillo en ese país, la evolución de las importaciones de dicho producto en el Perú y el desempeño económico de los productores nacionales correspondientes. Parte de dicha información ha sido obtenida del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante, **MINAGRI**)¹⁶, el Instituto Nacional de Innovación Agraria (en adelante, **INIA**)¹⁷, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (en adelante, **SUNAT**)¹⁸, el Banco Agropecuario (en adelante, **AGROBANCO**)¹⁹ y el Instituto Nacional de Estadística e Informática (en adelante, **INEI**).

17. Con base en la información antes indicada, la Secretaría Técnica ha evaluado la situación actual que atraviesan el conjunto de productores nacionales de maíz amarillo frente al ingreso de importaciones de dicho producto originario de Estados Unidos, así como de la posible existencia de subvenciones que beneficiarían a los productores estadounidenses del bien en cuestión.

¹⁵ El cual no incluye las semillas de maíz amarillo ni el maíz amarillo para consumo humano directo.

¹⁶ En atención a lo solicitado mediante Oficios N° 04-2017/CDB-INDECOPI y N° 027-2017/CDB-INDECOPI del 12 de enero y 25 de abril de 2017, respectivamente.

¹⁷ En atención a lo requerido mediante Oficio N° 026-2017/CDB-INDECOPI del 25 de abril de 2017.

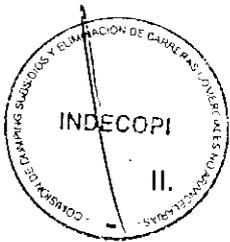
¹⁸ En atención a lo solicitado mediante Oficio N° 030-2018/CDB-INDECOPI del 28 de mayo de 2018.

¹⁹ En atención a lo requerido mediante Oficios N° 022-2017/CDB-INDECOPI y N° 036-2018/CDB-INDECOPI del 17 de abril de 2017 y 31 de mayo de 2018, respectivamente.



18. Como resultado de dicha evaluación, en su sesión del 12 de junio de 2018, la Comisión decidió convocar al gobierno de Estados Unidos a la celebración de consultas destinadas a dilucidar la situación respecto a la existencia de presuntas prácticas de subvenciones en las exportaciones al Perú de maíz amarillo originario de los Estados Unidos que causan un posible daño a los productores nacionales de ese producto, conforme a lo establecido en el artículo 13.1 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (en adelante, **ASMC**) de la Organización Mundial del Comercio (en adelante, **OMC**)²⁰.
19. El 02 de julio de 2018, se llevó a cabo la reunión de consultas entre la Comisión y las autoridades del gobierno de los Estados Unidos, en las instalaciones de la Secretaría General de la Comunidad Andina, ubicadas en la ciudad de Lima. A dicha reunión asistieron también, en condición de observadores, funcionarios del MINAGRI, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

20. Habiéndose celebrado las consultas requeridas por el ASMC, procede analizar si se cumplen los requisitos para dar inicio a una investigación de oficio por presuntas prácticas de subvenciones en las exportaciones al Perú de maíz amarillo, según lo establecido en el párrafo 6 del artículo 11 del mencionado Acuerdo, así como en el artículo 23 del Decreto Supremo N° 006-2003-PCM (en adelante, **Reglamento sobre Medidas Antidumping y Compensatorias**).



II. EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN POR PRÁCTICAS DE SUBVENCIONES

21. El procedimiento de investigación por prácticas de subvenciones previsto en el ASMC tiene por finalidad determinar la existencia de importaciones de mercancías a precios subvencionados que causan daño importante a una rama de producción nacional, en un periodo determinado. Si este es el caso, el procedimiento de investigación concluye con la aplicación de una medida compensatoria, cuyo objeto es neutralizar los efectos negativos que generan las importaciones subvencionadas en la producción nacional.
22. Las investigaciones encaminadas a determinar la existencia, el grado y los efectos de una presunta subvención, pueden ser iniciadas previa solicitud escrita hecha por la rama de producción nacional (en adelante, **RPN**) o en nombre de ella. En tal caso, la solicitud deberá incluir pruebas suficientes de la existencia de la subvención, del daño y de la relación causal entre las importaciones subvencionadas y el presunto daño, correspondiendo a la autoridad examinar la exactitud e idoneidad de las

²⁰ **ASMC, Artículo 13.- Consultas**
13.1. Lo antes posible una vez admitida una solicitud presentada con arreglo al artículo 11, y en todo caso antes de la iniciación de una investigación, se invitará a los Miembros cuyos productos sean objeto de dicha investigación a celebrar consultas con objeto de dilucidar la situación respecto de las cuestiones a que se refiere el párrafo 2 del artículo 11 y llegar a una solución mutuamente convenida.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

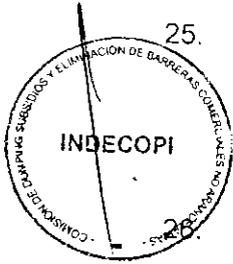
INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

pruebas presentadas a fin de determinar si son suficientes para justificar la iniciación de la investigación²¹.

- 23. El ASMC también prevé que las investigaciones por prácticas de subvenciones puedan ser iniciadas por iniciativa de la autoridad. Así, el párrafo 6 del artículo 11 del ASMC, dispone que si, en circunstancias especiales, la autoridad competente decidiera iniciar una investigación sin haber recibido una solicitud escrita hecha por la RPN o en nombre de ella, deberá cerciorarse de contar con pruebas suficientes de la existencia de una subvención, del daño y de la relación causal que justifiquen la iniciación de la investigación²².
- 24. En términos similares, el artículo 23 del Reglamento sobre Medidas Antidumping y Compensatorias dispone que, en circunstancias especiales, la Comisión podrá iniciar una investigación sin haber recibido una solicitud escrita hecha por la RPN o en nombre de ella, cuando se tengan pruebas suficientes del dumping o la subvención, del daño y de la relación causal que justifiquen la iniciación de la investigación²³.



- 25. Al respecto, existen circunstancias especiales cuando la industria doméstica del producto similar al importado no se encuentra organizada, está atomizada o cuando media el interés nacional, entre otras circunstancias semejantes, según lo establecido en el artículo 23 del Reglamento sobre Medidas Antidumping y Compensatorias.

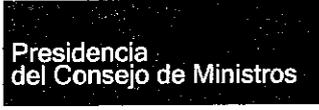
En el presente caso, la información recopilada por la Secretaría Técnica evidencia que el sector productivo de maíz amarillo se caracteriza por un alto nivel de

[Handwritten initials: R, J, H]

²¹ **ASMC, Artículo 11.- Iniciación y procedimiento de la investigación**
11.1. Salvo en el caso previsto en el párrafo 6, las investigaciones encaminadas a determinar la existencia, el grado y los efectos de una supuesta subvención se iniciarán previa solicitud escrita hecha por la rama de producción nacional o en nombre de ella.
11.2. Con la solicitud a que se hace referencia en el párrafo 1 se incluirán suficientes pruebas de la existencia de: a) una subvención y, si es posible, su cuantía; b) un daño, en el sentido del artículo VI del GATT de 1994 según se interpreta en el presente Acuerdo, y c) una relación causal entre las importaciones subvencionadas y el supuesto daño. No podrá considerarse que para cumplir los requisitos fijados en el presente párrafo basta una simple afirmación no apoyada por las pruebas pertinentes. (...)
11.3. Las autoridades examinarán la exactitud e idoneidad de las pruebas presentadas con la solicitud a fin de determinar si son suficientes para justificar la iniciación de una investigación.

²² **ASMC, Artículo 11.- Iniciación y procedimiento de la investigación**
(...)
11.6. Si, en circunstancias especiales, la autoridad competente decidiera iniciar una investigación sin haber recibido una solicitud escrita hecha por la rama de producción nacional o en nombre de ella para que se inicie dicha investigación, sólo la llevará adelante cuando tenga pruebas suficientes de la existencia de una subvención, del daño y de la relación causal, conforme a lo indicado en el párrafo 2, que justifiquen la iniciación de una investigación.

²³ **REGLAMENTO SOBRE MEDIDAS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIAS, Artículo 23.- Inicio de oficio de un procedimiento de investigación.** - En circunstancias especiales, la Comisión podrá iniciar una investigación sin haber recibido una solicitud escrita hecha por la rama de producción nacional o en nombre de ella. Sólo se iniciará la investigación cuando se tengan pruebas suficientes del dumping o subvención, del daño y de la relación causal que la justifiquen. Se considerarán circunstancias especiales, cuando la industria doméstica no se encuentre organizada, esté atomizada o medie el interés nacional, entre otras circunstancias semejantes.

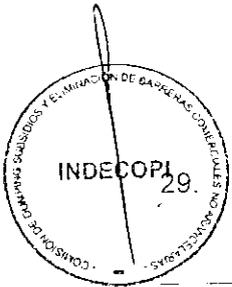


atomización y por su falta de organización en asociaciones o gremios representativos a nivel nacional. Además, se ha advertido la importancia de este cultivo en términos de ocupación de mano de obra en el campo, y en el desarrollo de la cadena maíz amarillo-avicultura-porcicultura (entendida como una de las principales cadenas productivas en el país), conforme se detallará a continuación.

• **Estructura del sector productivo**

27. En 1994 (año en que se realizó el III Censo Nacional Agropecuario), el sector de maíz amarillo se hallaba compuesto por 193 916 productores agropecuarios²⁴, mientras que en 2012 (año en que se realizó el IV y último Censo Nacional Agropecuario), este sector se encontraba conformado por 271 958 productores agropecuarios²⁵.
28. En particular, en el IV Censo Nacional Agropecuario de 2012, se verificó que el 63% del total de productores agropecuarios efectuaba el cultivo de maíz amarillo en superficies inferiores a 5 hectáreas, mientras que el 26% lo hacía en superficies de entre 5 a 20 hectáreas. Además, ambos grupos de tales productores (es decir, aquellos que representaban el 89% antes referido) cultivaron, en conjunto, el 80% de la superficie cosechada total de maíz amarillo a nivel nacional.

A partir de la información recogida en el IV Censo Nacional Agropecuario de 2012, se ha calculado un índice de concentración para la industria nacional de maíz amarillo (Índice de Herfindahl-Hirschman o IHH)²⁶, ascendente a 0.05, lo cual indica que la



²⁴ Información extraída del III Censo Nacional Agropecuario 1994: Sistema de Consultas de Resultados Censales – Cuadros Estadísticos, preparado por el INEI. En particular, el Cuadro 25: “Total de Unidades Agropecuarias con cultivos transitorios, por destino de la mayor parte de producción, según cultivo”. Al respecto, ver cfr.: <http://censos.inei.gob.pe/bcoCuadros/IIICenagro.htm> (Última consulta efectuada el 2 de julio de 2018).

Asimismo, el INEI define a la unidad agropecuaria de la siguiente manera: “...terreno o conjunto de terrenos, dentro de un distrito, utilizados total o parcialmente para la producción agropecuaria, conducido como una unidad económica por el productor agropecuario, sin considerar la extensión, régimen de tenencia y condición jurídica” (subrayado agregado). Al respecto, ver cfr.: <https://proyectos.inei.gob.pe/CenagroWeb/> (Última consulta efectuada el 2 de julio de 2018).

²⁵ Información extraída del IV Censo Nacional Agropecuario 2012: Sistema de Consulta de Resultados Censales – Cuadros Estadísticos, preparado por el INEI. En particular, el Cuadro 50: “Superficie sembrada con cultivos transitorios por mes de siembra en la campaña agrícola agosto 2011 – julio 2012, según principales cultivos y tipo de agricultura”. Al respecto, ver cfr.: <http://censos.inei.gob.pe/cenagro/tabulados/?id=CensosNacionales> (Última consulta efectuada el 2 de julio de 2018).

²⁶ Cabe destacar que este índice ha sido empleado por la Sala Especializada en Defensa de la Competencia para evaluar el nivel de concentración en el que opera una industria en diversos casos bajo su trámite. Así, en la Resolución N° 0293-2015/SDC-INDECOPI, la citada Sala señaló:

“Usualmente, la evaluación preliminar o indiciaria del grado de competencia, en un mercado o industria se realiza en términos del grado de concentración, siendo la atomización un caso particular. Este es el caso de autoridades de competencia con amplia experiencia en la materia, siendo ejemplos relevantes los del Departamento de Justicia y la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos de Norteamérica (DOJ/FTC) y la Comisión Europea (CE). En este sentido, una medida de uso común es el Índice de Concentración de Herfindahl-Hirschman (en adelante, IHH)” (párrafo 246).

Asimismo, en el párrafo 248 de la referida Resolución, la Sala Especializada en Defensa de la Competencia precisó:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

producción nacional de maíz amarillo corresponde a una industria no concentrada. Asimismo, si se consideran las unidades agropecuarias que reportaron producción de maíz amarillo en la Encuesta Nacional Agropecuaria 2016²⁷, el IHH resultante asciende a 75.1, el cual también corresponde a una industria no concentrada.

30. Adicionalmente, cabe precisar que en el período 2015 – 2017, las principales regiones productoras de maíz amarillo (Lima, Ica, Ancash y La Libertad) representaron alrededor del 30% de la producción nacional. Dado que este porcentaje es similar a la proporción alcanzada en 2012 por esas regiones –año en el cual se realizó el IV Censo Nacional Agropecuario– resulta válido inferir, de manera razonable, que la estructura de producción en el período 2015 – 2017, en términos de número de productores y tamaño de propiedad, se mantiene en una composición similar a la reportada en el censo antes referido.
31. En síntesis, se puede apreciar que el sector de maíz amarillo se caracteriza por la existencia de un gran número de productores (especialmente, de pequeño tamaño)²⁸ que operan con una producción a baja escala, por lo que es razonable afirmar que se trata de una industria atomizada.

Organización de los productores nacionales

Según la información pública disponible en esta etapa del procedimiento, el nivel organizativo del sector de maíz amarillo es bajo. En efecto, de acuerdo con los resultados obtenidos en la Encuesta Nacional Agropecuaria de 2016, a nivel nacional,

"En caso que las participaciones individuales se midan en porcentajes, el IHH se escala entre 0 (competencia perfecta) y 10 000 (monopolio). Así, según estándares de la justicia norteamericana (DOJ/FTC), basados en la experiencia de sus mercados, un mercado se considera no concentrado si el IHH es inferior a 1 500, es moderadamente concentrado si el indicador se encuentra entre 1 500 y 2 500, y es altamente concentrado si sobrepasa los 2 500 puntos."

En tal sentido, a efectos de estimar el grado de concentración en el mercado nacional de maíz amarillo, se ha empleado el Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH), considerando la información del número de productores y superficie sembrada reportada en el IV Censo Nacional Agropecuario del año 2012 y la información de producción reportada en la Encuesta Nacional Agropecuaria 2017 elaborada por el INEI.

²⁷ Al respecto, la Encuesta Nacional Agropecuaria 2016 contiene 4,021 registros en los cuales se declara la producción de maíz amarillo. Cabe destacar que, en el presente caso, se ha considerado la información de volumen de producción incluida en cada registro a efectos de calcular el IHH.

Finalmente, debe señalarse que la información antes reseñada ha sido tomada de una encuesta nacional elaborada por el INEI, la cual posee un marco muestral similar al considerado en el IV Censo Nacional Agropecuario. Al respecto, ver cfr.:

http://inei.inei.gob.pe/inei/sienaho/Descarga/DocumentosMetodologicos/2016-62/03_FICHA_TECNICA_ENA_2016.pdf, p. 9. (Última consulta efectuada el 2 de julio de 2018).

²⁸ De acuerdo con el INEI, los pequeños y medianos productores agropecuarios poseen unidades agropecuarias de hasta 50 hectáreas. Además, según dicho organismo, los agricultores medianos poseen tierras de más de cinco hectáreas (de ello es posible inferir que los agricultores pequeños poseen tierras menores a cinco hectáreas). Al respecto, ver cfr.: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/exposicion_ena2016.pdf y https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib0386/cap05.htm (Última consulta efectuada el 2 de julio de 2018).



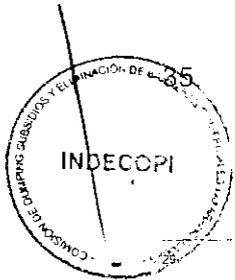
las unidades agropecuarias de este sector que declararon pertenecer a alguna asociación, cooperativa o comité de productores, representaron únicamente el 6% del total reportado²⁹.

33. Por tanto, en esta etapa de evaluación inicial no se aprecia que existan asociaciones representativas de productores nacionales de maíz amarillo.

• **Relevancia de la actividad del cultivo de maíz amarillo**

34. El sector de maíz amarillo tiene una especial importancia en la actividad agropecuaria nacional, dado que, durante el periodo 2016 – 2017, dicho producto se ubicó como el sexto cultivo de mayor importancia a nivel nacional³⁰, representando el 3.65% de la producción agrícola nacional en 2016³¹, y el 3.74% en 2017³². Además, según estimaciones efectuadas por el Gobierno Regional de La Libertad³³, en los últimos tres años (2015 – 2017), el sector de maíz amarillo ha generado, en promedio, 23 707 333 jornales anuales, lo que representa 75 985 puestos de trabajo anuales, en promedio³⁴.

Cabe destacar que el Estado peruano ha evidenciado un especial interés en incentivar la competitividad del sector maíz amarillo. Así, puede citarse como antecedente el Decreto Supremo N° 037-2005-AG, publicado el 27 de agosto de 2005 en el diario oficial "El Peruano", mediante el cual se reconoció a la cadena maíz



Información extraída de la Encuesta Nacional Agropecuaria 2016. Módulo – Asociatividad. Al respecto, ver cfr.: <http://inei.inei.gob.pe/microdatos/> (Última consulta efectuada el 2 de julio de 2018)

³⁰ En estos dos años el maíz amarillo constituyó el sexto cultivo de mayor importancia de un total de 22 productos agrícolas. Al respecto, ver cfr.: <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Estadisticas/Cuadros-Estadisticos/cuadro-086.xlsx> (Última consulta efectuada el 2 de julio de 2018).

³¹ Información extraída del Cuadro Estadístico 86: Producción Agropecuaria (Miles de Toneladas) elaborado por el Banco Central de Reserva del Perú – BCRP. Al respecto, ver cfr.: <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Estadisticas/Cuadros-Estadisticos/cuadro-086.xlsx> (Última consulta efectuada el 2 de julio de 2018).

³² Información extraída del Cuadro Estadístico 86: Producción Agropecuaria (Miles de Toneladas) elaborado por el Banco Central de Reserva del Perú – BCRP. Al respecto, ver cfr.: <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Estadisticas/Cuadros-Estadisticos/cuadro-086.xlsx> (Última consulta efectuada el 2 de julio de 2018).

³³ Según los artículos 2 y 3 de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", de fecha 8 de noviembre de 2002, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley.

³⁴ A efectos de analizar la evolución del empleo local relacionado a la producción de maíz amarillo durante el periodo 2015 – 2017, se ha tomado en consideración la información sobre el número de jornales requeridos para la producción de maíz amarillo, considerando la estructura de costos de dicho producto publicada por el Gobierno Regional de La Libertad (Gerencia Regional de Agricultura). Así, tomando en cuenta esta información, es posible concluir que el sector de maíz amarillo ha permitido la creación, en 2017, de 22 446 000 jornales, generando con ello un empleo anual equivalente a 71 942 puestos de trabajo, mientras que, en 2016 permitió la creación de 23 048 000 jornales, equivalente a 73 872 puestos de trabajo. Finalmente, en 2015, este sector generó 25 628 000 jornales, equivalente a 82 141 puestos de trabajo. Al respecto, ver cfr.: <http://www.agrolalibertad.gob.pe/?q=node/1325> (Última consulta efectuada el 2 de julio de 2018).



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

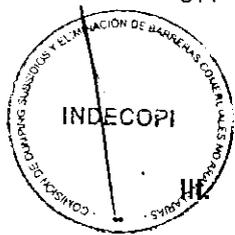
Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

amarillo-avicultura-porcicultura como una de las principales cadenas productivas en el país³⁵. Bajo el marco de dicho dispositivo se emprendieron distintas acciones, como la promoción de procesos de capacitación de los diferentes eslabones de la cadena, la implementación de programas de mejora y el apoyo en el desarrollo de líneas de crédito para la misma, entre otras, las cuales aún continúan ejecutándose³⁶.

36. Considerando el alto nivel de atomización y el bajo nivel de organización de los productores nacionales de maíz amarillo, así como la relevancia de ese cultivo en la economía nacional en términos de ocupación de mano de obra en el campo, y en el desarrollo de la cadena maíz amarillo-avicultura-porcicultura (la cual constituye una de las principales cadenas productivas en el país), se concluye que, en este caso en particular, existen circunstancias especiales que ameritan que la Comisión evalúe si corresponde iniciar de oficio una investigación con el fin de determinar la existencia de importaciones subvencionadas de maíz amarillo originario de los Estados Unidos que causen un posible daño a la producción nacional del referido producto.

37. Atendiendo a ello, a continuación se analizará si se cumplen los requisitos legales para disponer el inicio de una investigación de oficio; es decir, si existen pruebas suficientes de la existencia de subvenciones, de daño y de relación causal, conforme a lo establecido en los artículos 11.6 del ASMC y 23 del Reglamento sobre Medidas Antidumping y Compensatorias.



ANÁLISIS

38. Con base en la información obtenida por la Secretaría Técnica en esta etapa de evaluación inicial, en el presente Informe se analizará lo siguiente:

- A. Determinación del producto similar.
- B. Contexto del mercado de maíz amarillo en Estados Unidos
- C. Determinación de la existencia, naturaleza y cuantía de las presuntas subvenciones.
- D. Contexto del mercado de maíz amarillo en el Perú.
- E. Determinación de la existencia de indicios de daño.
- F. Determinación de la existencia de indicios de relación causal.

³⁵ De acuerdo con el referido Decreto Supremo, la cadena maíz amarillo-avicultura-porcicultura es una de las principales cadenas productivas del país, por su contribución al valor bruto de la producción agraria. Además, según lo señalado en dicha norma, es misión del gobierno nacional promover el desarrollo de los productores agropecuarios organizados en dicha cadena, con el objeto de lograr una agricultura desarrollada en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental.

³⁶ Al respecto, ver cfr.: <https://andina.pe/agencia/noticia-san-martin-capacitan-asociatividad-a-productores-maiz-710212.aspx>, <http://www.inia.gob.pe/programas/pnia-inia/205-capacitacion/cursos-2018/2258-curso-2018-01>, <https://andina.pe/agencia/noticia.aspx?id=570866>, <http://www.inforegion.pe/240385/ambayeque-12-mil-productores-aptos-para-acceder-a-nuevos-creditos/>, <https://andina.pe/agencia/noticia-minagri-impulsara-programa-tecnologico-mejora-del-maiz-708415.aspx> y <https://gestion.pe/economia/minagri-pequenos-agricultores-quedaran-credito-campana-237420?href=tepuedeinteresar> (Última consulta efectuada el 2 de julio de 2018).



PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

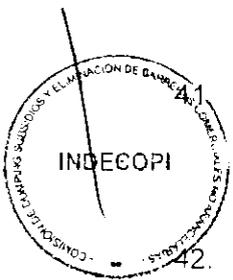
39. Para el análisis de la existencia, naturaleza y cuantía de las presuntas subvenciones otorgadas al maíz amarillo en Estados Unidos, se tomará en cuenta el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2017. Asimismo, para el análisis de la existencia del posible daño y la relación de causalidad entre dicho daño y las importaciones presuntamente subvencionadas, se tomará en cuenta el periodo comprendido entre enero de 2015 y diciembre de 2017. Ello, en la medida que ambos periodos propuestos en la solicitud resultan acordes con las recomendaciones establecidas por los órganos técnicos de la OMC.

A. DETERMINACIÓN DEL PRODUCTO SIMILAR

40. La nota al pie de página 46 del artículo 15.1 del ASMC define el *producto similar* como aquél que es idéntico al producto objeto de investigación o, si no existe dicho producto, como aquél que tiene características muy parecidas a las del producto considerado³⁷. Esa misma definición ha sido recogida por la normativa nacional en el artículo 9 del Reglamento sobre Medidas Antidumping y Compensatorias³⁸.

Al respecto, en la jurisprudencia de la OMC se señala que la forma en la que se encuentra definida la expresión "producto similar" en la nota 46 del ASMC sugiere que la igualdad o las características muy parecidas constituyen un factor que se debe tener en cuenta al evaluar si los productos son similares³⁹.

La publicación "*Handbook on Antidumping Investigations*" de la OMC hace referencia a algunos de los criterios más empleados por los países miembros de dicha Organización para la determinación del "*producto similar*" en los procedimientos por prácticas de dumping, entre los cuales se hallan las características físicas del producto; el grado de sustitución en el nivel comercial; los insumos empleados en su fabricación; los procesos productivos; los usos y funciones; las especificaciones técnicas del producto; el precio y la calidad; la clasificación arancelaria; los canales de distribución; la percepción del producto por parte de los consumidores y



42.

Handwritten initials and marks on the left margin.

³⁷ ASMC, Artículo 15.1- Nota al pie de página 46.- En todo el presente Acuerdo se entenderá que la expresión "producto similar" ("like product") significa un producto que sea idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado.

³⁸ REGLAMENTO SOBRE MEDIDAS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIAS, Artículo 9.- Definición de producto similar. - Se entenderá que la expresión "producto similar" significa un producto que sea idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado.

³⁹ Informe del Órgano de Apelación, *Comunidades Europeas y determinados Estados miembros – Grandes aeronaves civiles*, párr. 1118. De manera literal, el Órgano de Apelación de la OMC señaló:

"...La expresión "producto similar", según se define en la nota 46 del Acuerdo SMC, "significa un producto que sea idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado". Esto sugiere que la igualdad o las características muy parecidas constituyen un factor que se debe tener en cuenta al evaluar si los productos se encuentran en el mismo mercado" (notas a pie de página omitidas).



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

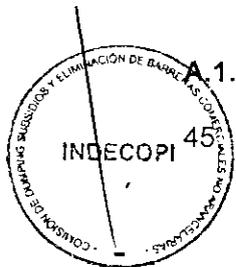
INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

productores; y, las marcas⁴⁰. La evaluación de los criterios antes indicados debe efectuarse en función de las particularidades del producto objeto de investigación en cada procedimiento.

43. Si bien la publicación antes citada versa sobre materia antidumping, resulta pertinente tomar como referencia los criterios allí señalados en un caso en que se evalúa la existencia de presuntas subvenciones como el presente, pues en los procedimientos de investigación regulados al amparo del ASMC también se efectúa un análisis de producto similar en aplicación de disposiciones que tienen el mismo tenor que aquellas contenidas en el Acuerdo Antidumping⁴¹ sobre esta materia.
44. En tal sentido, en la presente sección del Informe se analizará si, en esta etapa de evaluación inicial, el maíz amarillo importado de Estados Unidos puede ser considerado como similar al maíz amarillo producido en el Perú, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el ASMC antes mencionado.



1. El maíz amarillo originario de Estados Unidos

El producto presuntamente objeto de subvenciones es el maíz amarillo originario de los Estados Unidos, el cual no incluye las semillas de maíz amarillo ni el maíz amarillo para consumo humano directo. A continuación, se describirán las principales características del producto importado, conforme a la información de la que se dispone en esta etapa del procedimiento.

⁴⁰ Czako Judith y otros. *A Handbook on Antidumping Investigations*. World Trade Organization, Cambridge University Press. 2003, Páginas 11 y 12. Traducción libre del siguiente texto: *Members have applied different criteria in determining like product, including the following: (i) The physical characteristics of the merchandise; (ii) degree of commercial interchangeability of the products; (iii) raw materials used in manufacturing; (iv) manufacturing methods and technologies used in production of the merchandise; (v) the functions and end uses of the merchandise; (vi) industry specifications; (vii) pricing; (viii) quality; (iv) tariff classification, (x) channels of distribution and marketing of the merchandise; (xi) the presence of common manufacturing facilities or use of common employees in manufacturing the merchandise; (xii) customer and producer perceptions of the products, and; (xiii) Commercial brand/commercial prestige.*

⁴¹ Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

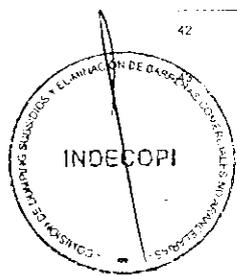
Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

• **Características físicas**

46. El producto originario de los Estados Unidos es el maíz amarillo⁴² el cual pertenece a la familia de las poáceas (*poaceae*)⁴³. Este producto se caracteriza por su dureza⁴⁴, así como por la presencia de almidón⁴⁵ y de diversas vitaminas⁴⁶ en sus granos.

• **Proceso productivo**

47. El proceso productivo del maíz amarillo en los Estados Unidos involucra, entre otras, actividades tales como la siembra, la irrigación, la fertilización y la cosecha⁴⁷.



⁴² El cual no incluye las semillas de maíz amarillo ni el maíz amarillo para consumo humano directo.

Información extraída del siguiente sitio en Internet del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (USDA): <https://plants.usda.gov/core/profile?symbol=zema> (Información disponible en inglés. Traducción efectuada por la Secretaría Técnica. Última consulta efectuada el 2 de julio de 2018).

Cabe destacar que el maíz amarillo producido en los Estados Unidos tiene como variedades el maíz amarillo dentado o "yellow dent corn" (el cual es la variedad más cultivada en ese país) y el maíz amarillo cristalino o "flint corn" (el cual puede ser también amarillo; por ejemplo, en el caso del "U.S. No. 3 Yellow Corn"). Información extraída del sitio en Internet del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA). Al respecto, ver cfr. <https://www.gipsa.usda.gov/vri/flintdent.aspx> y <https://www.gipsa.usda.gov/fgis/handbook/grain-insp/grbook2/corn.pdf> (p. 4-3). Adicionalmente, según el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), existen las variedades "blue corn", "ornamental com" y "white dent corn" (los cuales no son categorizados como maíz amarillo); el "sweet corn" (el cual es destinado para consumo humano), y finalmente, el "yellow popcorn". Al respecto, ver cfr.: <https://www.ams.usda.gov/book/grain>. (Información disponible en inglés. Traducción efectuada por la Secretaría Técnica. Última consulta efectuada el 2 de julio de 2018).

⁴⁴ Información extraída del sitio de internet de la asociación del gobierno de Nebraska "Nebraska Corn Board". Al respecto, ver cfr.: <http://nebraskacorn.gov/issues-initiatives/your-food/field-corn-vs-food-corn/>. Véase también la página web de la escuela universitaria Kenyon College en los Estados Unidos: <https://www2.kenyon.edu/projects/farmschool/food/corntyp.htm>. (Información disponible en inglés. Traducción efectuada por la Secretaría Técnica. Última consulta efectuada el 2 de julio de 2018).

⁴⁵ Información extraída del sitio de internet de la asociación del gobierno de Nebraska "Nebraska Corn Board". Al respecto, ver cfr.: <http://nebraskacorn.gov/issues-initiatives/your-food/field-corn-vs-food-corn/>. Véase también W. L. Brown, M. S. Zuber, L. L. Darrah; y D. V. Glover, "Origin, Adaptation, and Types of Corn": <http://corn.agronomy.wisc.edu/Management/pdfs/NCH10.pdf>. (Información disponible en inglés. Traducción efectuada por la Secretaría Técnica. Última consulta efectuada el 2 de julio de 2018).

⁴⁶ Información extraída del sitio en Internet del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA). Al respecto, ver cfr.: <https://ndb.nal.usda.gov/ndb/foods/show/305217>. (Información disponible en inglés. Traducción efectuada por la Secretaría Técnica. Última consulta efectuada el 2 de julio de 2018).

⁴⁷ Información extraída del documento "Corn Production Handbook", University of Arkansas – Division of Agriculture, pp.1-97. Al respecto, ver cfr.: <https://www.uaex.edu/publications/pdf/MP437/MP437.pdf> (Información disponible en inglés. Traducción efectuada por la Secretaría Técnica. Última consulta efectuada el 2 de julio de 2018). Cabe destacar que, según esta publicación, el proceso productivo del maíz amarillo estadounidense, además, implica fases como la selección de tierras, la preparación del semillero, el denominado "liming" (o aplicación de materiales ricos en, por ejemplo, calcio y magnesio); el drenaje; el control de plagas, enfermedades y malas hierbas; y (luego de la recolección), el almacenamiento y el secado. Finalmente, debe anotarse que la publicación citada hace referencia al maíz amarillo en general; es decir, sin distinción por variedades.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

- **Insumos utilizados**

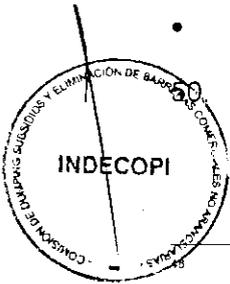
48. Los principales insumos utilizados en la producción del maíz amarillo en los Estados Unidos son: semillas (en su mayoría, genéticamente modificadas)⁴⁸, fertilizantes, acondicionadores de suelo, estiércol, productos químicos, agua de riego combustible, lubricantes y electricidad⁴⁹. Asimismo, entre los nutrientes que se aplican al maíz amarillo para un cultivo óptimo, destacan el nitrógeno, el potasio y el fósforo⁵⁰.

- **Usos**

49. El maíz amarillo originario de los Estados Unidos es utilizado en el Perú principalmente como componente para la elaboración de alimento en las industrias avícola y porcina⁵¹.

- **Canales de comercialización**

El maíz amarillo originario de Estados Unidos es comercializado en el Perú por empresas importadoras⁵², quienes adquieren este producto a efectos de su venta a



Información disponible en: A. González Merino y J. F. Ávila Castañeda: "El maíz amarillo en Estados Unidos y en México. Hegemonía en la producción de un cultivo" (2014) *Argumentos*, Volumen 27, Número 75, p. 224, México, D.F. Al respecto, ver cfr.:

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-57952014000200011&lng=es&tlng=es (Última consulta efectuada el 2 de julio de 2018).

⁴⁸ Información extraída del artículo L.F. Foreman, "Characteristics and Production Costs of U.S. Corn Farms", Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (USDA), Statistical Bulletin Number 974, August 2001. Al respecto, ver cfr.: <https://aae.wisc.edu/aae320/Budgets/USDA%20Corn%20Cost%20USA%20sb974-1.pdf> (Información disponible en inglés. Traducción efectuada por la Secretaría Técnica. Última consulta efectuada el 2 de julio de 2018). En este estudio se señala que los principales costos operativos, además de los insumos antes reseñados, son generados por: operaciones de aduana, reparaciones, compra de agua de irrigación, interés en el capital operativo y mano de obra contratada (página 6).

⁵⁰ Información disponible en: John J. Hanway, "How a corn plant develops". Iowa State University, Digital Repository (Special Report). 1966, p. 16. Al respecto, ver cfr.: <https://lib.dr.iastate.edu/cgi/viewcontent.cgi?referer=https://www.google.com.pe/&httpsredir=1&article=1045&context=specialreports> (Información disponible en inglés. Traducción efectuada por la Secretaría Técnica. Última consulta efectuada el 2 de julio de 2018). Cabe destacar que esta publicación hace referencia al maíz amarillo en general; es decir, sin distinción por variedades.

⁵¹ Información disponible en: F. Llaury López et al, "Planeamiento Estratégico de Maíz amarillo 'Duro'. Tesis para optar el título de Magíster en Administración Estratégica de Empresas, Pontificia Universidad Católica del Perú, año 2016, p. 10. Al respecto, ver cfr.: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/8204> <http://agroaldia.minagri.gob.pe/biblioteca/download/pdf/agroeconomia/agroeconomiamazamarillo2.pdf>. Véase también S. O. Baldera Huamán, "Variabilidad en la composición de los insumos y su impacto en la producción avícola". Universidad Nacional Agraria La Molina, Trabajo de Investigación para optar el título de ingeniero zootecnista, pp. 33, 34. Al respecto, ver cfr.: <http://repositorio.lamolina.edu.pe/bitstream/handle/UNALM/2365/L01-B34-T.pdf?sequence=1&isAllowed=y> (Última consulta efectuada el 2 de julio de 2018)

⁵² Sin perjuicio de ello, el maíz amarillo originario de los Estados Unidos es también importado directamente por avícolas y por empresas peruanas dedicadas a la elaboración de alimentos balanceados para consumo animal.



avícolas y a empresas dedicadas a la elaboración de alimentos para consumo animal⁵³.

• **Clasificación arancelaria**

51. El maíz amarillo originario de los Estados Unidos⁵⁴ ingresa al mercado peruano, de manera referencial, por la siguiente subpartida arancelaria:

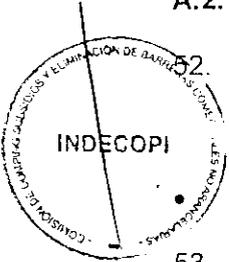
1005	Maíz amarillo
1005.90	- Los demás
	-- Maíz amarillo duro (<i>Zea mays</i> convar. <i>Vulgaris</i> , <i>Zea mays</i> var. <i>Indurata</i> , y demás variedades y convariedades)
1005.90.11.00	- - -

A.2. El maíz amarillo nacional

El maíz amarillo producido localmente es también el maíz amarillo, el cual no incluye las semillas de maíz amarillo ni el maíz amarillo para consumo humano directo. A continuación, se describirán las principales características del producto nacional.

Características físicas

53. El maíz amarillo producido localmente es denominado "maíz amarillo duro", el cual pertenece a la familia de las poáceas (*poaceae*)⁵⁵. Este tipo de maíz amarillo se



Handwritten marks: a checkmark, a circled 'e', and some scribbles.

⁵³ Ello se desprende del análisis de las importaciones registradas en *Veritrade* (SUNAT). Véase también: Observatorio de Mercados". Año 9, Número 24, Septiembre 2015. Elaborado por la Gerencia de Estudios Económicos del INDECOPI.

⁵⁴ De manera adicional, de la revisión del arancel de aduanas estadounidense ("*Harmonized Tariff Schedule of the United States (2018) Revision 6*"), se observa que el producto "*yellow dent corn*" se clasifica bajo la subpartida arancelaria 1005.90.20.

⁵⁵ Información disponible en: A.M. Guerrero Padilla, "*Disponibilidad hídrica y predicción del rendimiento de Zea mays L. (Poaceae) "maíz amarillo" y Asparagus officinalis L. (Asparagaceae) "espárrago" en el valle Jequetepeque, Perú*" (2017) 24(1) *Arnaldoa*, p. 386.

Adicionalmente, existen otras variedades de maíz amarillo en nuestro país que no tienen usos industriales; por ejemplo, el "puca sara", de grano rojizo amarillento, utilizado para preparar la "jora" (insumo para la elaboración de la llamada "chicha de jora"); el "ocke-sara" de color plumizo; y el "blanco almidón", usado en mote y cancha, entre otras. Al respecto, ver: O. Tovar, "Las Gramíneas (Poaceae) del Perú". Ruizia, Tomo 13, Madrid 1993, p. 462.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe Nº 026-2018/CDB-INDECOPI

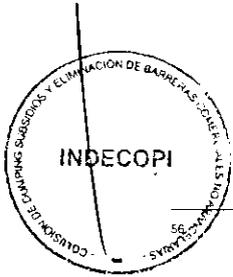
caracteriza por su dureza⁵⁶, por poseer almidón en su composición⁵⁷, y por su alto valor proteico⁵⁸.

• **Proceso productivo**

54. El proceso productivo del maíz amarillo nacional involucra las siguientes actividades agronómicas: la siembra, la fertilización, el riego, y, por último, la cosecha⁵⁹.

• **Insumos utilizados**

55. Los principales insumos utilizados para el cultivo del maíz amarillo nacional son: semillas (las cuales comprenden híbridos), fertilizantes, agroquímicos y agua⁶⁰. Cabe destacar que, entre los fertilizantes químicos más utilizados en la producción de maíz amarillo nacional destacan los nitrogenados, los fosfatados y los potásicos⁶¹.



Información extraída del documento "Informe Técnico. Maíz amarillo Duro grado 1, 2, 3". Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE. Al respecto, ver cfr.: <http://www2.seace.gob.pe/documentos/FichaSubiny/189912301842441rad0ED7F.doc> (Última consulta efectuada el 2 de julio de 2018). Según lo señalado en este informe, el maíz amarillo duro "pertenece a los maíces cristalinos duros o semiduros".

57. Información disponible en: M. Armas Pinchi, M. Medina-Vivanco, D. Tapia-Blácido, F.C. Menegalli, y O. Mendieta-Taboada, "Biofilmes de Almidón de Maíz amarillo Duro (*Zea Mays*) y Arroz (*Oriza Sativa*). Caracterización Físico Química". Al respecto, ver cfr.: <http://revistas.unamad.edu.pe/index.php/Biodiversidad/article/view/49/42> (Última consulta efectuada el 2 de julio de 2018).

58. Información extraída del documento "Maíz amarillo, Principales Aspectos de la Cadena Agroproductiva" elaborado por el Ministerio de Agricultura – MINAG (ahora, MINAGRI), 2012, p. 7: http://agroaldia.minagri.gob.pe/biblioteca/download/pdf/agroeconomia/agroeconomiamai2_2.pdf (Última consulta efectuada el 2 de julio de 2018).

59. Información extraída de la Guía Técnica para el Curso Taller "Manejo Integrado de Maíz amarillo", elaborado por P. Injante y G. Joyo, Universidad Nacional Agraria - Agrobanco 2010, p. 4 al 16. Al respecto, ver cfr.: https://www.agrobanco.com.pe/pdfs/capacitacionesproductores/MAD/MANEJO_INTEGRADO_DE_MAIZ_DURO.pdf (Última consulta efectuada el 2 de julio de 2018). Cabe destacar que, según esta publicación, el proceso productivo del maíz amarillo implica actividades adicionales, tales como la preparación del suelo y la labranza mínima, el control de malezas y la trilla.

60. Información extraída de "Maíz amarillo, Principales Aspectos de la Cadena Agroproductiva" elaborado por el Ministerio de Agricultura – MINAG (ahora, MINAGRI), 2012, pp. 17-18 y 24. Al respecto, ver cfr.: http://agroaldia.minagri.gob.pe/biblioteca/download/pdf/agroeconomia/agroeconomiamai2_2.pdf (Última consulta efectuada el 2 de julio de 2018). Adicionalmente, su producción requiere de la prestación de servicios adicionales, tales como: servicios de maquinaria agrícola, servicios financieros y de asistencia técnica.

61. Información disponible en: Jeannette Narvaez, "Determinación del proceso de cálculo del costo de producción del maíz amarillo – distrito de Laredo, provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad: año 2012", Universidad Nacional de Trujillo, 2015, p. 60. Al respecto, ver cfr.: <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/7718> (Última consulta efectuada el 2 de julio de 2018). Cabe destacar que esta información está referida, principalmente, a los productores del distrito de Laredo.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

• **Usos**

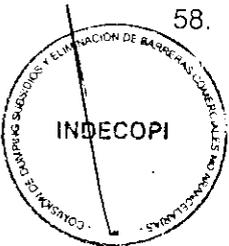
56. El maíz amarillo producido en el país se usa principalmente para la elaboración de alimentos balanceados para el consumo animal. Así, este producto es adquirido principalmente por agentes dedicados a la industria avícola y porcina⁶².

• **Canales de comercialización**

57. El maíz amarillo nacional es comercializado en el Perú por acopiadores y comerciantes, quienes adquieren directamente este producto en la chacra del productor, a efectos de su posterior venta a avícolas y a empresas fabricantes de alimentos balanceados para consumo animal⁶³.

• **Clasificación arancelaria**

58. El maíz amarillo producido localmente se clasifica bajo la subpartida arancelaria 1005.90.11.00.



1005	Maíz amarillo
1005.90	- Los demás
	- - Maíz amarillo duro (Zea mays convar. Vulgaris, Zea mays var. Indurata, y demás variedades y convariedades):
1005.90.11.00	- - -

A.3. Análisis del producto similar

59. Como ha sido señalado en este Informe, un producto será considerado similar cuando sea idéntico en todos los aspectos al producto considerado o presuntamente objeto de subvenciones, o cuando, sin ser idéntico, mantiene similitudes en sus aspectos fundamentales y, de existir diferencias, las mismas no son significativas.

⁶² Información disponible en: F. Llaury López et al, "Planeamiento Estratégico de Maíz Amarillo Duro". Tesis para optar el título de Magíster en Administración Estratégica de Empresas, Pontificia Universidad Católica del Perú, año 2016, p. 10. Al respecto, ver cfr.: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/8204> <http://agroaldia.minagri.gob.pe/biblioteca/download/pdf/agroeconomia/agroeconomiamajamarillo2.pdf> (Última consulta efectuada el 2 de julio de 2018). Véase también: Observatorio de Mercados". Año 9, Número 24, Septiembre 2015. Elaborado por la Gerencia de Estudios Económicos del INDECOPI.

⁶³ Información disponible en: F. Llaury López et al, "Planeamiento Estratégico de Maíz Amarillo Duro". Tesis para optar el título de Magíster en Administración Estratégica de Empresas, Pontificia Universidad Católica del Perú, año 2016, p. 46. Al respecto, ver cfr.: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/8204> <http://agroaldia.minagri.gob.pe/biblioteca/download/pdf/agroeconomia/agroeconomiamajamarillo2.pdf> (Última consulta efectuada el 2 de julio de 2018). Véase también: Observatorio de Mercados". Año 9, Número 24, Septiembre 2015. Elaborado por la Gerencia de Estudios Económicos del INDECOPI.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

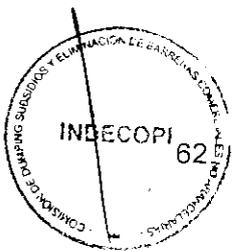
INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

60. En este caso, a partir del análisis desarrollado en los acápites previos de este Informe se puede concluir, de manera inicial, que el maíz amarillo producido localmente y el originario de los Estados Unidos comparten similitudes en diversos elementos fundamentales relacionados con las características físicas, los usos y funciones, el proceso productivo, los insumos empleados y la clasificación arancelaria.

61. Así, como se ha explicado, tanto el maíz amarillo nacional como el importado de Estados Unidos comparten características físicas sustancialmente parecidas (ambas pertenecen a la familia de las *poaceae* y se caracterizan por su dureza); son elaborados siguiendo un proceso productivo similar (el cual involucra actividades agronómicas tales como la siembra, fertilización, irrigación y cosecha); tienen los mismos usos (ambos constituyen el principal insumo para la elaboración de alimentos balanceados para animales, principalmente, aves y cerdos); utilizan insumos similares en su producción (como semillas, fertilizantes, productos químicos y agua); son colocados en el mercado bajo canales de comercialización similares (en ambos casos interviene un tercero que vende el producto a avícolas y a empresas fabricantes de alimentos balanceados para animales)⁶⁴; y, se clasifican bajo la misma subpartida arancelaria.



Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en nota al pie N° 46 del artículo 15.1 del ASCM y en el artículo 9 del Reglamento sobre Medidas Antidumping y Compensatorias, se concluye, de manera inicial, que el maíz amarillo producido en el Perú puede ser considerado como un producto similar al maíz amarillo estadounidense que se exporta al Perú.

B. CONTEXTO DEL MERCADO DE MAÍZ AMARILLO EN ESTADOS UNIDOS

63. En esta sección del Informe se presentará información relacionada a la industria de maíz amarillo en Estados Unidos, la cual permitirá analizar el contexto bajo el cual se desarrolla la producción y comercialización de dicho producto agrícola en ese país.

B.1. Producción de maíz amarillo en Estados Unidos

64. Según información publicada por el Departamento de Agricultura de Estados Unidos (en adelante, **USDA**, por sus siglas en inglés), durante el periodo de 2015 – 2017, la superficie cosechada de maíz amarillo en Estados Unidos, en promedio, fue de 83.4 millones de acres⁶⁵, registrándose un incremento de 2.4% durante ese periodo.

⁶⁴ Sin perjuicio de ello, tal como se explicó líneas arriba, el maíz amarillo originario de los Estados Unidos es también importado directamente por avícolas y por empresas peruanas dedicadas a la elaboración de alimentos balanceados para consumo animal.

⁶⁵ Cabe precisar que en el sistema anglosajón un acre equivale a 0.4047 hectáreas. Al respecto: <http://www.fao.org/docrep/X5328S/X5328S19.htm> (Última consulta: 18 de junio de 2018).



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

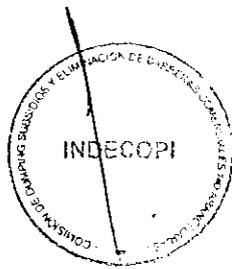
Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

- 65. Por su parte, la producción de maíz amarillo en los Estados Unidos experimentó una tendencia creciente durante el periodo 2015 – 2017, reportando un crecimiento acumulado de 7.4%. En particular, en 2016 se registró el máximo nivel de producción de maíz amarillo obtenido en los últimos diez años en Estados Unidos (384.8 millones de toneladas), lo que representa el 35% de la producción mundial de ese producto agrícola en el referido año⁶⁶.
- 66. Entre tanto, el rendimiento del maíz amarillo estadounidense (es decir, la cantidad de toneladas⁶⁷ de maíz amarillo obtenidas por cada acre cosechado) experimentó un crecimiento de 4.8% entre 2015 y 2017.

Cuadro N° 01
Superficie cosechada, producción y rendimiento del maíz amarillo en los Estados Unidos, durante el periodo 2015 - 2017

Indicador	2015	2016	2017
Acres cosechados (Millones de acres)	80.8	86.7	82.7
Maíz producido (Millones de toneladas)	345.5	384.8	371.0
Rendimiento (Toneladas por acre)	4.28	4.44	4.49

Fuente: USDA
Elaboración: ST-CDB/Indecopi



- 67. Asimismo, según la información publicada por el USDA en su portal en internet, durante el periodo 2015 – 2017, la producción de maíz amarillo estadounidense se realizó en cuarenta y uno (41) de los cincuenta (50) estados de ese país. Sin embargo, el 82% de la producción de maíz amarillo en Estados Unidos registrada durante ese periodo, se concentró en diez (10) estados de la región noreste del país (Iowa, Illinois, Nebraska, Minnesota, Indiana, Dakota del Sur, Kansas, Ohio, Missouri y Wisconsin).

Handwritten initials: J, P, R, L, H

⁶⁶ De acuerdo con información que publica el USDA, la producción mundial de maíz amarillo entre setiembre de 2016 y agosto de 2017 (año de comercialización del maíz amarillo) alcanzó los 1,078,5 millones de toneladas. Al respecto, cfr.: <https://apps.fas.usda.gov/psdonline/circulars/grain-corn-coarsegrains.pdf> (Última consulta: 18 de junio de 2018).

⁶⁷ Factor de conversión de granos secos en países anglosajones, en el caso del maíz amarillo un bushel representa 56 libras. Al respecto: <https://www.ers.usda.gov/data-products/feed-grains-database/documentation/#cfactors> (Última consulta: 18 de junio de 2018).



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

Cuadro N° 02
Producción de maíz amarillo en Estados Unidos durante el periodo 2015 – 2017
(En miles de toneladas)

N°	Estado	2015	2016	2017	Participación (2015-2017)
1	Iowa	63,646	69,612	66,191	18%
2	Illinois	51,120	57,297	55,907	15%
3	Nebraska	42,998	43,180	42,758	12%
4	Minnesota	36,293	39,220	37,600	10%
5	Indiana	20,880	24,038	23,730	6%
6	Dakota del Sur	20,315	20,980	18,711	5%
7	Kansas	14,737	17,746	17,435	5%
8	Ohio	12,670	13,328	14,073	4%
9	Missouri	11,110	14,491	14,034	4%
10	Wisconsin	12,497	14,559	12,950	4%
11	North Dakota	8,324	13,124	11,404	3%
12	Texas	6,755	8,226	7,966	2%
13	Michigan	8,518	8,136	7,633	2%
14	Kentucky	5,723	5,654	5,516	2%
15	Colorado	3,427	4,072	4,722	1%
16	Pensilvania	3,510	3,113	3,762	1%
17	Tennessee	2,967	3,184	3,084	1%
18	North Carolina	2,095	3,080	3,030	1%
19	Arkansas	2,046	3,236	2,766	1%
20	Mississippi	2,178	3,036	2,400	1%
21	Louisiana	1,694	2,305	2,290	1%
22	New York	2,143	1,868	1,983	1%
23	Maryland	1,583	1,544	1,835	0%
24	Virginia	1,227	1,278	1,209	0%
25	Carolina del Sur	614	1,129	1,123	0%
26	Georgia	1,238	1,425	1,095	0%
27	Alabama	915	960	997	0%
28	Oklahoma	917	1,076	976	0%
29	Delaware	800	708	821	0%
30	Idaho	368	478	593	0%
31	Washington	410	507	457	0%
32	California	239	470	339	0%
33	New Jersey	269	262	297	0%
34	Wyoming	238	258	248	0%
35	Oregon	143	228	237	0%
36	Arizona	192	273	159	0%
37	Florida	179	147	151	0%
38	New Mexico	183	156	146	0%
39	West Virginia	132	129	127	0%
40	Montana	140	140	116	0%
41	Utah	75	129	89	0%
Total		345,508	384,780	370,963	100%

Fuente: USDA, Producción de Cultivos – Resumen 2017.
Elaboración: ST-CDB/Indecopi.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

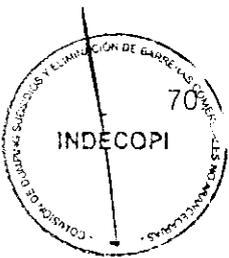
INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

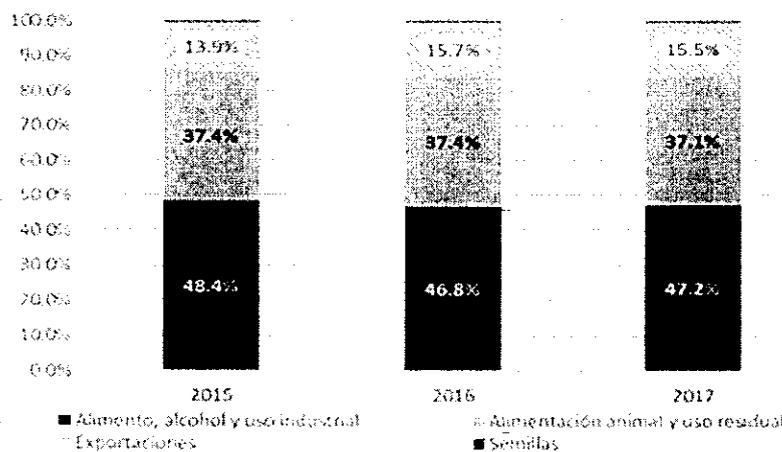
B.2. Demanda del maíz amarillo estadounidense

- 68. De acuerdo a la información publicada por el USDA, entre 2015 y 2017, el 85% de la producción de maíz amarillo estadounidense (931 millones de toneladas de maíz amarillo) fue destinado para su consumo en el mercado interno (consumo humano y uso industrial, principalmente), mientras que el 15% restante fue destinado para su exportación (165 millones de toneladas de maíz amarillo).
- 69. Durante el periodo 2015 – 2017, la demanda total de maíz amarillo estadounidense experimentó un crecimiento de 8.6%, explicado por la expansión de la demanda interna y externa de dicho producto agrícola. En efecto, durante el referido periodo, la demanda interna de maíz amarillo estadounidense registró un crecimiento de 6.6%, explicado por el incremento de su uso para fines industriales (fabricación de jarabe de maíz amarillo, aceite de maíz amarillo, bebidas alcohólicas, hojuelas de maíz amarillo, harina, sémola y granos de cerveza, alcohol y etanol combustible) así como para la alimentación de animales en 5.9% y 7.5%, respectivamente.



Por su parte, durante el periodo 2015 – 2017, las exportaciones de maíz amarillo estadounidense experimentaron un mayor dinamismo, incrementándose 21.0%. Cabe precisar que, durante ese periodo, Estados Unidos se mantuvo como el principal exportador de maíz amarillo en el mundo⁶⁸.

Gráfico N° 01
Usos del maíz amarillo estadounidense
(En porcentajes)



Fuente: USDA – Granos alimenticios: Tablas del Anuario
* La información de comercialización anualizada comprende los meses de setiembre y agosto de cada año, es decir, el año de comercialización de 2015 comprende el periodo setiembre de 2015 – agosto 2016.
Elaboración: ST-CDB/Indecopi

⁶⁸ Al respecto, cfr.: <https://apps.fas.usda.gov/psdonline/circulars/grain-corn-coarsegrains.pdf> (Última consulta: 18 de junio de 2018).



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

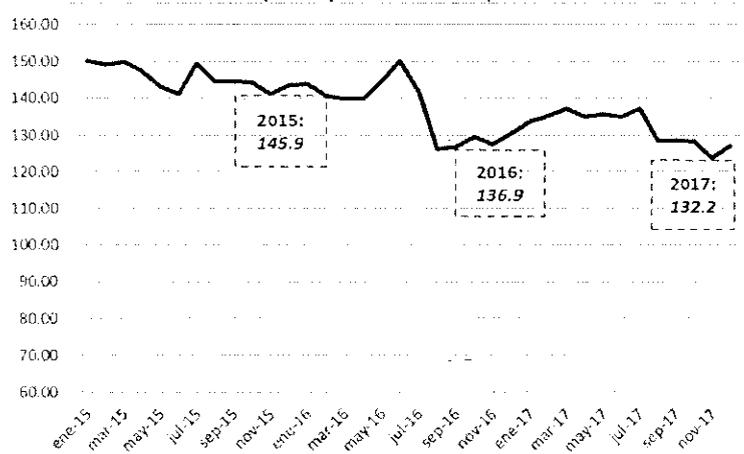
Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

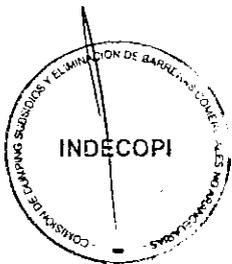
B.3. Precios de venta interna

71. El USDA publica periódicamente el precio promedio de venta interno de maíz amarillo y de otros productos agrícolas en Estados Unidos. De acuerdo a esta información, durante el periodo 2015 - 2017, el precio de venta interno del maíz amarillo en Estados Unidos registró una reducción acumulada de 10.3%, ubicándose, en ese último año, en US\$ 132.2 por tonelada, en promedio⁶⁹.

Gráfico N° 02
Precio de venta interna de maíz amarillo en los Estados Unidos,
durante el periodo 2015 – 2017
(US\$ por tonelada)



Fuente: USDA – Servicio Nacional de Estadísticas Agrícolas
Elaboración: ST-CDB/Indecopi



C. DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA, NATURALEZA Y CUANTÍA DE LAS PRESUNTAS SUBVENCIONES

C.1. Marco conceptual aplicable a las subvenciones

72. Para determinar si una medida gubernamental constituye una subvención, se debe establecer si la misma cumple con la definición que figura en el artículo 1.1 del ASMC:

Artículo 1.1: A los efectos del presente Acuerdo, se considerará que existe una subvención:

- a) 1) cuando haya una **contribución financiera de un gobierno** o de cualquier organismo público en el territorio de un miembro (...), es decir:
- i) cuando la práctica de un gobierno implique una transferencia directa de fondos (por ejemplo, donaciones, préstamos y

⁶⁹ Al respecto: https://www.nass.usda.gov/Charts_and_Maps/Agricultural_Prices/pricecn.php (Última consulta: 18 de junio de 2018)



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

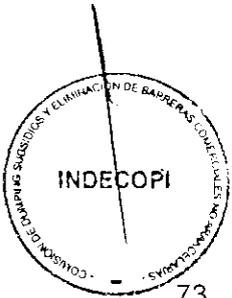
Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

- ii) *cuando se condonen o no se recauden ingresos públicos que en otro caso se percibirían (cuando se condonen o no se recauden ingresos públicos que en otro caso se percibirían (por ejemplo, incentivos tales como bonificaciones fiscales);*
- iii) *cuando un gobierno proporcione bienes o servicios – que no sean de infraestructura general- o compre bienes;*
- iv) *cuando un gobierno realice pagos a un mecanismo de financiación, o encomiende a una entidad privada una o varias de las funciones descritas en los incisos i) a iii) supra que normalmente incumbirían al gobierno, o le ordene que las lleve a cabo, y la práctica no difiera, en ningún sentido real, de las prácticas normalmente seguidas por los gobiernos;*

a) 2) *cuando haya alguna forma de sostenimiento de los ingresos o de los precios en el sentido del artículo XVI del GATT de 1994;*

b) **con ello se otorgue un beneficio.** (nota al pie de página omitida).
[Subrayado y resaltado agregado]



73.

El artículo 1.1 del ASMC establece, por tanto, que para determinar la existencia de una subvención debe establecerse si existe (i) una **contribución financiera** de un gobierno o cualquier organismo público (conforme al inciso a) 1) del artículo 1.1 del ASMC); o (ii) alguna forma de **sostenimiento de los ingresos o de los precios** en el sentido del artículo XVI del GATT de 1994 (conforme al inciso a) 2) del artículo 1.1 del ASMC). La contribución financiera y el mecanismo de sostenimiento de los ingresos o de los precios debe conferir un beneficio, conforme a lo establecido en el inciso b) del artículo 1.1. del ASMC.

74.

Además, de acuerdo al artículo 2 del ASMC, para que resulten de aplicación las disciplinas contenidas en dicho Acuerdo, es necesario que la subvención sea específica.

75.

A continuación se presentarán algunos alcances sobre el entendimiento de los elementos que conforman la definición de subvención en el marco del ASMC, según lo establecido en la jurisprudencia de la OMC.

C.1.1. Contribución financiera

76.

De acuerdo con el artículo 1.1 a) 1) del ASMC, el concepto de "contribución financiera" abarca cuatro situaciones:

- (i) cuando la práctica de un gobierno implica una **transferencia directa de fondos**;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

- (ii) cuando se **condona o no se recauda ingresos públicos** que en otro caso se percibirían;
- (iii) cuando un gobierno proporciona bienes o servicios, o **compra bienes**; y,
- (iv) cuando un gobierno realiza pagos a un mecanismo de financiación o **encomiende a una entidad privada** una o varias de las funciones descritas en los incisos i) a iii) que normalmente incumbirían al gobierno, o **le ordena que las lleve a cabo**.

- **Transferencia directa de fondos**

77. Las contribuciones financieras pueden tener la forma de transferencias directas de fondos (por ejemplo, donaciones, préstamos y aportaciones de capital), o posibles transferencias directas de fondos o de pasivos (por ejemplo, garantías de préstamos), según lo previsto en el inciso i) del artículo 1.1. a) 1) del ASMC.

El Órgano de Apelación ha entendido que el hecho de que las palabras "donaciones, préstamos y aportaciones de capital" vayan precedidas de las palabras "por ejemplo", implica que tales modalidades son citadas como ejemplos de transacciones comprendidas en el ámbito de aplicación del inciso (i) del artículo 1.1. a) 1) del ASMC⁷⁰. En ese sentido, esos ejemplos, que son ilustrativos, no agotan el tipo de conducta abarcado por el referido inciso.

79. La jurisprudencia ha dado una interpretación amplia al término "fondos" previsto en el inciso i) del artículo 1.1. a) 1) del ASMC. El Órgano de Apelación, en tal sentido, ha entendido que la expresión "fondos" abarca no sólo dinero, sino también recursos financieros y otros derechos financieros en términos más generales⁷¹. Las transferencias directas de fondos, por tanto, no están limitadas a situaciones en las que se produce un incremento de la corriente de fondos al receptor que aumenta su patrimonio neto⁷². Más bien, para identificar la existencia de una transferencia directa de fondos, es apropiado no limitarse a examinar la simple forma de una transacción, sino analizar sus efectos para determinar si constituye o no una transferencia directa de fondos⁷³.

80. En *Japón – DRAM (Corea)*, el Órgano de Apelación constató que las transacciones que son similares a las expresamente enumeradas en el inciso i) están también contempladas en esa disposición⁷⁴. En dicha disputa en particular, el Órgano de

⁷⁰ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos – Grandes Aeronaves Civiles (Segunda reclamación)*, párr. 615.

⁷¹ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos – Acero al carbono (India)*, párr. 4.89.

⁷² Informe del Órgano de Apelación, *Japón - DRAM (Corea)*, párrs. 251 y 252.

⁷³ Informe del Grupo Especial, *Japón - DRAM (Corea)*, párr. 7.444.

⁷⁴ Informe del Órgano de Apelación, *Japón - DRAM (Corea)*, párrs. 251 y 252.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

Apelación entendió que la prórroga del plazo de vencimiento de un préstamo, en tanto permite al prestatario disfrutar de la ventaja del préstamo durante un plazo prorrogado y mejora su situación financiera, constituiría una "transferencia directa de fondos" en el sentido del inciso i) del artículo 1.1 a) 1⁷⁵. -

81. Asimismo, en *Estados Unidos – Grandes aeronaves civiles (Segunda reclamación)*, el Órgano de Apelación señaló también que los ejemplos que figuran en el inciso i) del artículo 1.1 a) 1 ponen claramente de manifiesto que normalmente una transferencia directa de fondos conllevará la financiación del receptor por el gobierno⁷⁶. En *Corea – Embarcaciones Comerciales*, el Grupo Especial señaló que la condonación de los intereses y de la deuda era comparable a una donación en efectivo, ya que los fondos que se proporcionaron anteriormente como préstamo sujeto a intereses se suministran ahora gratuitamente, dada la eliminación de la obligación de su reembolso⁷⁷.

La jurisprudencia ha entendido también que, para que una medida gubernamental califique como una "transferencia directa de fondos" en el sentido del inciso (i) del artículo 1.1. a) 1) del ASMC, no es necesario que la práctica del gobierno sea la transferencia de fondos en sí. El uso de la expresión "implique" en el inciso (i) del artículo 1.1. a) 1) refiere que la "práctica del gobierno que **implique** una transferencia directa de fondos" puede ser un conjunto de conductas más amplio en el que se involucre o incluya una transferencia de ese tipo⁷⁸.

- **Condonación o no recaudación de ingresos públicos que en otro caso se percibirían**

83. Las contribuciones financieras pueden tener también la forma de ingresos públicos que el gobierno condona o deja de recaudar, según lo previsto en el inciso ii) del artículo 1.1. a) 1) del ASMC.

84. En *Estados Unidos – Empresas de ventas en el extranjero*, el Órgano de Apelación señaló que la "condonación" de los ingresos "que en otro caso se percibirían" implica que el gobierno ha recaudado menos ingresos de los que habría recaudado en una situación distinta, vale decir, "en otro caso". Las palabras "se condonen" sugieren que el gobierno ha renunciado a la facultad de percibir ingresos que "en otro caso" podría haber percibido⁷⁹.

⁷⁵ Informe del Órgano de Apelación, *Japón - DRAM (Corea)*, párr. 251.

⁷⁶ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos – Grandes Aeronaves Civiles (2ª reclamación)*, párr. 617.

⁷⁷ Informe del Grupo Especial, *Corea – Embarcaciones Comerciales*, párr. 7.413

⁷⁸ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos – Acero al carbono (India)*, párr. 4.90.

⁷⁹ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos – EVE*, párr. 90.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

85. En la referida disputa, el Órgano de Apelación coincidió con el Grupo Especial en que el término "en otro caso se percibirían" implica cierto tipo de comparación entre los ingresos que se perciben en virtud de la medida impugnada y los ingresos que se percibirían en alguna otra situación. En tal sentido, la base de la comparación deben ser las normas fiscales aplicadas por el Miembro en cuestión⁸⁰.
86. Al respecto, en *Estados Unidos — Grandes aeronaves civiles (2a reclamación)*, el Órgano de Apelación consideró que el Grupo Especial concluyó correctamente que una comparación entre los tipos impositivos generales aplicados en el Estado de Washington y los tipos impositivos más bajos aplicados a los fabricantes de aeronaves comerciales y sus componentes indicaba la condonación de ingresos públicos que en otro caso se habrían percibido en el sentido del párrafo 1 a) 1) ii) del artículo 1 del ASMC⁸¹.

Compra de bienes

Las contribuciones financieras, finalmente, pueden tener la forma de una compra de bienes o suministro de bienes o servicios, según lo previsto en el inciso iii) del artículo 1.1. a) 1) del ASMC.

88. En el caso específico de la "compra de bienes", la noción de "compra" a efectos del párrafo 1 a) 1) iii) del artículo 1 debe conllevar algún tipo de pago (generalmente monetario) a cambio de un bien⁸². En la disputa *Estados Unidos – Grandes aeronaves civiles (Segunda reclamación)*, el Órgano de Apelación observó que el término 'compre' en la segunda parte del artículo 1. 1 a) 1) iii) del ASMC significa que la persona o entidad que proporciona los bienes recibirá a cambio alguna remuneración⁸³.

C.1.2. Otorgamiento de la contribución financiera por un gobierno o cualquier organismo público

89. Para calificar como subvención, las contribuciones financieras descritas en los incisos i) a iii) del artículo 1.1 a) 1) del ASMC deben estar a cargo de un gobierno o cualquier organismo público. La palabra "gobierno" se define como el "ejercicio continuo de autoridad sobre los súbditos; dirección o regulación con autoridad y control"⁸⁴. Por su parte, el término "organismo público" comparte algunos atributos con el concepto de "gobierno". Un organismo público en el sentido del párrafo 1 a) 1)

⁸⁰ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos – EVE*, párr. 90.

⁸¹ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - Grandes aeronaves civiles (2ª reclamación)*, párr. 825.

⁸² Informe del Grupo Especial, *Canadá — Energía renovable*, párr. 7.227.

⁸³ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - Grandes aeronaves civiles (2ª reclamación)*, párr. 619.

⁸⁴ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos – Derechos antidumping y compensatorios (China)*, párr. 290.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

del artículo 1 del ASMC, por tanto, debe ser una entidad que posee o ejerce facultades gubernamentales, o que debe estar dotado de ellas⁸⁵.

90. La contribución financiera puede también ser efectuada por intermedio de una entidad privada, a la cual el gobierno le haya encomendado u ordenado efectuar dicha función. Esta posibilidad se encuentra prevista en el inciso iv) del artículo 1.1.a) 1) del ASMC, el cual establece que existirá una "subvención" cuando un gobierno encomiende a una entidad privada o le ordene que lleve a cabo alguna de las funciones descritas en los incisos i) a iii) del artículo 1.1.a) 1) del ASMC que normalmente incumbirían al gobierno. El inciso iv) abarca situaciones en las que una entidad privada es utilizada por el gobierno como intermediario para llevar a cabo una de las funciones enumeradas en los incisos i) a iii)⁸⁶.

El Órgano de Apelación ha entendido que el inciso iv) del artículo 1.1.a) 1) del ASMC es en esencia una cláusula anti-elusión, cuyo objeto es asegurar que los gobiernos no eludan sus obligaciones en el marco del ASMC, utilizando a entidades privadas para adoptar medidas que estarían comprendidas en el ámbito del artículo 1.1 a) 1) si las adoptaran ellos mismos⁸⁷. En particular, el término "encomienda" denota la acción de un gobierno de dar a una entidad privada la responsabilidad de "llevar a cabo" una de las funciones enumeradas en los literales i) a iii) del artículo 1.1.a.1 del ASMC. Asimismo, el término "orden" denota autoridad ejercida sobre alguien, siendo que, en el contexto del literal iv) del artículo 1.1 a) 1) del ASMC, esa autoridad es ejercida por un gobierno sobre una entidad privada⁸⁸.

92. Sobre este mismo tema, el Órgano de Apelación ha afirmado que el verbo "ordenar" en el literal iv) del artículo 1.1.a) 1) del ASMC, se define como dar instrucciones con autoridad, ordenar la realización de algo, mandar controlar, o dirigir una acción. Por tanto, de conformidad con el inciso iv), un gobierno puede ejercer su autoridad para obligar o mandar a una entidad privada, o dirigir sus acciones⁸⁹.

C.1.3. Beneficio

93. El párrafo 1 b) del artículo 1 del ASMC exige, para constatar la existencia de una subvención, que la contribución financiera otorgue un "beneficio". El Órgano de Apelación ha entendido que la contribución financiera debe resultar en un beneficio

⁸⁵ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos – Derechos antidumping y compensatorios (China)*, párr. 317.

⁸⁶ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos – Investigación en materia de derechos compensatorios sobre los DRAM*, párr. 108.

⁸⁷ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - Investigación en materia de derechos compensatorios sobre los DRAM*, párr. 113.

⁸⁸ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - Investigación en materia de derechos compensatorios sobre los DRAM*, párrs. 110 y 111.

⁸⁹ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos – Derechos antidumping y compensatorios (China)*, párr. 294.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

para el receptor, de manera tal que "lo coloque en una situación mejor que la que habría tenido de no existir esa contribución"⁹⁰. El término "beneficio" se define, entre otras cosas, como "una ventaja"⁹¹.

94. El Órgano de Apelación ha señalado que el mercado proporciona una base de comparación apropiada al determinar si se ha otorgado un "beneficio". En tal sentido, una contribución financiera sólo otorgará un "beneficio" si se proporciona en condiciones que sean más ventajosas de las que podrían haberse obtenido en el mercado⁹².

95. El párrafo 1 b) del artículo 1 del ASMC se refiere al "beneficio" para el receptor y no al "costo para el gobierno"⁹³. En tal sentido, el beneficio de una subvención se determina desde el punto de vista del receptor⁹⁴. Si bien no existe una definición de lo que se entiende por el "receptor" de la subvención en el ASMC, el Órgano de Apelación ha brindado algunos alcances en relación a la interpretación de dicho término en el contexto del párrafo 1 b) del artículo 1 del ASMC.

En *Canadá – Aeronaves Civiles*, el Órgano de Apelación señaló que existe un "beneficio" si una persona, física o jurídica o-un grupo de personas, ha recibido de hecho algo⁹⁵. En *Estados Unidos — Medidas compensatorias sobre determinados productos de las CE*, el Órgano de Apelación aclaró que el "grupo de personas" puede abarcar un grupo formado por "personas físicas", por "personas físicas y jurídicas" o exclusivamente por "personas jurídicas"⁹⁶.

97. En esa misma disputa, el Órgano de Apelación consideró que si bien el ASMC no contiene una definición específica del "receptor" de un "beneficio", en él se utilizan varios términos con referencia al "receptor" de un "beneficio"⁹⁷. Según señaló el

⁹⁰ Informe del Órgano de Apelación, *Canadá – Aeronaves Civiles*, párr. 157.

⁹¹ Informe del Órgano de Apelación, *Canadá – Automóviles*, párr. 153.

⁹² Informe del Órgano de Apelación, *Canadá – Aeronaves Civiles*, párr. 149.

⁹³ Informe del Órgano de Apelación, *Canadá – Aeronaves Civiles*, párr. 156.

⁹⁴ Informe del Órgano de Apelación, *Canadá – Aeronaves Civiles*, párr. 154.

⁹⁵ Informe del Órgano de Apelación, *Canadá – Aeronaves Civiles*, párr. 154.

⁹⁶ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos — Medidas compensatorias sobre determinados productos de las CE*, párr. 108.

⁹⁷ El Órgano de Apelación listó las siguientes disposiciones del ASMC que hacen referencia al "receptor" de una subvención:

- El artículo 2, que se refiere a "una empresa o rama de producción o un grupo de empresas o ramas de producción"; El párrafo 1 b) del artículo 6, que se refiere a "una rama de producción";
- La nota 36 al artículo 10, que hace referencia a las subvenciones concedidas "directa o indirectamente a la fabricación, producción o exportación de cualquier mercancía";
- El artículo 14, que se refiere a "la empresa";
- El párrafo 2 ii) del artículo 11, que se refiere al "exportador o productor extranjero"; y,



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

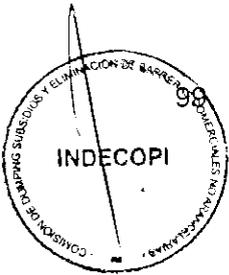
Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

Órgano de Apelación, ello evidencia que el ASMC no identifica al "receptor" de un "beneficio" con un término jurídico concreto, más bien, emplea diversos términos para designar a la entidad económica que recibe un "beneficio"⁹⁸.

C.1.4. Especificidad

98. Las disciplinas del ASMC se aplican únicamente a subvenciones que son "específicas". De conformidad con el artículo 2 del ASMC, las subvenciones pueden ser específicas de cuatro maneras: (i) específicas para una empresa o grupo de empresas; (ii) específicas para una rama de producción o un grupo de ramas de producción; (iii) geográficamente específicas; o, (iv) consideradas específicas si califican como "subvenciones prohibidas", conforme al artículo 3.1 del ASMC.



La especificidad implica que la subvención en cuestión está destinada a beneficiar solamente a ciertas empresas en lugar de ser general para todos o la parte predominante de los operadores económicos en el territorio o jurisdicción de la autoridad otorgante⁹⁹. Dicho carácter selectivo genera distorsiones en la asignación de recursos en una economía, pues cuanto más concentrada esté una subvención o sus beneficiarios, más concentrado tenderá a estar su efecto relativo en los precios¹⁰⁰.

100. Al respecto, el Grupo Especial de la OMC en la disputa *Estados Unidos – Madera Blanda IV*, sostuvo que la especificidad como escenario que altera el comercio leal se producirá si la subvención no es accesible a toda la economía. En ese sentido, para efectos de demostrar la especificidad de una subvención, basta con demostrar:

- El párrafo 3 del artículo 19, que habla de las importaciones del producto de que se trate "cualquiera que sea su procedencia, declaradas subvencionadas";
- El Anexo I, que se refiere a "una empresa o rama de producción"; y,
- El Anexo IV, que se refiere a la "empresa receptora".

⁹⁸ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos — Medidas compensatorias sobre determinados productos de las CE*, párr. 112.

⁹⁹ WOLFRUM, Rüdiger; STOLL, Peter Tobias y Michael KOEBELE, "WTO Trade Remedies, Max Planck commentaries on world trade law". Leiden, Holanda: Editorial Martinus Nijhoff, 2008. Disponible en: http://books.google.com.pe/books?id=pg0x8PEyBhMC&pg=PA704&ipg=PA704&dq=G/SCM/6&source=bl&ots=uvGZqb6PC1&sig=dcPqUJ2ZKh4Pxrq9wNLNksGhTPc&hl=es-419&sa=X&ei=6f8iUJqsNajq0gH_3YCADw&ved=0CGQQ6AEwBw#v=onepage&q=G%2FSCM%2F6&f=false (Última consulta: 19 de abril de 2018).

¹⁰⁰ Sobre este aspecto, en el Informe sobre el comercio mundial elaborado por la OMC correspondiente al año 2006 se señala lo siguiente:

"El enfoque de los textos jurídicos respecto de la "especificidad" refleja la idea de que las subvenciones pueden distorsionar más el comercio cuanto más específicas sean. En efecto, en términos económicos cuanto más concentrada esté una subvención o sus beneficiarios previstos, más concentrado tenderá a estar su efecto relativo en los precios. En muchas circunstancias esto podría entenderse en el sentido de que hay una mayor probabilidad de que la subvención tenga efectos de distorsión". (página 46, xlv)

Al respecto, cfr.: http://www.wto.org/spanish/res_s/books_p_s/anrep_s/world_trade_report06_s.pdf (Última consulta: 19 de abril de 2018).



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

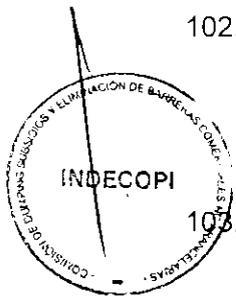
que la misma es accesible o utilizada sólo por un número limitado de ramas de producción, y no por toda la economía¹⁰¹.

101. En esa línea, en el asunto "*Estados Unidos - Subvenciones al algodón americano (upland)*"¹⁰², el Grupo Especial determinó que las subvenciones concedidas por los Estados Unidos eran específicas pues el acceso a las mismas se limitaba a una proporción de ramas de la producción, y no se encontraban al alcance general de otras ramas de la producción.

C.1.5. Cuantía de la subvención

102. De acuerdo con la parte introductoria del artículo 14 del ASMC – *Cálculo de la cuantía de una subvención en función del beneficio obtenido por el receptor*¹⁰³, "cualquier método utilizado" por la autoridad investigadora para calcular la cuantía de una subvención debe estar previsto en su normativa nacional y su aplicación en cada caso particular será transparente y adecuadamente explicada.

103. El artículo 14 del ASMC establece, además, que el método que la autoridad investigadora emplee para calcular la cuantía de la subvención debe ser compatible con las directrices que figuran en los apartados a) a d) del artículo 14¹⁰⁴. Estos apartados proveen pautas para el cálculo de determinados tipos de subvenciones,



101 Informe del Grupo Especial, *Estados Unidos — Madera blanda IV*, párr. 5.37 y 7.121.

102 Informe del Grupo Especial, *Estados Unidos — Algodón americano (Upland)*, párr. 7.1144 y 7.1145.

103 **ASMC, Artículo 14.- Cálculo de la cuantía de una subvención en función del beneficio obtenido por el receptor**
A los efectos de la Parte V, el método que utilice la autoridad investigadora para calcular el beneficio conferido al receptor a tenor del párrafo 1 del artículo 1 estará previsto en la legislación nacional o en los reglamentos de aplicación del Miembro de que se trate, y su aplicación en cada caso particular será transparente y adecuadamente explicada. Además, dicho método será compatible con las directrices siguientes:

- a) no se considerará que la aportación de capital social por el gobierno confiere un beneficio, a menos que la decisión de inversión pueda considerarse incompatible con la práctica habitual en materia de inversiones (inclusive para la aportación de capital de riesgo) de los inversores privados en el territorio de ese Miembro;
- b) no se considerará que un préstamo del gobierno confiere un beneficio, a menos que haya una diferencia entre la cantidad que paga por dicho préstamo la empresa que lo recibe y la cantidad que esa empresa pagaría por un préstamo comercial comparable que pudiera obtener efectivamente en el mercado. En este caso el beneficio será la diferencia entre esas dos cantidades;
- c) no se considerará que una garantía crediticia facilitada por el gobierno confiere un beneficio, a menos que haya una diferencia entre la cantidad que paga por un préstamo garantizado por el gobierno la empresa que recibe la garantía y la cantidad que esa empresa pagaría por un préstamo comercial comparable sin la garantía del gobierno. En este caso el beneficio será la diferencia entre esas dos cantidades, ajustada para tener en cuenta cualquier diferencia en concepto de comisiones;
- d) no se considerará que el suministro de bienes o servicios o la compra de bienes por el gobierno confiere un beneficio, a menos que el suministro se haga por una remuneración inferior a la adecuada, o la compra se realice por una remuneración superior a la adecuada. La adecuación de la remuneración se determinará en relación con las condiciones reinantes en el mercado para el bien o servicio de que se trate, en el país de suministro o de compra (incluidas las de precio, calidad, disponibilidad, comerciabilidad, transporte y demás condiciones de compra o de venta).

104 Informe del Órgano de Apelación, *Japón - DRAM (Corea)*, párr. 190.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

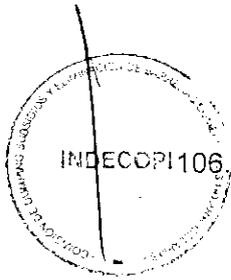
Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

específicamente bajo la forma de (i) aportaciones de capital; (ii) préstamos; (iii) garantías crediticias; y, (iv) compra de bienes o suministro de bienes o servicios.

104. El artículo 14 del Reglamento sobre Medidas Antidumping y Compensatorias¹⁰⁵ recoge textualmente las directrices para el cálculo de la subvención previstas en el artículo 14 i) a iv) del ASMC. Además, establece que, en el caso de las subvenciones de créditos, el valor de las mismas se determinará utilizando el método financiero más apropiado a criterio de la Comisión, a efectos de establecer la real incidencia de la subvención sobre la mercancía.

105. La determinación del punto de referencia para el cálculo del beneficio derivado de una subvención dependerá del tipo de subvención que es objeto de análisis¹⁰⁶. En cada caso, la base de comparación la constituye el mercado, entendido como las condiciones a las cuales habría accedido un agente económico en el mercado en el que opera.



En el caso particular de préstamos, el inciso d) del artículo 14 del ASMC prevé que no se considerará que un préstamo del gobierno confiere un beneficio, a menos que haya una diferencia entre la cantidad que paga por dicho préstamo la empresa que lo recibe y la cantidad que esa empresa pagaría por un préstamo comercial

105

REGLAMENTO SOBRE MEDIDAS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIAS, Artículo 14.- Cuantía de la subvención.- A efectos de determinar la cuantía de la subvención en función del beneficio obtenido por el receptor, se seguirán los siguientes criterios, según corresponda:

No se considerará que la aportación de capital social por el gobierno confiere un beneficio, a menos que la decisión de inversión pueda considerarse incompatible con la práctica habitual en materia de inversiones (inclusive para la aportación de capital de riesgo) de los inversores privados en el territorio del país otorgante de la subvención.

No se considerará que un préstamo del gobierno confiere un beneficio, a menos que haya una diferencia entre la cantidad que paga por dicho préstamo la empresa que lo recibe y la cantidad que esa empresa pagaría por un préstamo comercial comparable que pudiera obtener efectivamente en el mercado. En este caso el beneficio será la diferencia entre esas dos cantidades.

No se considerará que una garantía crediticia facilitada por el gobierno confiere un beneficio, a menos que haya una diferencia entre la cantidad que paga por un préstamo garantizado por el gobierno la empresa que recibe la garantía y la cantidad que esa empresa pagaría por un préstamo comercial comparable sin la garantía del gobierno. En este caso el beneficio será la diferencia entre esas dos cantidades, ajustada para tener en cuenta cualquier diferencia en concepto de comisiones.

No se considerará que el suministro de bienes o servicios o la compra de bienes por el gobierno confiere un beneficio, a menos que el suministro se haga por una remuneración inferior a la adecuada, o la compra se realice por una remuneración superior a la adecuada. La adecuación de la remuneración se determinará en relación con las condiciones reinantes en el mercado para el bien o servicio de que se trate, en el país de suministro o de compra (incluidas las de precio, calidad, disponibilidad, comerciabilidad, transporte y demás condiciones de compra o de venta).

En el caso que la subvención se otorgue a la empresa beneficiaria en razón de su actividad exportadora en general, el valor de la subvención para el producto objeto de investigación se calculará considerando la relación entre las ventas de exportación de dicho producto y las ventas totales de exportación de la empresa.

En general se determinará una cantidad individual de subvención para cada uno de los exportadores o productores del producto objeto de investigación, correspondientes al país investigado, de que se tenga conocimiento. Para el resto de exportaciones originarias del país investigado se establecerá una cuantía no menor a la determinada para las empresas acreditadas como partes interesadas, tomando en cuenta la mejor información disponible.

El valor de las subvenciones de créditos se determinará utilizando el método financiero más apropiado a criterio de la Comisión, a efectos de establecer la real incidencia de la subvención sobre la mercancía.

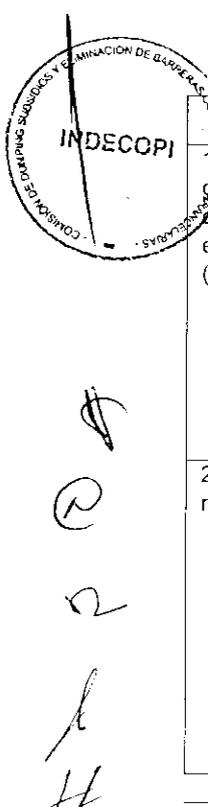
¹⁰⁵ Informe del Grupo Especial, *Comunidades Europeas y determinados Estados miembros – Grandes aeronaves civiles*, párr. 7.244



comparable que pudiera obtener efectivamente en el mercado. Además, el dispositivo antes indicado establece que no se considerará que una garantía crediticia facilitada por el gobierno confiere un beneficio, a menos que haya una diferencia entre la cantidad que paga la empresa que recibe la garantía por un préstamo garantizado por el gobierno y la cantidad que esa empresa pagaría por un préstamo comercial comparable sin la garantía del gobierno.

C.2. Existencia de las presuntas subvenciones

107. En este apartado del Informe se describirá cada uno de los programas gubernamentales que beneficiarían a los productores de maíz amarillo en los Estados Unidos, detallando la autoridad que los implementa, así como la base legal y vigencia de los mismos durante el periodo considerado en este Informe para el análisis de las presuntas subvenciones (enero – diciembre de 2017)¹⁰⁷.



Programa	Descripción	Base legal	Vigencia
1. Programa de garantías de crédito a la exportación (GSM – 102)	Otorga garantías de crédito para el financiamiento de las compras de productos agrícolas efectuadas desde el extranjero. Dichas garantías consisten en un compromiso de la autoridad gubernamental pertinente a otorgar pagos (equivalente a un monto menor al principal más intereses) al exportador o a la institución financiera que financia la exportación, en caso de incumplimiento de pago. El programa es administrado por el Agencia de Servicio Agrícola (en adelante FAS, por sus siglas en inglés) y la entidad encargada de emitir las garantías de crédito es la Corporación de Créditos a las Materias Primas (en adelante CCC, por sus siglas en inglés).	Código de reglamentos federales. Título 7, capítulo XIV, parte 1493.	Vigente en 2017.
2. Cobertura de riesgo agrícola	Es administrado por la FAS y entrega pagos cuando los ingresos provenientes de la venta de los productos beneficiados se ubican por debajo de la <i>garantía del programa</i> (86% del promedio de los últimos 5 años del precio nacional, el nivel más alto entre el precio promedio del año de comercialización y el precio de referencia establecido en la Ley Agrícola del 2014, multiplicado por el rendimiento del condado, excluyendo el mínimo y máximo resultado). Los productores deben elegir entre las siguientes variantes del programa: (i) <i>Cobertura de riesgo agrícola a nivel de condado</i> : Otorga un pago a los agricultores, cuando el ingreso obtenido por la venta	Ley agrícola de 2014. Título I, sección 1117 ¹¹⁰ .	Vigente en 2017.

¹⁰⁷ Estos programas se aplican no solamente al maíz amarillo, sino a un conjunto de productos contemplados en la Ley Agrícola de 2014, entre los que figuran: trigo, avena, cebada, maíz amarillo, sorgo, arroz de granos largos y medianos, algodón, soja, otras semillas oleaginosas y maní. Al respecto, cfr.: <https://www.congress.gov/bill/113th-congress/house-bill/2642>.

¹¹⁰ Por disposición de La Ley agrícola (2014) los productores tenían solo una oportunidad para elegir entre mantener los acres base registrados en los años anteriores o reasignar sus acres base de la siguiente manera: (a) El promedio de la superficie sembrada en las campañas agrícolas de los años 2009 - 2012 y la superficie que les hubiera sido imposible plantar debido a desastres naturales ocurridos en el mismo periodo. (b) El promedio de la superficie sembrada de todos los productos beneficiados la superficie que les fue imposible plantar debido a desastres naturales ocurridos en el mismo periodo.



PERÚ

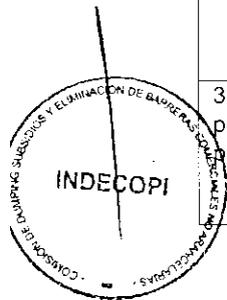
Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

Programa	Descripción	Base legal	Vigencia
	de un producto beneficiado cosechado en el condado está por debajo de la <i>garantía del programa</i> . Dicho pago se calcula en base a la superficie declarada y la <i>tasa de pago</i> (el valor mínimo entre la diferencia de la garantía del condado y el ingreso actual o el 10% del ingreso de referencia del condado) ¹⁰⁸ . En 2017, el fondo destinado al maíz amarillo bajo este programa ascendió a US\$ 4 110 millones ¹⁰⁹ . (ii) <i>Cobertura de riesgo agrícola individual</i> : Otorga un pago cuando el ingreso obtenido por la venta de todos los productos beneficiados cosechados en la hacienda está por debajo de la <i>garantía del programa</i> . Dicho pago se calcula en base a la superficie declarada y la <i>tasa de pago</i> (el menor entre la diferencia entre la garantía del condado y el ingreso actual o el 10% del ingreso de referencia de la hacienda).		
3. Cobertura de pérdida de precios	Otorga un pago a los condados registrados cuando el <i>precio efectivo</i> (El mayor entre: el precio promedio del producto en el año de comercialización o la tasa de préstamo de asistencia comercial) se encuentre por debajo del <i>precio de referencia</i> (US\$ 3.70 por bushel, para el maíz amarillo).	Ley agrícola de 2014. Título I, sección 1116 ¹¹³ .	Vigente en 2017.



Handwritten initials and marks on the left margin.

¹⁰⁸ En la reunión de consultas sostenida el 2 de julio de 2018, los representantes del gobierno de Estados Unidos indicaron que existen programas de ayuda por parte de ese gobierno cuyo otorgamiento no está relacionado con el nivel de producción de maíz amarillo.

Al respecto, de acuerdo con la información de la que se dispone a la fecha de emisión de este Informe, se observa que los pagos conferidos por el gobierno de Estados Unidos en aplicación de este programa se determinan en base a la superficie agrícola que los agricultores estadounidenses declaran haber destinado al cultivo de maíz amarillo en años previos (superficie denominada "Acres Base"), independientemente del nivel de producción actual de maíz amarillo registrado por tales agricultores.

Sin embargo, al examinar la manera en que los pagos desembolsados en el marco del programa de "Cobertura de riesgo agrícola" se distribuyen en el territorio estadounidense, resulta razonable inferir que tales pagos se destinan a la producción estadounidense de maíz amarillo. En efecto, conforme a la información publicada por la FAS sobre los montos conferidos según Estado bajo el programa en cuestión en el año 2016 (año más reciente en que dicha información se encuentra disponible a la fecha de elaboración de este Informe), se aprecia que el 95% de los referidos pagos se destinaron a agricultores ubicados en veintiún (21) Estados, en los cuales se registró el 94% del volumen total de maíz amarillo producido en ese año.

Al respecto, ver cfr.: https://www.fsa.usda.gov/Assets/USDA-FSA-Public/usdfiles/arc-plc/excel/2016%20ARCCO_PLC%20Payments%20by%20County.xlsx (Última consulta: 28 de junio de 2018).

¹⁰⁹ Al respecto, ver cfr.: <https://www.cbo.gov/sites/default/files/recurringdata/51317-2018-04-usda.pdf>, (Última consulta: el 20 de junio de 2018).

¹¹³ Ver nota a pie de página N° 107.



PERÚ

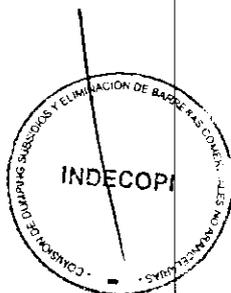
Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

Programa	Descripción	Base legal	Vigencia
	Dicho pago se calcula en base a la superficie declarada, el <i>rendimiento de pago</i> y la <i>tasa de pago</i> (diferencia entre el precio efectivo y el precio de referencia del producto) ¹¹¹ . El programa es administrado por la FAS y en 2017 el fondo destinado al maíz amarillo ascendió a US\$ 62 millones ¹¹² .		
4. Préstamos para la comercialización	Ofrece a los productores agrícolas préstamos de asistencia y pagos para la comercialización de sus productos, a través de los siguientes mecanismos: (i) <i>Préstamos de asistencia</i> : Concede a los productores préstamos para cubrir necesidades de flujos de efectivo en época de cosecha. Existen dos tipos de préstamos, <i>con</i> y <i>sin recurso</i> , siendo estos últimos los que permiten entregar el producto como garantía de pago al final del periodo de duración del préstamo (" <i>sin recurso</i> "). La tasa de préstamo para el maíz amarillo es US\$ 1.95 por bushel y se liquida en el noveno mes. La tasa de reembolso de los préstamos será la menor de las siguientes opciones: (a) la tasa de préstamo establecida para el producto más intereses (determinados en la Ley de mejoramiento y reforma agraria de 1996); (b) una tasa calculada en base al promedio de los últimos 30 días del precio de mercado del producto, minimizando la diferencia de los beneficios estatales o del condado obtenidos por el préstamo; o, (c) una tasa alternativa que permita al gobierno minimizar los costos y pérdidas por préstamos y la acumulación de stocks de productos. Siempre que el precio a nivel de condado se ubique por debajo de la tasa de préstamo, los productores podrán obtener una <i>ganancia de préstamo de comercialización</i> , es decir podrán pagar una tasa inferior a la tasa de préstamo más los intereses devengados y otros cargos.	Ley agrícola de 2014. Título I, Subtítulo B.	Vigente en 2017.



Handwritten marks: a checkmark, a circled 'R', and the number '12'.

¹¹¹ De manera similar al caso del programa "*Cobertura de riesgo agrícola*", los pagos conferidos por el gobierno de Estados Unidos en aplicación del programa "*Cobertura de pérdida de precios*" se determinan en base a la superficie agrícola que los agricultores estadounidenses declaran haber destinado al cultivo de maíz amarillo en años previos (superficie denominada "*Acres Base*"), independientemente del nivel de producción actual de maíz amarillo registrado por tales agricultores.

Sin embargo, al examinar la manera en que los pagos desembolsados en el marco del programa de "*Cobertura de pérdida de precios*" se distribuyen en el territorio estadounidense, resulta razonable inferir que tales pagos se destinan a la producción estadounidense de maíz amarillo. En efecto, conforme a la información publicada por la FAS sobre los montos conferidos según Estado bajo el programa en cuestión en el año 2016 (año más reciente en que dicha información se encuentra disponible a la fecha de elaboración de este Informe), se aprecia que el 95% de los referidos pagos se destinaron a agricultores ubicados en veintiséis (26) Estados, en los cuales se registró el 93% del volumen total de maíz amarillo producido en ese año.

Al respecto, ver cfr.: [https://www.fsa.usda.gov/Assets/USDA-FSA-Public/usdafiles/arc-plc/excel/2016%20ARCCO PLC%20Payments%20by%20County.xlsx](https://www.fsa.usda.gov/Assets/USDA-FSA-Public/usdafiles/arc-plc/excel/2016%20ARCCO%20PLC%20Payments%20by%20County.xlsx) (Última consulta: 28 de junio de 2018)

¹¹² Ver nota a pie de página N° 109.



PERÚ

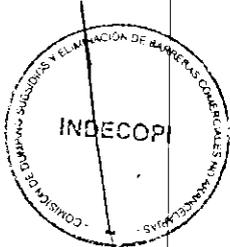
Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOP

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOP

Programa	Descripción	Base legal	Vigencia
	(ii) <i>Pagos deficientes</i> : Otorga pagos para la comercialización de productos agrícolas, cuando el precio en el condado cae por debajo de la tasa de préstamo. La tasa de pago equivale a la diferencia entre la <i>tasa de préstamo</i> y la <i>tasa de reembolso de los préstamos</i> . El programa es administrado por la FAS y la CCC. En 2017, la Oficina de presupuesto del Congreso de Estados Unidos proyectó un desembolso por préstamos para la comercialización de US\$ 1,691 millones ¹¹⁴ .		
5. Seguro de cosechas	Provee coberturas de seguro al rendimiento de los productos o a los ingresos anuales provenientes de la actividad agrícola, con el objetivo de mitigar los efectos de los desastres naturales y oscilaciones del mercado. Se ofrecen diferentes planes de seguro, con pólizas distintas proporcionadas por aseguradoras privadas. Asimismo, la prima que paga el productor por obtener el seguro se calcula en función del riesgo de la cosecha; un porcentaje de la prima es subsidiado por el gobierno federal. De acuerdo con el Anuario estadístico de la Agencia de Administración de Riesgo (entidad que administra el programa), el monto desembolsado en 2017 ascendió a US\$ 2,146 millones ¹¹⁵ .	Ley agrícola de 2014. Título XI.	Vigente en 2017.
6. Opción de cobertura suplementaria (SCO)	Es un seguro adicional que ofrece una cobertura sobre ingresos o rendimientos, equivalente a un porcentaje (diferencia entre el 86% del ingreso esperado y la proporción de la cobertura del seguro principal) de la parte deducible del seguro principal. Solo pueden acceder a este seguro los productores que reciben ayudas de los programas "Cobertura de pérdida de precios" y "Seguro al cultivo". El monto de la prima del SCO depende del valor de la granja y del nivel y tipo de cobertura del condado, y el 65% de su costo es subsidiado por el gobierno.	Ley agrícola de 2014. Título XI, sección 11003.	Vigente en 2017.
7. Préstamos para la propiedad agrícola	Ofrece préstamos a los agricultores y ganaderos para obtener la propiedad de sus tierras. Los préstamos son otorgados por hasta US\$ 300,000 con un periodo máximo de repago de 40 años. Asimismo, otorga créditos a través de los siguientes mecanismos: i. <i>Financiamiento conjunto</i> : Otorga préstamos de hasta el 50% del valor de la propiedad, mientras que el monto restante del préstamo puede otorgado por un prestamista comercial, otro programa estatal o por el mismo beneficiario. El valor máximo del préstamo asciende a US\$ 300,000. El periodo máximo de repago del préstamo es de 40 años. ii. <i>Préstamos anticipados</i> : Los agricultores y ganaderos elegibles (principiantes, pertenecientes a minorías o mujeres) pueden financiar la compra de una granja o rancho. Los <i>préstamos anticipados</i> no pueden exceder el 45% del menor valor entre el	Ley agrícola de 2014. Título V, Subtítulo A.	Vigente en 2017.



A
P
R
H

¹¹⁴ Ver nota a pie de página N° 109.

¹¹⁵ Al respecto: https://www3.rma.usda.gov/apps/sob/current_week/crop2017.pdf, (Última consulta: el 20 de junio de 2018).



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

Programa	Descripción	Base legal	Vigencia
	precio de inmueble, la tasación del inmueble o US\$ 667,000. El periodo máximo de repago del préstamo es de 20 años. El programa es financiado por la FSA y los fondos provienen del presupuesto asignado a la USDA ¹¹⁶ .		
8. Préstamos operativos agrícolas	Ofrece préstamos para financiar la compra de maquinaria, gastos operativos, costos asociados a la reorganización de una granja, reparaciones, refinanciamiento de deuda, desarrollo de sistemas de uso, conservación de la tierra y el agua, compra de ganado y capacitaciones para el agricultor. Los préstamos son otorgados por un monto máximo de US\$ 300,000. El periodo de repago varía de acuerdo con las características préstamo y la capacidad de pago del solicitante, los préstamos otorgados para gastos generales de funcionamiento se pagan dentro de los 12 meses y los préstamos destinados para la compra de maquinaria y reparaciones tienen un plazo máximo de repago de tiene de 7 años. Las tasas de interés cobradas son siempre las tasas mas bajas vigentes al momento de la aprobación del préstamo. Los fondos del programa provienen del presupuesto asignado a la USDA y es administrado por la FSA. ¹¹⁷	Ley agrícola de 2014. Título V, Subtítulo B.	Vigente en 2017.
9. Préstamos agrícolas garantizados	Concede garantías por créditos agrícolas, las cuales son otorgadas a prestamistas comerciales. En caso los agricultores no puedan repagar el préstamo concedido, la FSA reembolsará al prestamista de acuerdo con los términos y condiciones especificados en la garantía. Las garantías pueden ser otorgadas a préstamos para la propiedad agrícola y préstamos operativos, así como para contratos de adquisición de tierras agrícolas (contratos de terrenos) y para implementar medidas de conservación de tierras (prestamos de conservación) ¹¹⁸ .	Ley agrícola de 2014. Título V.	Vigente en 2017.

Fuente: Código de reglamentos federales, Ley agrícola de 2014.
Elaboración: ST-CDB/Indecopi.

C.3. Naturaleza de las presuntas prácticas de subvenciones

108. Como se ha desarrollado en el acápite C.1. de este informe, el artículo 1.1 del ASMC establece que, a fin de determinar si una medida nacional califica como "subvención", debe verificarse que la misma reúna las siguientes características: (i) se trate de una contribución financiera o alguna forma de sostenimiento de ingresos o precios; (ii) sea otorgada por un gobierno o por un organismo público; y, (iii) confiera un beneficio.

¹¹⁶ Al respecto: <https://www.fsa.usda.gov/programs-and-services/farm-loan-programs/farm-ownership-loans/index> (Última consulta: 20 de junio de 2018).

¹¹⁷ Al respecto: <https://www.fsa.usda.gov/programs-and-services/farm-loan-programs/farm-operating-loans/index> (Última consulta: 20 de junio de 2018).

¹¹⁸ Al respecto: <https://www.fsa.usda.gov/programs-and-services/farm-loan-programs/guaranteed-farm-loans/index> (Última consulta: 20 de junio de 2018).



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

109. Asimismo, el artículo 1.2 del ASMC establece que una subvención podrá dar lugar a una medida compensatoria, cuando sea específica. Al respecto, para determinar si una subvención es o no específica, debe verificarse si la misma está o no limitada a una empresa o rama de producción o grupo de empresas o ramas de producción en la jurisdicción de la autoridad otorgante, tal como se establece en los artículos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 del ASMC.
110. Conforme se ha señalado anteriormente en este apartado del Informe, la información de la que dispone esta Secretaría Técnica en esta etapa del procedimiento indica que, en 2017, estuvieron vigentes nueve (9) programas gubernamentales implementados por el gobierno federal de Estados Unidos, con la finalidad de incentivar la producción diversos productos agrícolas, entre ellos, el maíz amarillo. En ese sentido, corresponde evaluar si los programas gubernamentales anteriormente referidos constituyen subvenciones específicas, en el sentido del ASMC.
111. De la revisión de la información de la que se dispone en esta etapa del procedimiento se aprecia que, en aplicación de los dispositivos legales que fundamentan los programas antes mencionados, el gobierno federal de Estados Unidos constituyó fondos sobre la base de recursos financieros presupuestados anualmente¹¹⁹ para la entrega de pagos, garantías de préstamos, préstamos y seguros agrícolas bajo los programas antes mencionados, los cuales se transfieren a sus beneficiarios siempre que cumplan con los requisitos establecidos para su otorgamiento. Siendo ello así, los programas federales dirigidos al cultivo de maíz amarillo en Estados Unidos pueden ser considerados como contribuciones financieras bajo la forma de transferencias directas de fondos, en el sentido del numeral i) del artículo 1.1.a.1 del ASMC.
112. Al respecto, los pagos, garantías de préstamos, préstamos y seguros agrícolas otorgados a través de los programas mencionados en el apartado C.2. precedente, podrían conferir un beneficio a los productores estadounidenses de maíz amarillo que los reciben, en el sentido del artículo 1.1.b. del ASMC, pues:
- (i) Compensan los ingresos que obtienen los beneficiarios por la venta de sus productos (en el caso de los programas *Cobertura de riesgo agrícola* y *Cobertura de pérdida de precios*);
 - (ii) Proporcionan préstamos en condiciones más beneficiosas que las que ofrece la banca comercial (en el caso de los programas *Préstamos para la*

119

La Oficina de Presupuesto del Congreso de Estados Unidos publica periódicamente los montos asignados por el gobierno federal de ese país, bajo los programas *Cobertura de riesgo Agrícola*, *Cobertura de pérdida de precios* y *Préstamos para la comercialización*. Al respecto ver: <https://www.cbo.gov/sites/default/files/recurringdata/51317-2017-01-usda.pdf>. De otro lado, los montos desembolsados por el gobierno federal de Estados Unidos bajo los programas *Seguro de Cosechas* y *Opción de cobertura suplementaria* son administrados por la Agencia de Gestión de Riesgos del USDA. Al respecto ver <https://www.fas.usda.gov/programs/export-credit-guarantee-program-gsm-102/yearly-activity-reports>. (Última consulta: 20 de junio de 2018).

M-CDB-01/01

46/94



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

- (iii) Garantizan los pagos a recibir por la venta de productos en el mercado internacional (en el caso del *Programa de garantías de crédito a la exportación*); y,
- (iv) Compensan los gastos incurridos en la adquisición de seguros agrícolas (en el caso de los programas *Seguro de Cosechas* y *Opción de cobertura suplementaria*).

113. De este modo, se aprecia que los programas otorgados por el gobierno estadounidense referidos en el párrafo 112 precedente (que pueden ser calificados como transferencias directas de fondos), beneficiarían a los productores de maíz amarillo en los Estados Unidos. Siendo ello así, se concluye que los programas en cuestión pueden ser considerados subvenciones en el sentido del artículo 1.1. del ASMC.

114. Por otra parte, en este apartado del Informe se ha explicado que los programas referidos en el párrafo 112 precedente tienen como beneficiarios a productores estadounidenses de determinados productos agrícolas, entre ellos, el maíz amarillo. En tal sentido, dichos programas limitarían explícitamente los pagos que ofrecen a determinados productores del sector agrícola de Estados Unidos, por lo que pueden ser considerados como subvenciones específicas en el sentido del artículo 2 del ASMC.

115. Por tanto, considerando la información de la que se dispone en esta etapa de evaluación inicial, es posible afirmar que los programas *Cobertura de riesgo agrícola*, *Cobertura de pérdida de precios*, *Préstamos para la comercialización*, *Seguro de cosechas*, *Opción de cobertura suplementaria*, *Programa de garantías de crédito a la exportación*, *Préstamos para la propiedad agrícola*, *Préstamos operativos agrícolas* y *Préstamos agrícolas garantizados*, implementados por el gobierno federal de Estados Unidos, pueden calificar como subvenciones recurribles en el sentido del ASMC, al poder ser caracterizadas como contribuciones financieras específicas que otorgan un beneficio.

¹²⁰ De acuerdo a la información consignada en el portal de internet del Departamento de Agricultura de Estados Unidos, los productores agrícolas beneficiarios del programa *Préstamos para la comercialización* pueden reembolsar sus préstamos por un monto inferior a la deuda total adquirida (capital del préstamo + intereses + otros cargos), e incluso tales productores pueden entregar su cosecha como garantía del préstamo obtenido. Al respecto, cfr.: <https://www.fsa.usda.gov/programs-and-services/price-support/commodity-loans/index>.

Asimismo, según se señala en el documento denominado "*Préstamos agrícolas – ficha informativa*" ("*Farm Loans – Fact Sheet*"), emitido por el Departamento de Agricultura de Estados Unidos, los programas *Préstamos para la propiedad agrícola*, *Préstamos operativos agrícolas* y *Préstamos agrícolas garantizados* han sido implementados para brindar financiamiento a los productores agrícolas estadounidenses que no acceden a los préstamos otorgados por la banca comercial. Al respecto, cfr.: https://www.fsa.usda.gov/Assets/USDA-FSA-Public/usdfiles/FactSheets/2017/farm_loans_overview_april2017.pdf (Última consulta: 9 de julio de 2018).



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

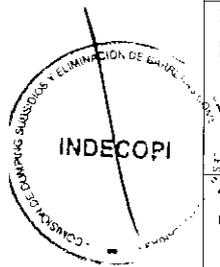
INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

Cuadro N° 03
Programas aplicados por el gobierno de los Estados Unidos que calificarían como subvenciones recurribles

Programa	Beneficio conferido	Especificidad
1. Programa de garantías de crédito a la exportación (GSM – 102)	El beneficio conferido por el programa consistiría en reducir el riesgo de impago que afrontan los exportadores de productos agrícolas (entre ellos, los exportadores de maíz amarillo).	El programa sería específico pues el dispositivo legal que lo regula limita su acceso a determinados productores agrícolas estadounidenses (entre ellos, los productores de maíz amarillo).
2. Cobertura de riesgo agrícola	El beneficio conferido por el programa consistiría en compensar los ingresos que obtienen los productores de maíz amarillo por la venta de sus productos cuando los ingresos obtenidos en el año se ubican por debajo de sus ingresos promedio históricos.	El programa sería específico pues el dispositivo legal que lo regula limita su acceso a determinados productores agrícolas estadounidenses (entre ellos, los productores de maíz amarillo).
3. Cobertura de pérdida por precios	El beneficio conferido por el programa consistiría en compensar los ingresos que obtienen los productores de maíz amarillo por la venta de sus productos cuando su precio de venta es bajo.	El programa sería específico pues el dispositivo legal que lo regula limita su acceso a determinados productores agrícolas estadounidenses (entre ellos, los productores de maíz amarillo).
4. Préstamos para la comercialización	El beneficio conferido por el programa consistiría en otorgar financiamiento a los agricultores de maíz amarillo a mejores tasas y condiciones de pago que las del mercado.	El programa sería específico pues el dispositivo legal que lo regula limita su acceso a determinados productores agrícolas estadounidenses (entre ellos, los productores de maíz amarillo).
5. Seguro de cosechas	El beneficio conferido por el programa consistiría en reducir el costo de adquisición de un seguro a los cultivos de maíz amarillo ante eventos naturales que reduzcan el rendimiento de dicho producto agrícola y los ingresos de los productores inscritos en el programa.	El programa sería específico pues el dispositivo legal que lo regula limita su acceso a determinados productores agrícolas estadounidenses (entre ellos, los productores de maíz amarillo).
6. Opción de cobertura suplementaria (SCO)	El beneficio conferido por el programa consistiría en reducir el costo de adquisición de un seguro a los cultivos de maíz amarillo ante eventos naturales que reduzcan el rendimiento de dicho producto agrícola.	El programa sería específico pues el dispositivo legal que lo regula limita su acceso a determinados productores agrícolas estadounidenses (entre ellos, los productores de maíz amarillo).
7. Préstamos para la propiedad agrícola	El beneficio conferido por el programa consistiría en otorgar financiamiento a los agricultores de maíz amarillo a mejores tasas y condiciones de pago que las del mercado.	El programa sería específico pues el dispositivo legal que lo regula limita su acceso a determinados productores agrícolas estadounidenses (entre ellos, los productores de maíz amarillo).
8. Préstamos operativos agrícolas	El beneficio conferido por el programa consistiría en financiar a los agricultores	El programa sería específico pues el dispositivo legal que lo regula limita



A
B
C
D



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

Programa	Beneficio conferido	Especificidad
	de maíz amarillo a mejores tasas y condiciones de pago que las del mercado.	su acceso a determinados productores agrícolas estadounidenses (entre ellos, los productores de maíz amarillo).
9. Préstamos agrícolas con garantía	El beneficio conferido por el programa consistiría en brindar mayor liquidez o capacidad de endeudamiento a los agricultores de maíz amarillo.	El programa sería específico pues el dispositivo legal que lo regula limita su acceso a determinados productores agrícolas estadounidenses (entre ellos, los productores de maíz amarillo).

Elaboración: ST-CDB/Indecopi.

C.4. Determinación de la cuantía de las presuntas subvenciones

116. Como ha sido explicado en este acápite del Informe, mediante los programas *Cobertura de riesgo agrícola, Cobertura de pérdida de precios, Préstamos para la comercialización, Seguro de cosechas, Opción de cobertura suplementaria, Programa de garantías de crédito a la exportación, Préstamos para la propiedad agrícola, Préstamos operativos agrícolas y Préstamos agrícolas garantizados*, implementados por el gobierno federal de los Estados Unidos, se otorgarían pagos, así como préstamos en mejores condiciones que las ofrecidas por el mercado, que beneficiarían a los productores de maíz amarillo en ese país.

117. Al respecto, se dispone de información obtenida de fuentes públicas que permite estimar, en esta etapa de evaluación inicial, la cuantía de las presuntas subvenciones que beneficiarían a los productores de maíz amarillo en los Estados Unidos, correspondiente únicamente a cinco (5) de los nueve (9) programas anteriormente referidos: *Cobertura de riesgo agrícola, Cobertura de pérdida de precios, Préstamos para la comercialización, Seguro de cosechas y Opción de cobertura suplementaria*. En este sentido, considerando las limitaciones de información que se enfrentan en esta etapa del procedimiento, a continuación se procederá a estimar la cuantía de las presuntas subvenciones vinculadas a los cinco (5) programas antes indicados, sin perjuicio de que, en caso la Comisión decida iniciar una investigación, pueda realizarse en ese marco las actuaciones probatorias correspondientes a fin de recopilar información que permita verificar la cuantía del conjunto de programas identificados en este Informe como subvenciones recurribles que beneficiarían a la producción de maíz amarillo en los Estados Unidos¹²¹.

118. Ahora bien, como se ha indicado, en el presente caso, se ha podido acceder a información disponible en fuentes públicas relacionadas a los desembolsos

¹²¹ Cabe precisar que en esta etapa del procedimiento no ha podido identificarse fuentes públicas que proporcionen información relacionada a los desembolsos efectuados por el gobierno estadounidense en el marco del *Programa de garantías de crédito a la exportación, Préstamos para la propiedad agrícola, Préstamos operativos agrícolas y Préstamos agrícolas con garantía*.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

efectuados por el gobierno estadounidense en aplicación de los cinco (5) programas antes referidos. Dicha información se encuentra contenida en los siguientes documentos emitidos por organismos públicos de los Estados Unidos:

- (i) Líneas de Base de Programas Agrícolas, emitido por la Oficina de Presupuesto del Congreso de los Estados Unidos¹²²; y,
- (ii) Resumen de Informes Comerciales de 2017, emitido por la Agencia de Administración del Riesgo adscrita al USDA¹²³.

119. A continuación se evaluará la información contenida en los documentos antes indicados, a fin de estimar la cuantía de las presuntas subvenciones para el periodo de análisis de este caso (enero – diciembre de 2017).

Estimación de la cuantía de las presuntas subvenciones concedidas mediante los programas “Cobertura de riesgo agrícola”, “Cobertura de pérdida de precios” y “Préstamos para la comercialización”

En el documento denominado “Líneas de Base de Programas Agrícolas”, elaborado por la Oficina de Presupuesto del Congreso (*Congressional Budget Office*), efectúa un análisis económico sobre diversos temas relativos a la función presupuestaria del Congreso de los Estados Unidos. Para tales efectos, la Oficina de Presupuesto del Congreso publica los montos desembolsados por el gobierno federal de ese país correspondientes al año fiscal (“*fiscal year*”) en curso (periodo de doce meses comprendidos entre octubre del año previo y setiembre del año en curso) respecto a los programas “*Cobertura de riesgo agrícola*”, “*Cobertura de pérdida de precios*” y “*Préstamos para la comercialización*”.

121. Sobre el particular, en el documento antes citado, cuya última versión fue elaborada en abril de 2018¹²⁴, se indica que el monto desembolsado en favor del cultivo de maíz amarillo en el marco de los programas “*Cobertura de riesgo agrícola*”, “*Cobertura de pérdida de precios*” y “*Préstamos para la comercialización*” ascendió a 4,172 millones de dólares durante el año fiscal 2017 (octubre de 2016 – setiembre de 2017).

122. Como se aprecia, el año fiscal 2017 solo cubre los primeros nueve (9) meses del año calendario 2017 (es decir, de enero a setiembre)¹²⁵ los cuales se encuentran incluidos

¹²² Disponible en <https://www.cbo.gov/about/products/baseline-projections-selected-programs> (Última consulta: 21 de junio de 2018).

¹²³ Disponible en <https://www.rma.usda.gov/data/sob.html> (Última consulta: 21 de junio de 2018).

¹²⁴ La versión más reciente de dicho documento fue publicada el 9 de abril de 2018. Al respecto, cfr.: <https://www.cbo.gov/sites/default/files/recurringdata/51317-2018-04-usda.pdf> (Última consulta: 21 de junio de 2018).

¹²⁵ Este aspecto fue señalado a consideración por parte de los representantes del gobierno de Estados Unidos en la reunión de consultas sostenida el 2 de julio de 2018. En particular, señalaron que el año calendario 2017 no coincide con el año fiscal 2017, siendo que este último abarca el periodo comprendido entre octubre de 2016 y setiembre de 2017.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

dentro del periodo considerado en este Informe para la determinación de la existencia de las presuntas prácticas de subvenciones (enero – diciembre de 2017).

123. Considerando ello, a continuación se analizará si resulta pertinente considerar el monto desembolsado por los programas “Cobertura de riesgo agrícola”, “Cobertura de pérdida de precios” y “Préstamos para la comercialización” durante el año fiscal 2017 (octubre de 2016 – setiembre de 2017), a fin de aproximar el monto desembolsado en aplicación de tales programas durante el año calendario 2017 (enero – diciembre), que corresponde al periodo de análisis de este caso.

124. De acuerdo con la información contenida en el Cuadro N° 03, los programas “Cobertura de riesgo agrícola”, “Cobertura de pérdida de precios” y “Préstamos para la comercialización” otorgan pagos a los agricultores para compensar los ingresos obtenidos por la venta de maíz amarillo. Dichos pagos se calculan sobre la base de los precios de venta interna del maíz amarillo estadounidense registrados en cada año de comercialización del año en curso (periodo de doce meses comprendidos entre setiembre del año previo y agosto del año en curso) y son entregados en el año fiscal inmediatamente posterior (a partir del mes de octubre del año en curso). Asimismo, conforme al funcionamiento de los programas agrarios en cuestión, los pagos otorgados son mayores conforme los precios internos de maíz amarillo se reduzcan.

125. En el presente caso, los pagos otorgados a los productores de maíz amarillo durante el año fiscal 2017 (octubre de 2016 – setiembre de 2017), en aplicación de los programas “Cobertura de riesgo agrícola”, “Cobertura de pérdida de precios” y “Préstamos para la comercialización”, se determinaron sobre la base de los precios de venta interna de maíz amarillo estadounidense registrados en el año de comercialización 2016 (setiembre de 2015 – agosto de 2016)¹²⁶, cuyo promedio ascendió a US\$ 141.9 por tonelada¹²⁷. Entre tanto, los pagos mensuales que se vienen otorgando durante el año fiscal 2018 (octubre de 2017 – setiembre de 2018), en el marco de los programas agrícolas anteriormente referidos, son determinados sobre la base de los precios de venta interna de maíz amarillo estadounidense registrados en el año de comercialización 2017 (setiembre de 2016 – agosto de 2017), cuyo promedio ascendió a US\$ 132.8 por tonelada¹²⁸.

¹²⁶ Traducción libre del término en inglés “marketing year 2016”.

¹²⁷ El precio promedio de venta mensual del maíz amarillo puede consultarse en: https://www.nass.usda.gov/Charts_and_Maps/graphics/data/pricecn.txt (Última consulta: 21 de junio de 2018).

¹²⁸ Ibid.



PERÚ

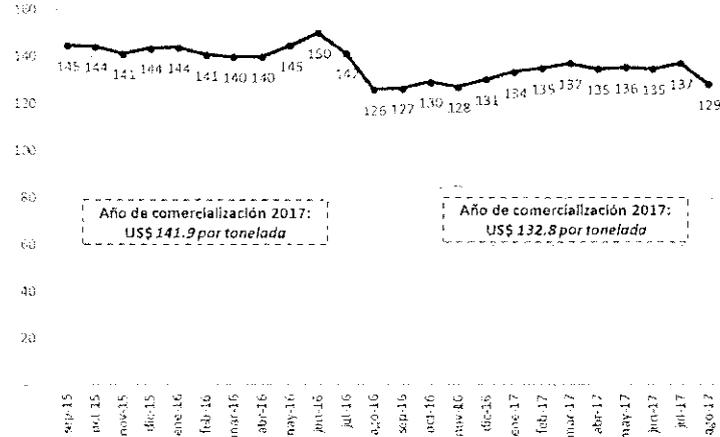
Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

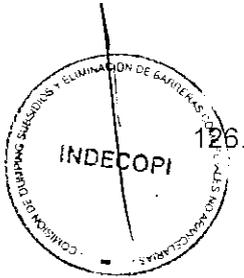
Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

Gráfico N° 03
Evolución del precio de venta interna de maíz amarillo en los Estados Unidos durante el periodo setiembre 2015 – agosto 2017 (US\$ por tonelada)



Fuente: USDA
Elaboración: ST-CDB/Indecopi



A partir de los datos indicados se puede apreciar que, el precio promedio de venta del maíz amarillo en los Estados Unidos durante el año de comercialización 2017 fue 6.4% inferior al precio promedio registrado en el año de comercialización 2016. En tal sentido, resulta razonable inferir que los pagos otorgados en aplicación de los programas "Cobertura de riesgo agrícola", "Cobertura de pérdida de precios" y "Préstamos para la comercialización" durante los tres (3) últimos meses de 2017 han sido similares o incluso superiores a los pagos mensuales efectuados entre enero y setiembre de 2017.

127. Siendo ello así, en esta etapa de evaluación inicial, resulta válido tomar en consideración el monto de los pagos efectuados durante el año fiscal 2017 en el marco de los programas "Cobertura de riesgo agrícola", "Cobertura de pérdida de precios" y "Préstamos para la comercialización", ascendente a 4,172 millones de dólares, para estimar el monto de los pagos otorgados bajo estos programas durante el periodo enero – diciembre de 2017.

Estimación de la cuantía de las presuntas subvenciones concedidas por los programas "Seguro de cosechas" y "Opción de cobertura suplementaria"

128. Por su parte, en el documento denominado "Resumen de Informes comerciales de 2017"¹²⁹ elaborado por la Agencia de Administración del Riesgo adscrita al USDA, (la cual se encarga de incrementar la disponibilidad y efectividad de los programas de

¹²⁹ Al respecto, cfr.: <https://www3.rma.usda.gov/apps/sob/current-week/crop2017.pdf> (Última consulta: 21 de junio de 2018).



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

seguros relativos a la administración del riesgo agrario), se reportan los montos desembolsados bajo los programas “*Seguro de cosechas*” y “*Opción de cobertura suplementaria*” para el año de comercialización 2017 de los productos agrícolas cubiertos por ambos programas¹³⁰.

129. Sobre el particular, en el documento antes citado, cuya última versión fue elaborada el 9 de julio de 2018, se indica que el monto desembolsado en favor del cultivo de maíz amarillo en el marco de los programas “*Seguro de cosechas*” y “*Opción de cobertura suplementaria*” ascendió a 2,146.46 millones de dólares durante el año de comercialización 2017 (setiembre de 2016 – agosto de 2017).
130. Como se aprecia, el año de comercialización 2017 solo cubre los ocho (8) primeros meses del año calendario 2017 (es decir, de enero a agosto)¹³¹ los cuales se encuentran incluidos dentro del periodo considerado en este Informe para la determinación de la existencia de las presuntas prácticas de subvenciones (enero – diciembre de 2017).
131. Ahora bien, según la información publicada por la Agencia de Administración del Riesgo, entre los años de comercialización 2014 y 2017 (periodo en el que estuvo vigente la Ley agrícola de 2014), los montos otorgados a los productores de maíz amarillo a través de los programas “*Seguro de cosechas*” y “*Opción de cobertura suplementaria*” se mantuvieron prácticamente estables, registrando una reducción promedio anual de 0.7%. Considerando ello, resulta razonable inferir que, entre setiembre y diciembre de 2017 (luego del cierre del año de comercialización 2017), los pagos otorgados bajo los programas en cuestión se efectuaron también en montos similares a los registrados en meses previos.
132. Así, el monto desembolsado en el marco de los programas “*Seguro de cosechas*” y “*Opción de cobertura suplementaria*” durante el periodo enero – diciembre de 2017, ha sido calculado de la siguiente manera:
- (i) Se estimó un desembolso promedio mensual a partir de los documentos *Resumen de informes comerciales* publicados para el periodo 2014 – 2017 (periodo en el que estuvo vigente la Ley agrícola de 2014).
 - (ii) El desembolso promedio mensual se multiplicó por el número de meses comprendidos en el periodo considerado en este Informe para el análisis de la cuantía de las presuntas subvenciones (12 meses).

¹³⁰ En el referido documento se reportan también los principales resultados anuales relativos a la administración de los programas de seguros a cargo del USDA, como: número de pólizas vendidas, primas cobradas, pólizas indemnizadas, monto cobrado por primas, monto indemnizado, entre otros.

¹³¹ Este aspecto fue señalado a consideración por parte de los representantes del gobierno de Estados Unidos en la reunión de consultas sostenida el 2 de julio de 2018. En particular, señalaron que el año calendario 2017 no coincide con el año de comercialización 2017 para el maíz, siendo que este último abarca el periodo comprendido entre setiembre de 2016 y agosto de 2017.



PERÚ

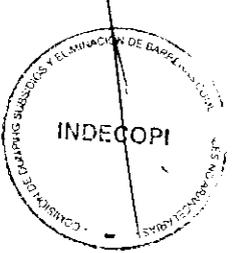
Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

133. De este modo, los desembolsos efectuados bajo los programas "Seguro de cosechas" y "Opción de cobertura suplementaria" han sido estimados en un importe ascendente a 2,195.17 millones de dólares para el periodo enero – diciembre de 2017.
134. En atención a lo expuesto, para los fines de este Informe, se estima que el monto del beneficio recibido por los productores de maíz amarillo en Estados Unidos, como resultado de la aplicación de los programas *Cobertura de riesgo agrícola, Cobertura de pérdida de precios, Préstamos para la comercialización, Seguro de cosechas y Opción de cobertura suplementaria*, ascendería a 6,367.17 millones de dólares en 2017.
135. Ahora bien, de acuerdo a la información disponible en el portal web del USDA¹³², en 2017, se produjo 370.96 millones de toneladas de maíz amarillo en Estados Unidos.
136. En tal sentido, en esta etapa inicial del procedimiento, a fin de estimar la cuantía de las presuntas subvenciones que habrían sido concedidas por el gobierno de los Estados Unidos a los productores de maíz amarillo estadounidense, durante el periodo enero – diciembre de 2017, se dividirá el monto del beneficio conferido por cinco (5) de los nueve (9) programas analizados en este Informe, entre el volumen de maíz amarillo producido en Estados Unidos durante ese periodo. Ello se puede observar en el Cuadro N° 04.



Cuadro N° 04

Cuantía de las presuntas subvenciones que beneficiarían a los productores de maíz amarillo en los Estados Unidos (enero – diciembre de 2017)

Concepto	Unidad	Monto
Pagos directos ("Cobertura de riesgo agrícola", "Cobertura de pérdida por precios", "Préstamos para la comercialización")	US\$ Millones	4,172.00
Seguros agrícolas ("Seguro de cosechas", "Opción de cobertura suplementaria")	US\$ Millones	2,195.17
Total de subvenciones al maíz amarillo --	US\$ Millones	6,367.17
Producción total de maíz amarillo en Estados Unidos¹	TM. Millones	370.96
Cuantía de las subvenciones (A)	US\$ por tonelada	17.16
Precio FOB promedio de las exportaciones al Perú de maíz amarillo originario de Estados Unidos² (B)	US\$ por tonelada	161.96
(A) / (B)	%	10.6%

Handwritten notes: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z

132

El Servicio Nacional de Estadísticas Agrarias, adscrita al USDA, publica en su portal web datos relativos a la producción y consumo de maíz amarillo en Estados Unidos. Al respecto, cfr.: https://quickstats.nass.usda.gov/results/F9199E1E-CDE3-30A5-8BEE-9769BB166119?pivot=short_desc (Última consulta: 21 de junio de 2018).



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

137. De esta forma, se concluye que la cuantía de las subvenciones que el gobierno de Estados Unidos habría otorgado durante el año 2017 a los productores de maíz amarillo de ese país, ascendería a US\$ 17.16 por tonelada. Dicha cuantía equivale a 10.6% del precio FOB promedio de las exportaciones a Perú de dicho producto agrícola efectuadas en 2017.
138. Por tanto, en base a la información de la que se dispone en esta etapa inicial del procedimiento, se han encontrado indicios de la existencia de presuntas prácticas de subvenciones cuya cuantía es superior a la cuantía de *minimis* (1% *ad-valorem*) prevista en el artículo 11.9 del Acuerdo ASMC¹³³.

D. CONTEXTO DEL MERCADO DE MAÍZ AMARILLO EN EL PERÚ

139. En este apartado del Informe se presentará información relacionada al mercado de maíz amarillo en el Perú, la cual permitirá analizar el contexto bajo el cual se desarrolla la producción y comercialización de dicho producto agrícola en el país.

D.1. Producción de maíz amarillo en el Perú

140. En el Perú, la producción de maíz amarillo se desarrolla principalmente en las regiones de costa y selva del país, las cuales presentan condiciones agroclimáticas adecuadas para el desarrollo de este cultivo.

Conforme a la información publicada¹³⁴ por el MINAGRI, la producción de maíz amarillo experimentó una tendencia decreciente durante el período 2015 – 2017, registrando una disminución acumulada de 14.2%.



A
R
R

A
H

¹³³ ASMC, Artículo 11.- Iniciación y procedimiento de la investigación
(...)

11.9 La autoridad competente rechazará la solicitud presentada con arreglo al párrafo 1 y pondrá fin a la investigación sin demora en cuanto se haya cerciorado de que no existen pruebas suficientes de la subvención o del daño que justifiquen la continuación del procedimiento relativo al caso. Cuando la cuantía de la subvención sea *de minimis* o cuando el volumen de las importaciones reales o potenciales subvencionadas o el daño sean insignificantes, se pondrá inmediatamente fin a la investigación. A los efectos del presente párrafo, se considerará *de minimis* la cuantía de la subvención cuando sea inferior al 1 por ciento *ad valorem*.
(...)

¹³⁴ Ver Boletín de Estadística Trimestral de Producción Agrícola y Ganadera 2015, 2016 y 2017 disponible en: <http://siea.minagri.gob.pe/siea/?q=publicaciones/boletin-estadistico-de-produccion-agricola-pecuaria-y-avicola-0>



PERU

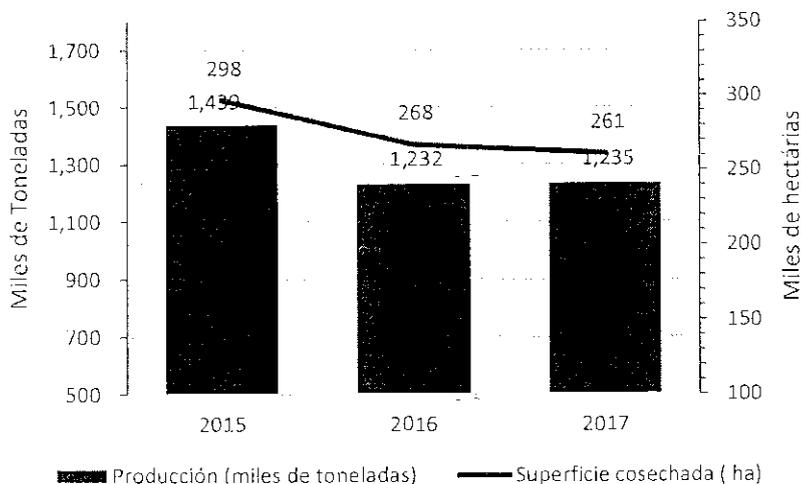
Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

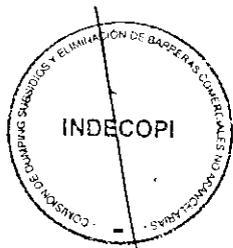
Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

Gráfico N° 04
Evolución de la producción y superficie cosechada de maíz amarillo en el Perú
(En miles de toneladas y miles de hectáreas)



Fuente: MINAGRI.
Elaboración: ST-CDB/Indecopi.



142. Durante 2017, ocho (8) regiones del país (Ica, Lima, Ancash, La Libertad, Loreto, San Martín, Lambayeque y Piura) concentraron el 80% de la producción nacional de maíz amarillo, siendo las regiones de la costa, las que concentraron en 71% de la producción nacional; y, el 29% restante, las regiones de selva. En particular, entre 2015 y 2017, la producción de maíz amarillo registró una contracción de 14%.

Cuadro N° 05
Producción de maíz amarillo,
por regiones políticas del Perú, entre 2015 y 2017
(en miles de toneladas)

N°	REGIÓN	2015	2016	2017	Var. % 17/15
1	ICA	181	167	224	24%
2	LIMA	257	206	175	-32%
3	ANCASH	119	108	138	16%
4	LA LIBERTAD	233	166	137	-41%
5	LORETO	105	107	110	5%
6	SAN MARTÍN	122	102	93	-24%
7	LAMBAYEQUE	139	102	82	-41%
8	PIURA	65	62	61	-6%
9	CAJAMARCA	63	62	55	-12%
10	HUANUCO	42	43	44	4%
11	UCAYALI	28	26	33	18%
12	JUNÍN	18	18	21	16%
13	AMAZONAS	28	28	21	-26%
14	MADRE DE DIOS	13	11	16	23%
15	PASCO	8	7	6	-22%



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

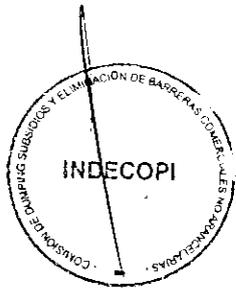
Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

N°	REGIÓN	2015	2016	2017	Var. % 17/15
16	TUMBES	3	3	5	77%
17	PUNO	4	4	4	7%
18	CUSCO	5	5	4	-15%
19	APURÍMAC	2	4	3	21%
20	AYACUCHO	2	2	2	-5%
21	HUANCAVELICA	0	0	1	137%
22	AREQUIPA	1	1	1	-32%
23	MOQUEGUA	0	0	0	-46%
24	TACNA	0	0	0	171%
TOTAL		1,439	1,232	1,235	-14%

Fuente: MINAGRI
Elaboración: ST-CDB/Indecopi.

143. Por otra parte, entre 2015 y 2017, la superficie cosechada de maíz amarillo en Perú registró una tendencia negativa, con una caída acumulada de 12%, siendo San Martín la región con mayor superficie cosechada. Cabe precisar que, del total del área cosechada en 2017, 10 regiones (San Martín, Loreto, Ica, Lima, Ancash, Piura, La Libertad, Cajamarca, Ucayali y Lambayeque) concentraron más del 80% de la superficie total cosechada de maíz amarillo.



Cuadro N° 06
Superficie cosechada de maíz amarillo,
por regiones políticas del Perú de 2015 a 2017
(en hectáreas)

N°	REGIÓN	2015	2016	2017	Var. % 17/15
1	SAN MARTÍN	53,883	46,616	43,431	-19%
2	LORETO	35,959	36,446	37,460	4%
3	ICA	17,675	17,741	23,846	35%
4	LIMA	26,730	21,626	18,776	-30%
5	ANCASH	16,251	16,440	18,605	14%
6	PIURA	16,543	16,608	16,524	0%
7	LA LIBERTAD	27,219	19,083	16,040	-41%
8	CAJAMARCA	19,346	18,507	15,851	-18%
9	UCAYALI	12,691	11,429	13,600	7%
10	LAMBAYEQUE	23,604	16,532	12,251	-48%
11	HUÁNUCO	11,447	10,864	11,325	-1%
12	AMAZONAS	11,754	12,171	8,975	-24%
13	MADRE DE DIOS	5,292	4,135	5,951	12%
14	JUNÍN	5,999	5,588	5,937	-1%
15	PASCO	4,611	3,911	3,878	-16%
16	PUNO	2,368	2,435	2,527	7%
17	CUSCO	2,743	2,866	2,152	-22%
18	TUMBES	908	1,024	1,439	59%
19	APURÍMAC	1,164	2,157	1,349	16%
20	AYACUCHO	897	863	888	-1%



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

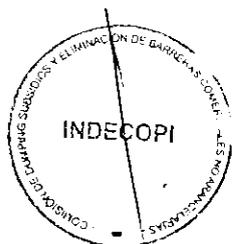
Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

N°	REGIÓN	2015	2016	2017	Var. % 17/15
21	HUANCAVELICA	265	268	346.3	31%
22	AREQUIPA	164	194	125	-24%
23	MOQUEGUA	67	51	41	-39%
24	TACNA	10	21	27	170%
TOTAL		297,590	267,576	261,343	-12%

Fuente: MINAGRI
Elaboración: ST-CDB/Indecopi

144. De otro lado, el rendimiento promedio nacional por hectárea cosechada de maíz amarillo en el periodo 2015 – 2017, fue de 4.72 toneladas por hectárea, habiéndose registrado una reducción de 2.1% en dicho rendimiento, como se observa en el Gráfico N°05. Asimismo, el mayor rendimiento correspondió a las regiones de Ica y Lima, con una producción de 9.70 y 9.49 toneladas por hectárea cosechada, respectivamente; mientras que, las regiones de San Martín y Loreto registraron los rendimientos más bajos dentro de las principales regiones productoras de maíz amarillo, con 2.20 y 2.93 toneladas por hectárea cosechada.



A
P
2

A
H

Gráfico N° 05
Rendimiento de la producción de maíz amarillo por hectárea cosechada en el Perú (toneladas/hectáreas)



Fuente: MINAGRI.
Elaboración: ST-CDB/Indecopi.

D.2. Comercialización del maíz amarillo en el Perú

145. Conforme a la información publicada por el MINAGRI¹³⁵, la comercialización de maíz amarillo tiene como ofertantes a productores, acopiadores, habilitadores y

¹³⁵ En el boletín titulado *Maíz amarillo duro, principales aspectos de la cadena productiva*, elaborado y publicado por el MINAGRI, se señala lo siguiente:

"Una de las principales características en la comercialización de este cultivo es la informalidad de los agentes que participan en los distintos canales de intercambio, los que ocasiona evasión y elusión del impuesto general de las ventas (IGV)".



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

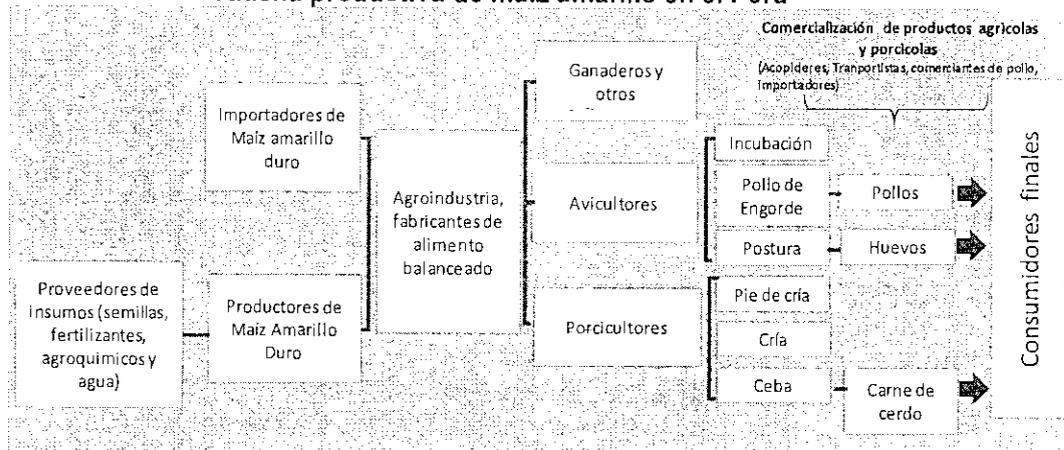
Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

comerciantes mayoristas; y como consumidores a las avícolas, molinos y grandes mayoristas.

146. La cadena de producción y comercialización interna del maíz amarillo está compuesta por diversos agentes, como los proveedores de semillas y fertilizantes, productores de maíz amarillo, importadores de maíz amarillo, fabricantes de alimento balanceado, avicultores, porcicultores, acopiadores, transportistas, comerciantes de pollo, comerciantes de cerdo, importadores de pollo y/o cerdo, todos los cuales se encuentran distribuidos a lo largo de la cadena productiva, como puede apreciarse en el Gráfico N° 06.

Gráfico N° 06
Cadena productiva de maíz amarillo en el Perú



Fuente: MINAGRI

D.3. **Demanda interna de maíz amarillo en Perú**¹³⁶

147. Según información obtenida del MINAGRI, entre 2015 y 2017, el 30% de la demanda interna de maíz amarillo fue abastecido por la producción nacional, mientras que el 70% restante provino de las importaciones de dicho producto, principalmente de origen estadounidense.

148. Al respecto, las importaciones de maíz amarillo han presentado una tendencia positiva durante el periodo de análisis (2015- 2017), al crecer 26% en términos acumulados (tasa promedio anual de 12%). En tanto, la producción nacional de dicho producto experimentó una contracción de 13% durante el periodo antes indicado.

¹³⁶ Véase: <http://agroaldia.minagri.gob.pe/biblioteca/download/pdf/agroeconomia/agroeconomiamais2.pdf>
Estimado en esta etapa de evaluación inicial, como la suma entre la producción nacional de maíz amarillo y las importaciones peruanas totales de dicho producto agrícola, menos las exportaciones de maíz amarillo nacional.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

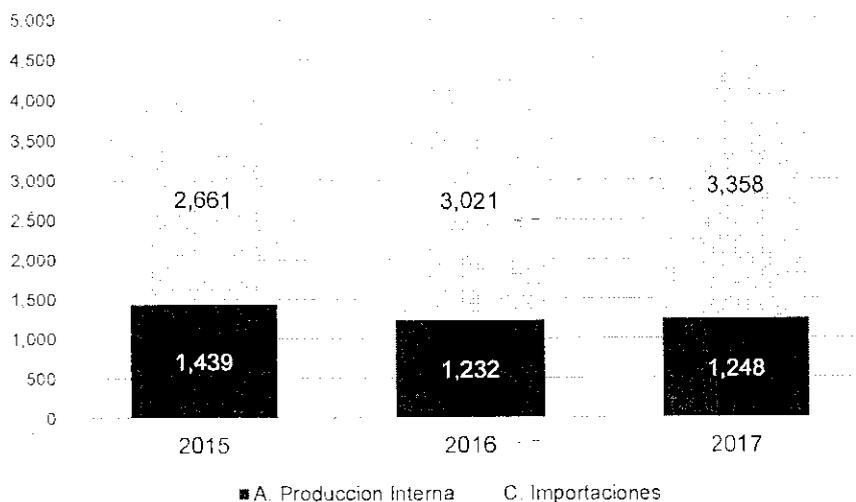
Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

Cuadro N° 07
Producción interna, exportaciones e importaciones de maíz amarillo en Perú (en miles de toneladas)

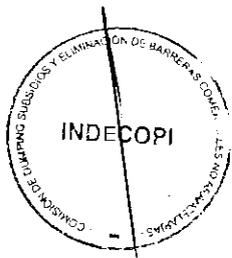
	2015	2016	2017	Var% 17/15	
				Acum.	Anual
A. Producción interna	1,439	1,232	1,248	-13%	-7%
B. Exportaciones	0.03	0.02	0.01	-67%	-42%
C. Importaciones	2,661	3,021	3,358	26%	12%
D. Demanda interna Aparente (A-B+C)	4,100	4,253	4,606	12%	6%

Fuente: Administración de Información Energética de Estados Unidos.
Elaboración: ST-CDB/Indecopi

Gráfico N° 07
Demanda interna de maíz amarillo peruano (En miles de toneladas)



Fuente: MINAGRI
Elaboración: ST-CDB/Indecopi



2018

11

149. Como se ha señalado previamente, el maíz amarillo en Perú se destina principalmente para abastecer las industrias de producción de carne de aves y carne de porcino, dado que dicho producto es utilizado como insumo para la elaboración de alimento para aves y cerdos. Al respecto, se ha verificado que, la producción de carne de ave experimentó una tendencia positiva durante el periodo de análisis, registrando un crecimiento acumulado de 10%. Por su parte, la producción de carne de cerdo experimentó un crecimiento acumulado de 11% en dicho periodo.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

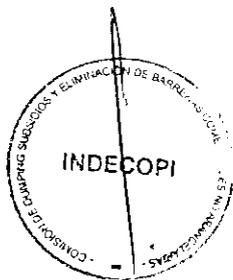
Cuadro N° 08
Producción de carne de ave y porcino
(Miles de toneladas)

	2015	2016	2017	Var.%17/15	Var.% anual
Carne de ave	1,424	1,514	1,566	10%	3.2%
Carne de porcino	143	149	158	11%	3.4%
Total	1,567	1,663	1,724	10%	3.2%

Fuente: MINAGRI
Elaboración: ST-CDB/Indecopi

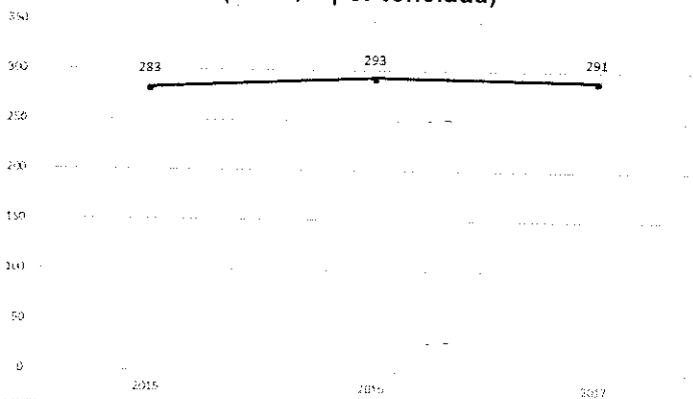
D.4. Precio de chacra del maíz amarillo nacional

150. Según información obtenida del MINAGRI, el precio promedio nacional de maíz amarillo pagado a los productores nacionales experimentó una variación positiva de 3% entre 2015 y 2017.
151. Al analizar la evolución anual del precio de maíz amarillo en chacra, se aprecia que éste presentó un comportamiento mixto. Así, en 2016, el precio del maíz amarillo aumentó 4% con respecto al año 2015; mientras que, en 2017, dicho precio disminuyó 1% en relación al año anterior.



Handwritten marks: a vertical line, a circle with a dot, and a stylized signature.

Gráfico N° 08
Precios en chacra de maíz amarillo peruano
(En U\$S por tonelada)



Fuente: MINAGRI
Elaboración: ST-CDB/Indecopi

E. DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE INDICIOS DE DAÑO

E.1. Consideraciones iniciales

152. Con relación a los elementos que deben examinarse para determinar la existencia de daño, el artículo 15.1 del ASMC señala lo siguiente:

ASMC, Artículo 15.- Determinación de la existencia de daño



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

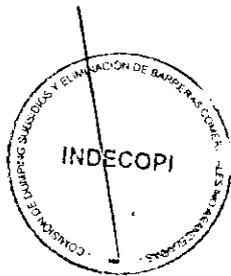
Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

15.1. La determinación de la existencia de daño a los efectos del artículo VI del GATT de 1994 se basará en pruebas positivas y comprenderá un examen objetivo: a) del volumen de las importaciones subvencionadas y del efecto de éstas en los precios de productos similares⁴⁶ en el mercado interno y b) de la repercusión consiguiente de esas importaciones sobre los productores nacionales de tales productos. [Subrayado añadido]

153. Como puede apreciarse, el artículo 15.1 del ASMC establece que, para determinar la existencia del daño en las investigaciones sobre subvenciones, la autoridad investigadora debe realizar un examen de los siguientes aspectos: (i) del volumen de las importaciones subvencionadas; (ii) del efecto de las importaciones subvencionadas sobre el precio de productos similares; y, (iii) del efecto de dichas importaciones en el desempeño de los productores nacionales.
154. Las obligaciones descritas en el artículo 15.1 del ASMC son desarrolladas con mayor amplitud en los párrafos sucesivos de dicho dispositivo en los siguientes términos:

- (i) En el caso del examen del volumen de las importaciones subvencionadas, la primera parte del artículo 15.2 del ASMC establece que la autoridad investigadora tendrá en cuenta si ha habido un aumento significativo de tales importaciones, en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo del país importador¹³⁷.
- (ii) En el caso del examen del efecto de las importaciones sobre los precios del producto nacional, la segunda parte del artículo 15.2 del ASMC dispone que la autoridad investigadora tendrá en cuenta:
 - Si ha habido una significativa subvaloración de precios de las importaciones subvencionadas en comparación con el precio de un producto similar del país importador; o bien,
 - Si el efecto de tales importaciones es hacer bajar de otro modo los precios en medida significativa o impedir en medida significativa la subida que en otro caso se hubiera producido.



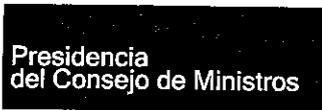
R
R
1
22

137

ASMC, Artículo 15.- Determinación de la existencia de daño

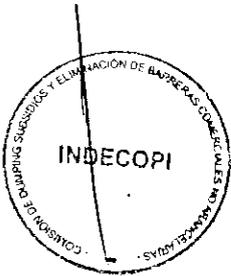
(...)

15.2 En lo que respecta al volumen de las importaciones subvencionadas, la autoridad investigadora tendrá en cuenta si ha habido un aumento significativo de las mismas, en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo del Miembro importador. En lo tocante al efecto de las importaciones subvencionadas sobre los precios, la autoridad investigadora tendrá en cuenta si ha habido una significativa subvaloración de precios de las importaciones subvencionadas en comparación con el precio de un producto similar del Miembro importador, o bien si el efecto de tales importaciones es hacer bajar de otro modo los precios en medida significativa o impedir en medida significativa la subida que en otro caso se hubiera producido. Ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva.



(iii) En el caso del examen de la repercusión de las importaciones subvencionadas sobre los productores nacionales, el artículo 15.4 del ASMC¹³⁸ establece que dicho examen incluirá una evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes que influyan en el estado de los productores nacionales. Entre tales factores, en el artículo 15.4 del ASMC se listan los siguientes: el volumen de producción, las ventas, los beneficios, la participación en el mercado, la productividad, el rendimiento de las inversiones o la utilización de la capacidad, el flujo de caja, las existencias, los factores que afecten a los precios internos, el empleo, los salarios y el crecimiento.

155. De otra parte, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11.2 y 11.3 del ASMC, así como la jurisprudencia de la OMC, una investigación sobre subvenciones es un proceso en el cual se llega progresivamente a la determinación de la existencia de todos los elementos necesarios para la imposición o no de una medida. Debido a ello, no puede exigirse a la autoridad investigadora, en la etapa de inicio de una investigación, que cuente con todas las pruebas de la existencia de dichos elementos en la misma cantidad y calidad necesarias exigidas para la determinación final. En ese caso, la autoridad investigadora debe sustentar su decisión de iniciar la investigación en medios probatorios pertinentes y suficientes que proporcionen indicios razonables de la existencia de una presunta subvención que causa daño a los productores nacionales, los cuales deberán ser posteriormente corroborados durante el procedimiento de investigación.



156. En atención a lo anterior, corresponde efectuar el análisis de la existencia de indicios del daño para el periodo propuesto (enero de 2015 - diciembre de 2017), de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 del ASMC.

157. Bajo esa premisa, para los fines del presente Informe, el análisis del posible daño generado a los productores nacionales de maíz amarillo considerará la evolución de los indicadores económicos referidos al conjunto de tales productores, tomando como base las estadísticas oficiales del MINAGRI, en su calidad de ente rector en materia agraria en el Perú¹³⁹, las cuales corresponden a la totalidad de la industria productora de maíz amarillo a nivel nacional.

¹³⁸ ASMC, Artículo 15.- Determinación de la existencia de daño - (...)

15.4 El examen de la repercusión de las importaciones subvencionadas sobre la rama de producción nacional de que se trate incluirá una evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes que influyan en el estado de esa rama de producción, incluidos la disminución real y potencial de la producción, las ventas, la participación en el mercado, los beneficios, la productividad, el rendimiento de las inversiones o la utilización de la capacidad; los factores que afecten a los precios internos; los efectos negativos reales o potenciales en el flujo de caja ("cash flow"), las existencias, el empleo, los salarios, el crecimiento, la capacidad de reunir capital o la inversión y, en el caso de la agricultura, si ha habido un aumento del costo de los programas de ayuda del gobierno. Esta enumeración no es exhaustiva, y ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva.

¹³⁹ El Ministerio de Agricultura y Riego fue creado bajo la Ley N° 9711, de fecha 31 de diciembre de 1942. Según lo dispuesto en el artículo 4, literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI (publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de julio de 2014), este organismo tiene como una de sus funciones conducir el Sistema Integrado de Estadística Agraria (el cual administra las



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

E.2. Volumen de las importaciones de maíz amarillo originario de Estados Unidos

158. Con base en la información estadística obtenida de SUNAT, a continuación se revisará la evolución de las importaciones de maíz amarillo que ingresan al Perú de manera referencial por la subpartida arancelaria 1005.90.11.00 del Arancel de Aduanas 2017¹⁴⁰, para el periodo comprendido entre 2015 y 2017, tanto en términos absolutos como en términos relativos.

159. Como se aprecia en el Cuadro N° 09, durante el periodo de análisis (2015 –2017), el volumen total de las importaciones de maíz amarillo experimentó un incremento acumulado de 26.2%, el cual fue impulsado por el crecimiento de las importaciones de maíz amarillo originario de Estados Unidos, país que se posicionó como el principal abastecedor extranjero de maíz amarillo en el mercado peruano (91% de participación en las importaciones totales en el período de análisis).

160. En términos absolutos, los envíos de maíz amarillo originario de Estados Unidos presentaron un incremento acumulado de 52.8%, al pasar de 2.1 millones de toneladas en 2015 a 3.3 millones de toneladas de 2017, registrando una tasa de crecimiento promedio anual de 23.6%.

161. Respecto a las importaciones de maíz amarillo originario de terceros países, se puede apreciar que, entre 2015 y 2017, Argentina y Brasil se posicionaron como el segundo y el tercer proveedor extranjero de maíz amarillo en el mercado peruano, respectivamente. No obstante, durante el periodo de análisis, los envíos de dichos países registraron niveles bastante menores al registrado por Estados Unidos (91% inferior, en promedio), reportando una reducción acumulada de 72.2% y 77.6%, respectivamente, en el período de análisis. Por su parte, los envíos de maíz amarillo originario de Bolivia y Paraguay mostraron una tendencia decreciente a lo largo del periodo de análisis, hasta registrar niveles poco significativos en el último año de dicho periodo (menores a 500 toneladas).

Cuadro N° 09
Importaciones de maíz amarillo, según país de origen
(En miles toneladas)

País	2015	2016	2017	Var % 17/15	Var. % Prom.
Estados Unidos	2,129.6	2,857.1	3,254.7	52.8%	23.6%
Argentina	345.0	142.0	95.8	-72.2%	-47.3%

estadísticas agrarias nacionales). En ese contexto, el artículo 49, literal a) del dispositivo antes citado, recoge como una de las funciones de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas la siguiente:

a. Dirigir, consolidar y coordinar, a nivel nacional, la recopilación y acopio de la información estadística agraria que produzcan las entidades conformantes del Sistema Integrado de Estadística Agraria, constituyéndose en la Autoridad Estadística Agraria Nacional, ejerciendo las funciones de desarrollo y generación de las estadísticas agrarias nacionales” (subrayado agregado).

¹⁴⁰ El Arancel de Aduanas 2017, fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 342-2016-EF publicado en el diario oficial “El Peruano” el 16 de diciembre de 2016.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

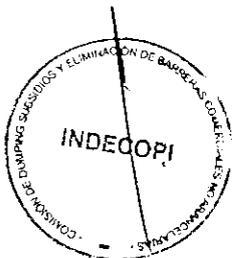
Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

País	2015	2016	2017	Var % 17/15	Var. % Prom.
Brasil	29.3	2.3	6.6	-77.6%	-52.6%
Bolivia	93.0	19.4	0.5	-99.5%	-92.7%
Paraguay	64.4	0.6	0.0	-100.0%	-100.0%
Total	2,661.3	3,021.3	3,357.6	26.2%	12.3%

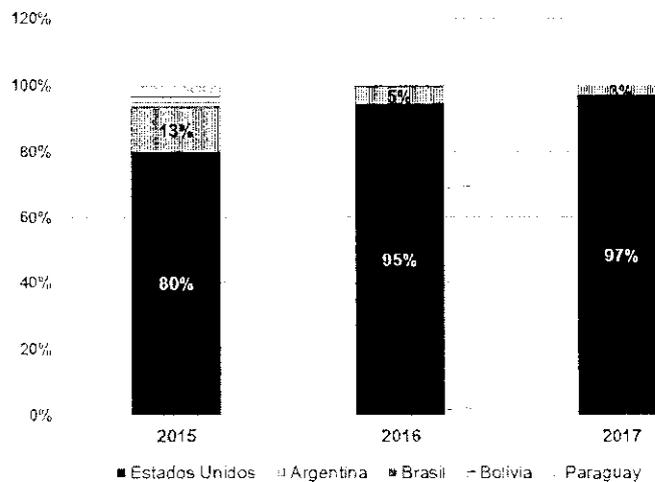
Fuente: SUNAT
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

162. Con respecto a la participación porcentual del volumen de las importaciones de maíz amarillo, según país de origen, se puede apreciar que, entre 2015 y 2017, la participación del volumen de las importaciones de origen estadounidense registró un incremento acumulado de 17 puntos porcentuales, al pasar de 80% en 2015 a 97% en 2017. En contraste con ello, en el caso de Argentina, la participación porcentual del volumen de las importaciones de maíz amarillo originario de ese país se redujo entre 2015 y 2017, al pasar de 13% en 2015 a 3% en 2017. De manera similar, la participación de las importaciones de origen brasileño mostró una tendencia negativa, registrando un nivel promedio de 1% durante el periodo de análisis.



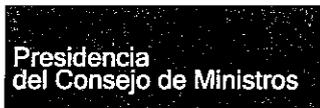
Handwritten signature and initials

Gráfico N° 09
Participación del volumen de las importaciones peruanas de maíz amarillo, según país de origen (En porcentaje)



Fuente: SUNAT
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

163. En relación al consumo nacional aparente (estimado como la suma de las importaciones peruanas totales de maíz amarillo más las ventas internas de maíz amarillo nacionales, menos las exportaciones), durante el periodo de análisis 2015 - 2017, la participación de las importaciones peruanas del producto de origen estadounidense experimentó un incremento de 19 puntos porcentuales, al pasar de 52% en 2015 a 71% en 2017.

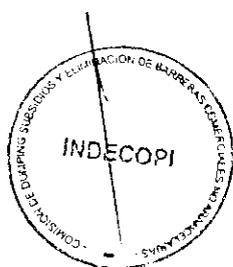


164. Asimismo, la participación de las importaciones de maíz amarillo de origen estadounidense con respecto a la producción nacional se incrementó 116 puntos porcentuales, al pasar de 148% en 2015 a 264% en 2017. Ello, en un contexto en el cual la producción nacional de maíz amarillo registró una caída acumulada de 14%, en contraste con el comportamiento de las importaciones de origen estadounidense, que se incrementaron 52.8% durante el periodo de análisis.

Cuadro N° 10
Evolución de las importaciones de maíz amarillo originario de Estados Unidos en relación al mercado interno y a la producción nacional

	2015	2016	2017	Var%. Acum. 2017/2015	Var% Prom.Anual
A. Importaciones de origen estadounidense (miles de TM)	2,130	2,857	3,255	53%	23.6%
B. Producción (miles de TM)	1,439	1,232	1,235	-14%	-7.3%
C. Consumo aparente (miles de TM)	4,100	4,254	4,593	12%	5.8%
Proporción en la producción (A/B)	148%	232%	264%	116 pp.	58 pp.
Participación en el consumo aparente (A/C)	52%	67%	71%	19 pp.	9.5 pp.

Fuente: SUNAT, Ministerio de Agricultura
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI



165. De este modo, a partir del análisis efectuado en este apartado del Informe, se aprecia que, durante el periodo de análisis 2015 – 2017, las importaciones de origen estadounidense experimentaron un crecimiento de 52.8% en términos absolutos, y de 19 puntos porcentuales y de 78% en términos relativos al consumo nacional y a la producción nacional, respectivamente.

E.3. Efecto de las importaciones de maíz amarillo originario de Estados Unidos sobre los precios del maíz amarillo nacional

166. De acuerdo a la información estadística de SUNAT y aquella obtenida del MINAGRI, en este apartado del Informe se analizará el efecto del precio de las importaciones de maíz amarillo de origen estadounidense sobre el precio de venta de los productores nacionales de dicho producto, durante el periodo 2015 – 2017, en los términos establecidos en el artículo 15.2 del ASMC (subvaloración, reducción y/o contención).

167. Para tal efecto, se evaluará la evolución del precio nacionalizado registrado por las importaciones peruanas de maíz amarillo entre 2015 y 2017. Dicho precio se forma a partir del precio FOB, al cual se le suman todos los costos incurridos en el transporte de la mercadería (flete y seguro), además de los derechos de aduana.



PERÚ

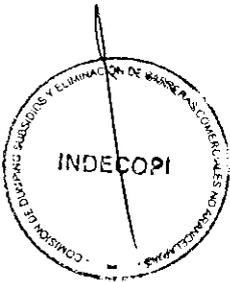
Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

168. Es pertinente señalar que, durante el periodo de análisis (2015 – 2017), la subpartida arancelaria 1005.90.11.00, a través de la cual ingresan las importaciones de maíz amarillo al mercado peruano, estuvo sujeta a un arancel de “Nación Más Favorecida” (NMF)¹⁴¹ de 0%. En el mismo periodo, dicha subpartida arancelaria estuvo afectada al pago de derechos específicos variables, resultantes del Sistema de Franja de Precios (SFP) establecido mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF¹⁴².
169. Al respecto, el SFP es un mecanismo de política comercial que establece un derecho específico adicional o una rebaja arancelaria aplicable a las importaciones de determinados productos agropecuarios (leche, maíz amarillo, arroz y azúcar), a fin de estabilizar el precio de tales importaciones. Dicho sistema incluye (1) “precio referencial” para cada uno de los productos agrícolas, y dos (2) precios adicionales, denominados “precio techo” y “precio piso”, que conforman la “banda de precios”, siendo el mecanismo de operación de SFP el siguiente:



- (i) Si el precio referencial del producto importado se ubica por debajo de la banda de precios, el derecho de importación adicional se calcula sobre la base de la diferencia entre el precio piso establecido en el SFP y dicho precio referencial;
- (ii) Si el precio referencial del producto importado se ubica dentro de la banda de precios del SFP, no se cobra derecho de importación adicional; y,
- (iii) Si el precio referencial del producto importado se ubica por encima de la banda de precios, se realizará un descuento o “rebaja arancelaria” respecto del arancel NMF vigente.

170. Por otro lado, cabe señalar que, en 2006, el Perú y los Estados Unidos suscribieron un Acuerdo de Promoción Comercial, en el cual se acordó, entre otros aspectos, una desgravación arancelaria para la subpartida 1005.90.11.00, bajo la cual ingresan al Perú las importaciones de maíz amarillo de origen estadounidense. En dicho acuerdo comercial se establece un cronograma de desgravación de 12 años, contados desde el año 2009 (año que entró en vigencia el referido acuerdo), considerando una tasa de arancel base de 25% para dicha subpartida arancelaria. Así, aplicando el referido cronograma de desgravación, para el año 2017 el arancel preferencial¹⁴³ correspondiente a las importaciones de maíz amarillo de origen estadounidense fue de 6.2%.

¹⁴¹ El arancel NMF es el derecho arancelario no discriminatorio que se aplica en un país a las importaciones de todos los Miembros de la Organización Mundial de Comercio.

¹⁴² **DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF, Artículo 1.-** Establecer un Sistema de Franja de Precios a las importaciones de los productos agropecuarios que se señalan en el Anexo I, con el fin de aplicar derechos variables adicionales al arancel cuando los precios internacionales de referencia de dichos productos sean inferiores a determinados niveles de Precios Piso, y rebajas arancelarias cuando dichos precios de referencia sean superiores a determinados niveles de Precios Techo.

¹⁴³ El arancel preferencial es el derecho arancelario establecidos por los socios comerciales en el marco de un acuerdo comercial, en la cual acuerda aplicar aranceles más bajos que el arancel NMF.



PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

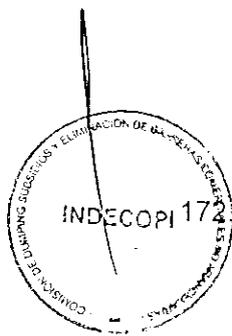
Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

171. Asimismo, en el marco del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre el Perú y los Estados Unidos (en adelante, **APC**), se acordó que las importaciones de maíz amarillo de origen estadounidense no estén sujetas a la aplicación del SFP, así como permitir el ingreso de una cuota o contingente anual de maíz amarillo libre del pago del arancel establecido en el marco del APC, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 11
Arancel preferencial y contingente libre de gravamen correspondiente a las importaciones de maíz amarillo originario de Estados Unidos en el marco del APC

Año	Cuota o contingente para maíz amarillo estadounidense libre de gravamen (en toneladas)	Arancel preferencial aplicado a los volúmenes que ingresen por encima de los contingentes anuales
2015	709 260	10.4%
2016	751 815	8.3%
2017	796 924	6.2%

Fuente: SUNAT
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI



Sobre la base de estas consideraciones, a continuación se revisará la evolución del precio de las importaciones de maíz amarillo originario de Estados Unidos y Argentina (principales abastecedores extranjeros en importancia del mercado nacional) durante el periodo 2015 – 2017.

E.3.1. Evolución del precio de las importaciones originarias de Estados Unidos

173. El precio a nivel nacionalizado (CIF + derechos aduaneros¹⁴⁴) de las importaciones de maíz amarillo origen estadounidense experimentó una tendencia descendente

¹⁴⁴ Durante el periodo 2015 – 2017, la subpartida arancelaria 1005.90.11.00, a través de la cual ingresan las importaciones de maíz amarillo al mercado peruano, estuvo sujeta a un arancel NMF de 0%. En el mismo periodo, dicha subpartida arancelaria estuvo afectada al pago de derechos específicos variables, resultantes del Sistema de Franja de Precios establecido mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF y sus modificatorias.

Cabe señalar que, en 2006 el Perú suscribió el Acuerdo de Promoción Comercial con Estados Unidos, mediante el cual se acordó, entre otros, una desgravación arancelaria para la subpartida 1005.90.11.00, bajo la cual ingresan al Perú las importaciones de maíz amarillo de origen estadounidense. En dicho acuerdo comercial se establece un cronograma de desgravación de 12 años, contados desde el año 2009, y considerando una tasa de arancel base de 25% para dicha subpartida arancelaria. Así, aplicando el referido cronograma de desgravación, para el año 2017 el arancel preferencial para las importaciones de maíz amarillo de origen estadounidense fue de 6.2%.

Asimismo, en el marco del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre Estados Unidos y Perú, se acordó que las importaciones de maíz amarillo de origen estadounidense no estarían sujetas a la aplicación del Sistema de Franja de Precios; y, además se permitiría el ingreso de una cuota o contingente anual libre del pago del arancel preferencial, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

A
P
02
L



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

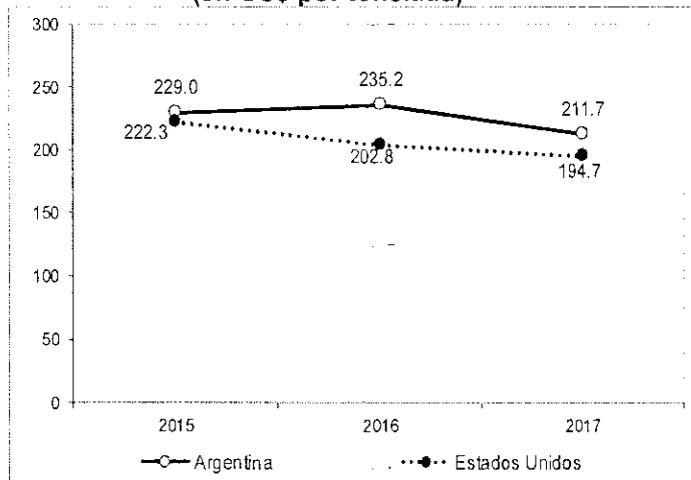
Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

durante el periodo de análisis (2015 - 2017), registrando una reducción acumulada de 12.4%.

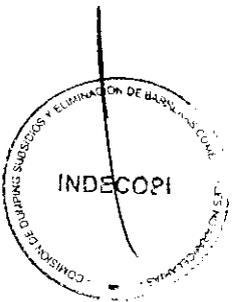
- 174. Por su parte, en el mismo periodo, el precio promedio nacionalizado de las importaciones originarias de Argentina, segundo proveedor extranjero en importancia del mercado nacional, registró un comportamiento fluctuante. En efecto, entre 2015 y 2016, el precio promedio nacionalizado del maíz amarillo originario de Argentina se incrementó 2.7%, en tanto que entre ese último año y 2017 disminuyó 10%.
- 175. Al comparar el precio promedio nacionalizado de las importaciones de maíz amarillo originario de Estados Unidos con el precio promedio nacionalizado de las importaciones del producto de origen argentino se observa que, durante todo el periodo de análisis (2015 - 2017), el primero se ubicó, en promedio, 8.3% por debajo del segundo, apreciándose que la diferencia entre ambos precios alcanzó su mayor nivel (13.8%) en 2016.

Gráfico N° 10
Evolución del precio promedio nacionalizado de las importaciones de maíz amarillo, según país de origen (en US\$ por tonelada)



Fuente: SUNAT
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

Año	Cuota o contingente para maíz amarillo estadounidense libre de gravamen (en toneladas)	Arancel preferencial aplicado a los volúmenes que ingresen por encima de los contingentes anuales
2015	709 260	10.4%
2016	751 815	8.3%
2017	796 924	6.2%



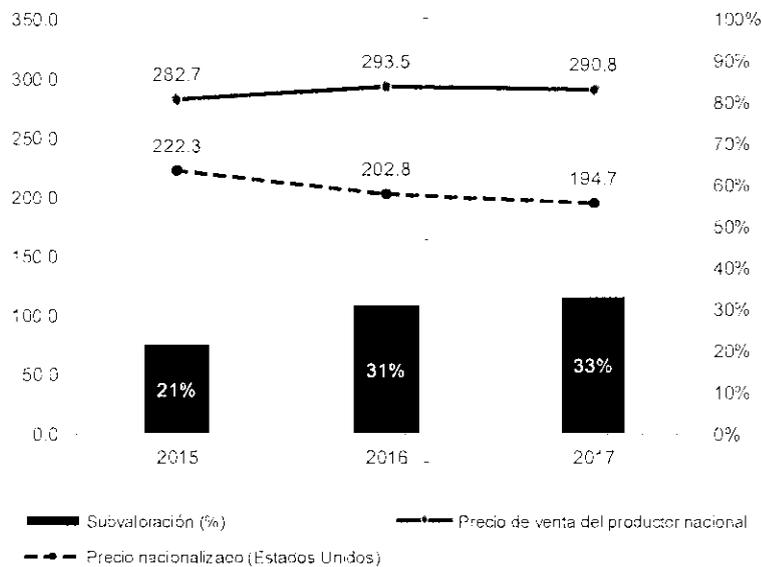
Handwritten signatures and initials



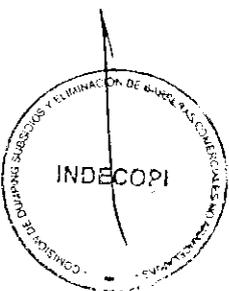
E.3.2. Subvaloración del precio de las importaciones de maíz amarillo originario de Estados Unidos en relación con el precio del producto nacional

176. Como se aprecia en el Gráfico N° 11, durante el periodo de análisis (2015 – 2017), el precio promedio nacionalizado de las importaciones de maíz amarillo de origen estadounidense se ubicó por debajo del precio de venta del maíz amarillo nacional. Así, en el referido periodo, el precio promedio de las importaciones de maíz amarillo originario de Estados Unidos registró, en promedio, un margen de subvaloración de 28% respecto al precio de venta del productor nacional.
177. En particular, se aprecia que la diferencia entre el precio de venta del producto nacional de maíz amarillo y el precio promedio nacionalizado de las importaciones del producto estadounidense aumentó de 21% en 2015 a 33% en 2017.

Gráfico N° 11
Precio nacionalizado de las importaciones de maíz amarillo originario de Estados Unidos vs. precio de venta del maíz amarillo nacional
(En US\$ por tonelada)



Fuente: SUNAT, MINAGRI
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI



[Handwritten signatures and initials]

E.3.3. Reducción y/o contención de los precios de venta del maíz amarillo nacional

178. Durante el periodo de análisis (2015 – 2017), el precio promedio del maíz amarillo nacional experimentó, en términos acumulados, un aumento de 2.9%. De manera opuesta, el precio nacionalizado promedio de las importaciones del producto estadounidense registró una tendencia descendente al registrar una reducción acumulada de 12.4%. En ese contexto, las ventas de maíz amarillo nacional



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

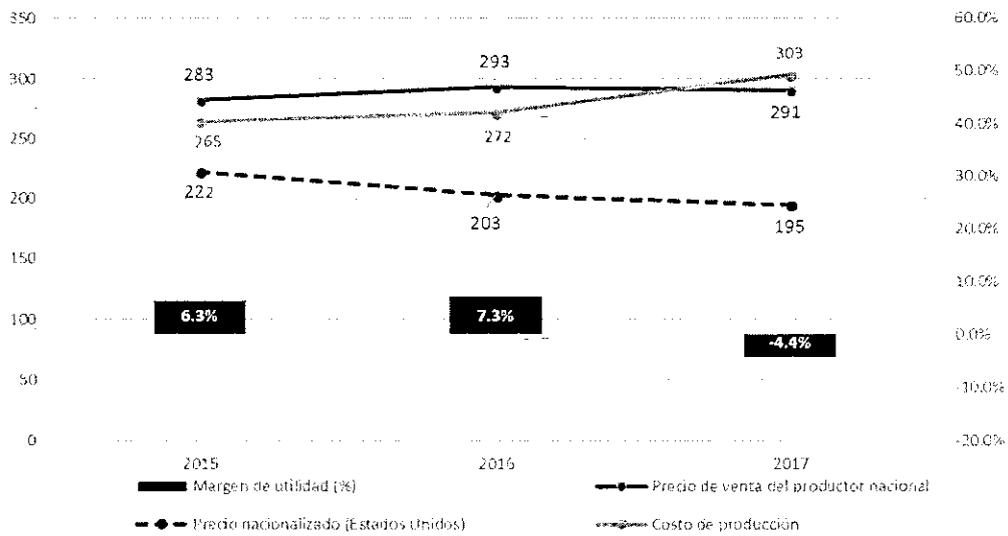
Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

disminuyeron 14.2%, mientras que las importaciones del producto estadounidense aumentaron en 52.8%.

179. Al evaluar la evolución del precio de venta del maíz amarillo nacional con relación al comportamiento del costo de producción de dicho cultivo, se puede observar que, entre 2015 y 2016, el precio de venta antes mencionado aumentó 3.8%, en tanto que el costo de producción se incrementó en 2.7%. Debido a ello, en el mismo periodo, el margen de utilidad de los productores nacionales pasó de 6.3% a 7.3%. En ese contexto, las ventas de maíz amarillo nacional disminuyeron en 14.3%.
180. Por su parte, en 2017, el precio promedio de venta del maíz amarillo nacional se mantuvo relativamente estable con respecto al nivel observado en 2016, mientras que el costo de la producción se incrementó en 11.6%. Esta situación propició que el margen de utilidad de los productores nacionales pase a ser negativo (-4.4%), en un contexto en el cual las ventas internas prácticamente no registraron variación.

Gráfico N° 12
Precio de venta, costo de producción y utilidad de los productores nacionales; y, precio nacionalizado de las importaciones de maíz amarillo estadounidense
(En US\$ por tonelada y porcentaje)



Fuente: SUNAT, MINAGRI, AGROBANCO
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

E.4. Efecto de las importaciones presuntamente subvencionadas sobre el desempeño económico de los productores nacionales

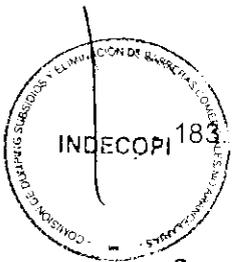
181. Con relación a la repercusión de las importaciones subvencionadas sobre los productores nacionales, el artículo 15.4 del ASMC señala lo siguiente:



ASMC, Artículo 15.- Determinación de la existencia de daño

15.4. El examen de la repercusión de las importaciones subvencionadas sobre la rama de producción nacional de que se trate incluirá una evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes que influyan en el estado de esa rama de producción, incluidos la disminución real y potencial de la producción, las ventas, la participación en el mercado, los beneficios, la productividad, el rendimiento de las inversiones o la utilización de la capacidad; los factores que afecten a los precios internos; los efectos negativos reales o potenciales en el flujo de caja ("cash flow"), las existencias, el empleo, los salarios, el crecimiento, la capacidad de reunir capital o la inversión y, en el caso de la agricultura, si ha habido un aumento del costo de los programas de ayuda del gobierno. Esta enumeración no es exhaustiva, y ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva. [Subrayado y resaltado añadido]

182. En tal sentido, en este apartado del Informe se analizará la repercusión de las importaciones de maíz amarillo originario de los Estados Unidos sobre la situación económica de los productores locales, en el periodo de análisis (2015 - 2017). Para ello, se revisará la evolución de todos los factores económicos pertinentes que han influido en el desempeño de los productores nacionales de maíz amarillo en el periodo antes indicado.



La evaluación antes indicada se realizará sobre la base de la información de la que se dispone en esta etapa del procedimiento, la cual ha sido obtenida en su mayor parte del MINAGRI.

a. **Superficie cosechada**

184. Como se observa en el Gráfico N° 13, la superficie cosechada de maíz amarillo, a nivel nacional, se contrajo de manera sostenida en el periodo de análisis, registrando una reducción acumulada de 12% entre tales años (equivalente a una tasa de reducción promedio anual de 6.4%)¹⁴⁵.

f
@
2
h
V

185. En particular, entre 2015 y 2016, la superficie cosechada de ese cultivo se redujo en 10.1%. Luego, en 2017, dicha superficie se contrajo 2.6% con relación a la superficie reportado el año previo.

¹⁴⁵ En la reunión de consultas sostenida el 2 de julio de 2018, los representantes del gobierno de Estados Unidos indicaron que, según información del Departamento de Agricultura de ese país (USDA), la superficie cosechada de maíz amarillo en Perú no se redujo durante el periodo 2015 – 2017, sino que, por el contrario, la misma se incrementó en ese periodo.

Sobre el particular, cabe reiterar que, para los fines de este Informe, la evolución del indicador de superficie cosechada de maíz amarillo en el Perú (así como otros indicadores económicos vinculados al desempeño de los productos nacionales) para el periodo 2015 – 2017, se efectúa a partir de los datos oficiales del MINAGRI, por ser la entidad de gobierno peruano encargada de la generar las estadísticas agrarias nacionales (ver nota a pie de página N° 139). Por ello, se trata de información que, de manera válida, puede ser empleada para observar la evolución de dicho indicador registrada durante el periodo de análisis (2015 – 2017).



PERÚ

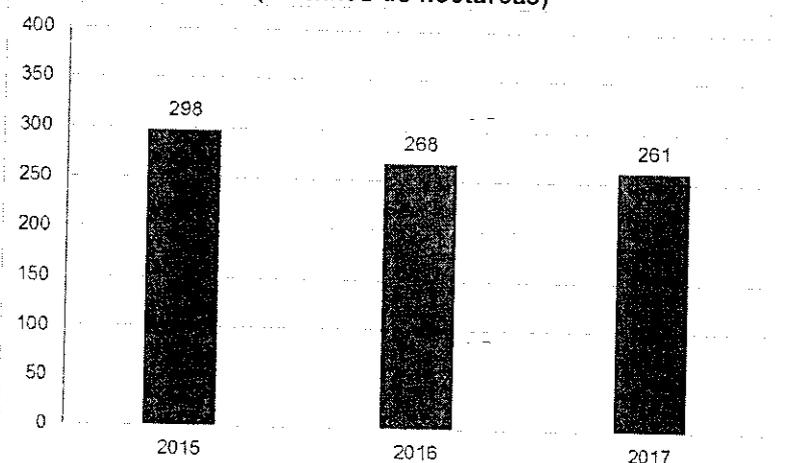
Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

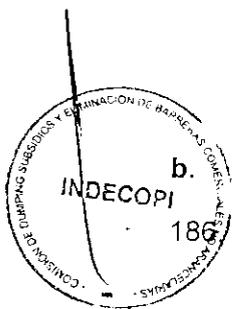
Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

Gráfico N° 13
Evolución de la superficie cosechada de maíz amarillo
(En miles de hectáreas)



Fuente: MINAGRI
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI



b. Producción, capacidad instalada y uso de la capacidad instalada

Durante el período de análisis (2015 – 2017), la producción nacional de maíz amarillo experimentó una reducción de 14% (equivalente a una tasa de reducción promedio anual de 7.4%), en línea con la evolución de la superficie cosechada (-12%)¹⁴⁶.

- 187. Específicamente, entre 2015 y 2016, la producción de maíz amarillo registró una reducción de 14.4%, a pesar que la demanda interna de dicho producto se incrementó 3.8%. En 2017, la producción de maíz amarillo se mantuvo prácticamente en el mismo nivel, al registrar una variación positiva de 0.2%, mientras que la demanda interna mostró un aumento de 8%.
- 188. Por otra parte, en un contexto en el cual la capacidad instalada de la industria nacional de maíz amarillo se ubicó en un nivel de 1,94 millones de toneladas anuales

¹⁴⁶ En la reunión de consultas sostenida el 2 de julio de 2018, los representantes del gobierno de Estados Unidos indicaron que la producción de maíz amarillo en Perú disminuyó durante el periodo 2015 – 2017, debido a una reducción en los rendimientos de dicho producto agrícola (volumen de maíz amarillo cosechado por hectárea cultivada), y no a causa de la evolución de la superficie cosechada (la cual se incrementó entre 2015 y 2017, según datos del Departamento de Agricultura de Estados Unidos).

Al respecto, si bien se aprecia que los rendimientos del maíz amarillo retrocedieron 2% en el periodo 2015 – 2017 (ver Cuadro N° 14 de este Informe), la reducción del volumen de producción de dicho producto agrícola (-14%) obedeció, principalmente, a la evolución de la superficie cosechada, la cual se redujo 12% durante el periodo antes indicado, según estadísticas oficiales del MINAGRI (autoridad competente nacional encargada de generar las estadísticas agrarias oficiales en el país).



Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

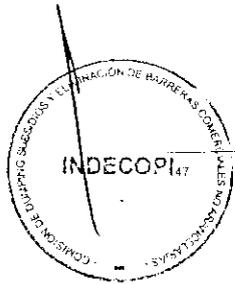
entre 2015 y 2017¹⁴⁷, la tasa de uso de dicha capacidad se redujo 10 puntos porcentuales entre tales años.

Cuadro N° 12
Producción, capacidad instalada y uso de la capacidad instalada
(En miles de toneladas)

Indicador	2015	2016	2017	Var. Acum. (%) 17/15	Var. Prom. Anual (%)
Producción (en miles de TM)	1,439	1,232	1,235	-14%	-7.4%
Capacidad instalada (en miles de TM)	1,936			--	--
Tasa de uso de la capacidad instalada (En porcentajes)	74%	64%	64%	-10 pp.	-5.0 pp.

Fuente: MINAGRI
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

189. Sin perjuicio de ello, si se estima la capacidad instalada de la industria nacional en función de la superficie máxima cosechada¹⁴⁸, se obtiene igualmente una tasa de uso de capacidad instalada con una tendencia decreciente (-9 puntos porcentuales entre 2015 y 2017), similar a la registrada por la tasa de uso de capacidad instalada medida en términos de volumen de producción.



A efectos de calcular la capacidad instalada de producción de maíz amarillo correspondiente al periodo de análisis (2015 - 2017) se ha empleado información relativa a la producción nacional máxima de dicho producto registrada en el periodo 1970 - 2017 que considera el periodo en el cual se dio inicio al proceso de Reforma Agraria en el Perú y la consecuente atomización de la propiedad en la agricultura. Al respecto, se ha estimado la capacidad máxima por región productora de maíz amarillo en el periodo 1970 - 2017, para lo cual se ha multiplicado la superficie cosechada máxima alcanzada por región durante dicho periodo por el rendimiento máximo alcanzado por cada región también en ese periodo. Luego, se han sumado las producciones máximas por región, obteniéndose así el total máximo de producción nacional considerado en este informe (1.94 millones de toneladas métricas).

Al respecto, la información de superficie y rendimiento de maíz amarillo para el periodo 1970 - 2016, se obtuvo de: http://frenteweb.minagri.gob.pe/sisca/?mod=consulta_cult, consultada el 22 de junio de 2018. En tanto que los datos correspondientes a 2017, se obtuvieron de los boletines de estadística trimestral de producción agrícola y ganadera, disponibles en: <http://siea.minagri.gob.pe/siea/?q=publicaciones/boletin-estadistico-de-produccion-agricola-pecuaria-y-avicola-0>, consultada el 22 de junio de 2018.

En ese supuesto a fin de determinar la superficie cosechada máxima de maíz amarillo correspondiente al periodo 2015 - 2017 se ha empleado la información de superficie cosechada máxima por región productora de maíz amarillo, considerando el periodo 2003 - 2017. Luego, se han sumado las superficies cosechadas máximas por región obteniéndose así la superficie cosechada máxima nacional de maíz amarillo (386,168 hectáreas).

Capacidad instalada y tasa de uso de la producción nacional de maíz amarillo,
en función a la superficie cosechada (2015 - 2017)

Indicador	2015	2016	2017	Var. Acum. (%) 17/15	Var. Prom. Anual (%)
Superficie cosechada orientada al mercado interno (En Ha)	297,590	267,576	261,343	-12%	-6.29%
Capacidad instalada (En Ha)	386,168				
Tasa de uso de la capacidad instalada (En porcentajes)	77%	69%	68%	-9%	-6.3 pp.

Fuente: MINAGRI
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

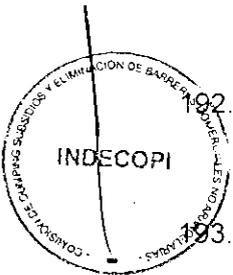
c. Ventas internas y participación de mercado

190. Conforme ha sido explicado en la sección II de este Informe, los productores nacionales desarrollan el cultivo de maíz amarillo en pequeñas superficies de terreno. Debido a ello, la mayor parte de los agricultores nacionales de ese cultivo no realizan inversiones para adquirir instalaciones para almacenamiento¹⁴⁹, por lo que es razonable inferir que dichos productores agrarios venden su producción de maíz amarillo inmediatamente después de haber cosechado ese cultivo.

191. En tal sentido, resulta razonable estimar las ventas internas de maíz amarillo en base al volumen de producción de maíz amarillo registrado a nivel nacional (ver Cuadro N° 12), descontando las exportaciones peruanas de dicho producto. Al respecto, las exportaciones de maíz amarillo durante el período de análisis 2015 – 2017 no superaron las 53 toneladas (0.001% de la producción nacional), razón por la cual las ventas internas son prácticamente equivalentes a la producción nacional de maíz amarillo, habiendo registrado el mismo comportamiento de este último indicador (reducción de 14% entre 2015 y 2017).

Para calcular la participación de la industria nacional en la demanda interna de maíz amarillo, se han tomado en consideración el volumen de las ventas internas de maíz amarillo, así como el volumen de las importaciones obtenido de SUNAT.

Como se aprecia en el Cuadro N° 13, la demanda interna de maíz amarillo se expandió 12% entre 2015 y 2017 (equivalente a una tasa de incremento promedio anual de 5.8%). A pesar de ello, el volumen de ventas del maíz amarillo local en el mercado peruano se redujo 14% en el periodo de análisis, registrando también una reducción acumulada en su participación de mercado de 8 puntos porcentuales, entre 2015 y 2017.



Handwritten initials and marks

Cuadro N° 13
Mercado interno y participación de mercado de la industria nacional de maíz amarillo
(En miles de toneladas y porcentaje)

Indicador	2015	2016	2017	Var % 17/15	Var. % Prom. Anual
Ventas internas	1,439	1,232	1,235	-14%	-7.3%
Mercado interno	4,100	4,254	4,593	12%	5.8%
Participación de mercado	35%	29%	27%	-8 pp.	-4 pp.

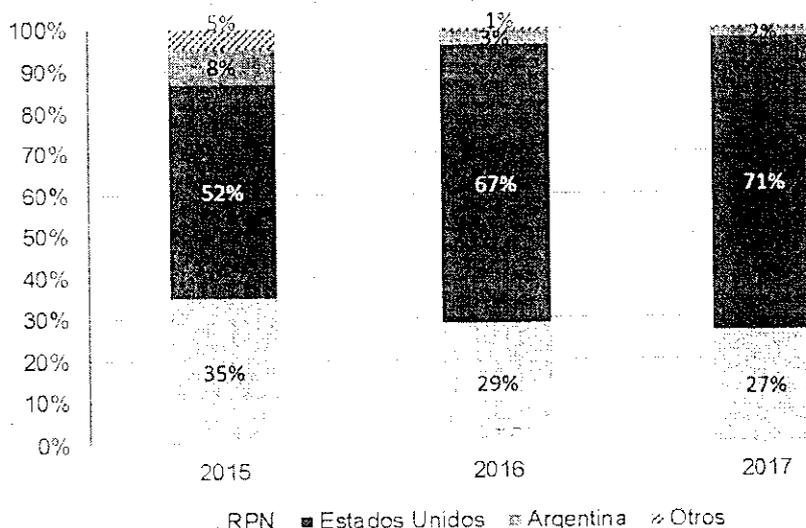
Fuente: MINAGRI, SUNAT
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

¹⁴⁹ De acuerdo con la información obtenida de la Encuesta Anual Agropecuaria de 2015 y 2016 (versiones de dicha encuesta correspondientes al periodo de análisis y que se encuentran disponibles a la fecha de emisión de este Informe), elaborada por el INEI, el 95% de los agricultores de maíz amarillo ha reportado no haber efectuado inversiones en ese año.



194. En contraste con la reducción del nivel de participación de las ventas internas de maíz amarillo en el mercado interno, la participación de las importaciones de maíz amarillo de origen estadounidense en dicho mercado ha registrado un incremento de 19 puntos porcentuales entre 2015 y 2017. Entre tanto, la participación de las importaciones originarias de Argentina y de terceros países en el mercado interno se ha ido reduciendo durante el periodo de análisis, registrando aquellas una presencia poco significativa en el último año (2017).
195. En ese sentido, debido a la mayor presencia de las importaciones de maíz amarillo originario de Estados Unidos en el mercado interno entre 2015 y 2017, dicho país ha consolidado su posición como el principal abastecedor del mercado interno.

Gráfico N° 14
Participación de mercado
(En porcentaje)



Fuente: MINAGRI, SUNAT
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

d. Empleo, productividad y salario

196. A efectos de analizar la evolución del empleo local relacionado a la producción de maíz amarillo durante el periodo 2015 - 2017, se ha tomado en consideración la información sobre el número de jornales requeridos para la producción de maíz amarillo, considerando la estructura de costos de dicho producto publicada por la Gerencia de Desarrollo Agrario de La Libertad¹⁵⁰. A partir de dicha información es

¹⁵⁰ Disponible en <http://www.agrolalibertad.gob.pe/?q=node/1325>, consultada el 06 de julio de 2018.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

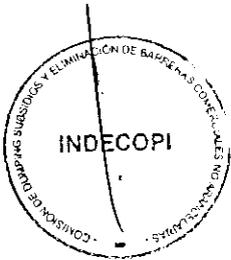
INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

factible construir un indicador equivalente a empleos anuales¹⁵¹, que permita apreciar la tendencia experimentada por el citado indicador en el periodo de análisis.

- 197. Así, como se aprecia en el Cuadro N° 14, el número de empleos anuales requeridos para la producción de maíz amarillo nacional se redujo 12% entre 2015 y 2017, en línea con la disminución acumulada de la superficie cosechada (-12%) y la producción (-14%) durante el referido periodo.
- 198. Por otra parte, para analizar la evolución de la productividad de los productores nacionales de maíz amarillo, ha tomado en consideración el indicador de rendimiento por hectárea, el cual refleja el volumen de maíz amarillo obtenido por cada hectárea cosechada. Así, como se aprecia en el Cuadro N° 14, entre 2015 y 2017, el indicador de rendimiento experimentó una disminución acumulada de 2%.
- 199. Con respecto al salario, dado que el presente Informe se refiere a un producto agrícola, resulta pertinente analizar la evolución del jornal pagado por día a la mano de obra agrícola relacionada al cultivo del maíz amarillo durante el periodo 2015 – 2017, considerando para ello información obtenida del MINAGRI. En ese sentido, según se observa en el Cuadro N° 14, el pago por jornal registró un incremento acumulado de 12% durante el periodo de análisis, lo que coincidió con el incremento (13.3%) de la Remuneración Mínima Vital (RMV) para obreros y empleados decretada en mayo de 2016¹⁵².



Cuadro N° 14
Empleo, productividad y salario

Indicador	2015	2016	2017	Var % 17/15	Var. % Prom. Anual
Empleo (número)	82,141	73,872	71,942	-12%	-6.3%
Productividad (TM/Ha)	4.8	4.6	4.7	-2%	-1.1%
Salario (S/. por jornal diario)	33.2	34.9	37.2	12%	5.9%

Fuente: MINAGRI
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

¹⁵¹ Al respecto, para determinar, a partir de los jornales (1 jornal corresponde a 8 horas-hombre de trabajo) empleados en la producción de maíz amarillo un equivalente en empleo anual, se ha considerado el número de horas-hombre de trabajo que demanda la superficie cosechada nacional de maíz amarillo para cada año (2015, 2016 y 2017) y dicho total de horas anuales se ha dividido entre las horas máximas que debe laborar un trabajador en un año (2,496 horas). El cociente obtenido corresponderá al número de empleos anuales equivalentes,

Sobre el particular, debe considerarse lo dispuesto en el artículo 25 de la Constitución Política del Perú, el cual señala que la jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En tal sentido, se ha considerado que un trabajador puede laborar 2,496 horas por año como máximo.

¹⁵² Mediante Decreto Supremo N° 005-2016-TR, publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de marzo de 2016, se aprobó un incremento de la Remuneración Mínima Vital para obreros y empleados sujetos al régimen laboral de actividad privada, el cual ascendió a S/. 100 soles (pasó de S/. 750 a S/. 850).



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros



Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

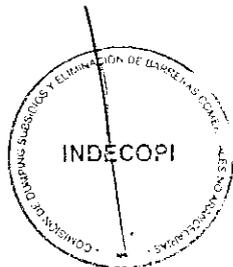
e. Factores que afectan los precios internos

- 200. Según información obtenida de costos de producción remitida por AGROBANCO¹⁵³, los agroquímicos (fertilizantes, plaguicidas, entre otros), representan los principales costos para la producción de maíz amarillo en Perú. En efecto, dichos insumos representan alrededor del 36% del costo total de producción de ese cultivo.
- 201. En ese sentido, en la medida que los agroquímicos tienen especial importancia en los costos de producción de maíz amarillo nacional, a continuación se revisará la evolución que han registrado los costos de dichos insumos y, en particular, su incidencia en el comportamiento de los precios de venta interna de los productores de maíz amarillo.
- 202. Entre 2015 y 2016, el costo de agroquímicos se mantuvo constante, en un contexto en que los precios promedio de venta interna de maíz amarillo nacional presentaron un leve incremento (2.7%) entre esos años, mientras que los costos de producción de maíz amarillo nacional se incrementaron en 3.5%.

**Cuadro N° 15
Precio de venta, costo de producción y costo de insumos**

	2015	2016	2017	Var % 17/15	Var. % Prom. Anual
Agroquímicos (US\$ por TM)	97	97	109	11.90%	5.90%
Costo total de producción (US\$ por TM)	265	272	303	14.61%	7.06%
Precio de venta del productor (US\$ por TM)	283	293	291	2.90%	1.40%

Fuente: MINAGRI, AGROBANCO
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI



f. Rentabilidad, flujo de caja e inversiones

- 203. Como se aprecia en el Cuadro N° 16, el margen unitario de utilidad obtenido por los productores nacionales en sus ventas internas de maíz amarillo pasó de niveles positivos a negativos durante el periodo de análisis. En efecto, si bien el referido margen registró una leve variación positiva de un punto porcentual entre 2015 y 2016, en 2017 se redujo hasta alcanzar un nivel negativo de -4.4%.
- 204. Por su parte, el monto de la utilidad operativa (en US\$) obtenida por los productores nacionales por la venta interna de maíz amarillo pasó de niveles positivos a negativos durante el periodo de análisis (2015 – 2017). En particular, en 2017, tales productores registraron pérdidas en una magnitud de alrededor de 15 millones de dólares.

¹⁵³ Al respecto, AGROBANCO remitió la información de costos de producción de maíz amarillo agrupada por los siguientes rubros: preparación de terreno, siembra, fertilizantes, labores culturales, riegos, plagas y enfermedades, cosecha y costos indirectos.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

Cuadro N° 16
Margen de beneficios y beneficios

	2015	2016	2017	Var % 17/15	Var. % Prom. Anual
Margen de beneficios (%)	6.3%	7.3%	-4.4%	-10.7 pp.	-5.3 pp.
Beneficios (miles de US\$)	25,787	26,531	-15,641	-161%	-78.0%

Fuente: MINAGRI
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

205. Con relación al flujo de caja, resulta pertinente precisar que la normativa tributaria nacional no requiere que determinados contribuyentes registren información asociada al flujo de caja a fin de cumplir con sus obligaciones tributarias. Ese es el caso de las empresas o personas naturales cuyos ingresos anuales son inferiores a 1,700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), lo que equivale a US\$ 217 miles, aproximadamente¹⁵⁴.

206. Al respecto, aproximadamente el 98% de los agricultores que cultivan maíz amarillo en el país (cuyos ingresos son inferiores a 1,700 UIT, según información obtenida del MINAGRI y el INEI¹⁵⁵) no se encuentran obligados a registrar el flujo de caja derivado de sus actividades económicas para efectos de cumplir con sus obligaciones tributarias. Siendo ello así, el flujo de caja no resulta un indicador pertinente para analizar el desempeño de los productores nacionales de maíz amarillo.

Con relación a las inversiones, de acuerdo con la información obtenida del INEI, durante el periodo de análisis, el 95% de los agricultores de maíz amarillo ha reportado no haber efectuado inversiones. Considerando ello, al igual que el flujo de caja, las inversiones no resultan un indicador pertinente para analizar el desempeño de los productores nacionales de maíz amarillo.

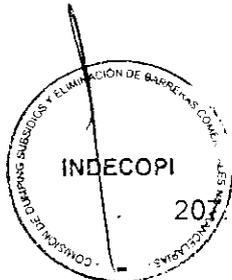
g. Inventarios

208. Como ha sido indicado en este apartado del Informe, los productores nacionales de maíz amarillo realizan su actividad agraria en pequeñas superficies de terreno¹⁵⁶. Debido a ello, la mayor parte de los agricultores nacionales de ese cultivo no realizan inversiones para adquirir instalaciones para almacenamiento, por lo que es razonable

¹⁵⁴ Al respecto, cfr.: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/libros-y-registros-vinculados-asuntos-tributarios-empresas/informacion-general-sobre-libros-y-registros-empresas>

¹⁵⁵ Al respecto, de las encuestas nacionales agropecuarias 2015 y 2016, se observa que el número de productores de maíz amarillo que poseen menos de 50 hectáreas, corresponden al 98% del total de productores que manifestaron haber cultivado maíz amarillo. En tal sentido, asumiendo que dichos productores cultivaran 50 hectáreas de maíz amarillo, para el año 2016, habrían producido 230 toneladas que multiplicadas por el precio promedio en chacra para tal año (S/ 0.92 por kilogramo) correspondería a un ingreso total de 228 mil soles, cifra que es inferior a las 1,700 UIT para el año 2016.

¹⁵⁶ Ver párrafos 28 y 29 de este Informe.



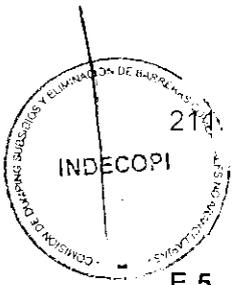
Handwritten initials and marks on the left margin.



inferir que dichos productores agrarios no registraron inventarios maíz amarillo al final de cada periodo.

h. Crecimiento

- 209. El mercado nacional de maíz amarillo experimentó, en términos acumulados, un crecimiento de 12% durante el periodo de análisis (2015 – 2017). No obstante ello, como se ha observado anteriormente, importantes indicadores económicos de los productores nacionales de ese producto agrícola (superficie cosechada, producción, uso de la capacidad instalada, ventas internas, participación de mercado, empleo y beneficios por las ventas en el mercado doméstico), registraron una evolución negativa en ese mismo periodo.
- 210. Así, en un contexto en que los beneficios percibidos por los productores nacionales de maíz amarillo pasaron de niveles positivos a negativos entre 2015 y 2017, la superficie sembrada, la producción y el uso de la capacidad instalada se redujeron 12%, 14% y 10 puntos porcentuales, respectivamente. Asimismo, las ventas internas, la participación de mercado y el empleo disminuyeron 14%, 8 puntos porcentuales y 12%, respectivamente.



211. A diferencia de ello, los mayores volúmenes de las importaciones originarias de Estados Unidos registrados durante el periodo de análisis han propiciado que dicho país se consolide como el abastecedor más importante del mercado peruano de maíz amarillo, incrementando su cuota de mercado hasta un nivel superior a 71% en 2017.

E.5. Conclusiones sobre la determinación de la existencia de indicios de daño

- 212. La evidencia de la que se dispone en esta etapa de evaluación inicial proporciona indicios razonables de un incremento significativo de las importaciones de maíz amarillo originario de Estados Unidos durante el periodo de análisis (2015 – 2017), tanto en términos absolutos como en términos relativos a la producción y al consumo interno.
- 213. Así, al efectuar una revisión de los datos disponibles sobre la evolución de las importaciones de maíz amarillo de origen estadounidense en términos absolutos, se ha observado que tales importaciones registraron un crecimiento acumulado de 52.8% entre 2015 y 2017.
- 214. Asimismo, al realizar una evaluación en términos relativos al consumo nacional y a la producción de la industria nacional, se obtienen conclusiones similares. En efecto, en relación a la demanda interna, se ha observado que la participación de las importaciones de maíz amarillo estadounidense se incrementó 19 puntos porcentuales durante el periodo de análisis (2015 – 2017), alcanzando su nivel máximo en el último año de dicho periodo, al ubicarse en 71%. De manera similar, en términos relativos a la producción de la industria nacional, se ha apreciado que la

Handwritten initials and marks on the left margin.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

proporción de las importaciones del producto estadounidense respecto de la producción nacional de maíz amarillo pasó de 148% en 2015 a 264% en 2017.

215. Con relación al efecto de las importaciones sobre los precios del producto nacional, la evidencia de la que se dispone en esta etapa inicial del procedimiento proporciona indicios razonables de la existencia de subvaloración del precio del maíz amarillo de origen estadounidense respecto al precio del maíz amarillo producido por la industria nacional, entre 2015 y 2017. En efecto, en dicho periodo, la diferencia entre el precio promedio de venta del producto nacional y el precio promedio nacionalizado de las importaciones del producto estadounidense aumentó de 21% en 2015 a 33% en 2017, registrándose un margen de subvaloración promedio de 28% durante el periodo de análisis.

216. Se ha apreciado también que el precio de venta del productor nacional de maíz amarillo experimentó una tendencia positiva entre 2015 y 2017 (aumentó en términos acumulados 2.9%), en contraste con la evolución del precio de las importaciones del producto estadounidense, que registró una reducción acumulada del orden de 12.4%. Al revisar en detalle la evolución del precio de venta del productor, se aprecia que, si bien entre 2015 y 2016 dicho precio registró un aumento de 3.8% (lo cual coincidió con el incremento del costo del productor), en el último año del periodo de análisis (2017), el precio de venta del productor experimentó una tendencia negativa (disminuyó 0.9%) respecto a 2016, en línea con la reducción del precio de las importaciones originarias de Estados Unidos (-3.94%), pero de manera opuesta al comportamiento del costo del productor nacional de maíz amarillo (creció en 11.6%).

217. Respecto a la repercusión de las importaciones de origen estadounidense en el desempeño de los productores nacionales de maíz amarillo, a partir de una evaluación integral de la información disponible en esta etapa de evaluación inicial, resulta razonable inferir que dichos productores habrían experimentado una situación de daño importante durante el periodo 2015 – 2017, pues sus principales indicadores económicos experimentaron un comportamiento negativo durante el periodo antes indicado. Esta conclusión se basa en las siguientes consideraciones:

- La superficie cosechada de maíz amarillo a nivel nacional disminuyó, en términos acumulados, 12% durante el periodo 2015 – 2017 (equivalente a una tasa de reducción promedio anual de 6.4%). Entre 2015 y 2016 (cuando el precio promedio anual de venta interna de maíz amarillo nacional se incrementó en línea con el costo promedio de producción de ese producto), la superficie cosechada se contrajo 10.1%. Luego, en 2017, la superficie cosechada disminuyó 2.6% respecto a 2016, en un contexto en que el mercado nacional de maíz amarillo se incrementó 8% entre esos dos años (2016 – 2017).
- La producción y las ventas internas de los productores nacionales de maíz amarillo registraron una reducción acumulada de 14% durante el periodo de

M-CDB-01/01

81/94



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

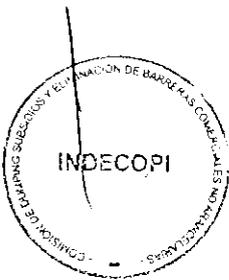
INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

análisis (equivalente a una tasa de reducción promedio anual de 7.4%), en línea con la evolución de la superficie cosechada (-12%). Entre 2015 y 2016 (cuando el precio promedio anual de venta interna de maíz amarillo nacional se incrementó en línea con el costo promedio de producción de ese producto), ambos indicadores disminuyeron 14.4%. Luego, en 2017, la producción y las ventas internas se mantuvieron prácticamente en el mismo nivel que en 2016 (registraron una variación positiva de 0.2%), en un contexto en que el mercado nacional de maíz amarillo se incrementó 8% entre esos dos años (2016 – 2017).

- En línea con la disminución experimentada por el indicador de producción, el uso de la capacidad instalada de maíz amarillo se redujo 10 puntos porcentuales entre 2015 y 2017, al pasar de 74% a 64%.
- La participación de mercado de la industria nacional registró una reducción sostenida entre 2015 y 2017, habiendo reportado en ese periodo una reducción de 8 puntos porcentuales en términos acumulados (pasó de 35% en 2015 a 27% en 2017). Ello, en un contexto en que la demanda interna de dicho producto mantuvo una tendencia creciente al registrar un incremento acumulado de 12% entre 2015 y 2017, en tanto que el volumen de las importaciones de maíz amarillo de origen estadounidense registró un crecimiento acumulado de 52.8% en ese mismo periodo. Debido a ello, las importaciones originarias de los Estados Unidos se han consolidado como la principal fuente de abastecimiento de maíz amarillo del mercado peruano, pasando de una participación de mercado de 52% en 2015 a una participación de mercado de 71% en 2017.
- Los indicadores de productividad y empleo han registrado una disminución acumulada de 2% y 12%, respectivamente, durante el periodo de análisis. Por su parte, el salario, el cual se refleja en el pago del jornal diario, experimentó un incremento acumulado de 12% entre 2015 y 2017, lo que coincidió con un incremento de 13.3% en la remuneración mínima vital decretado en el Perú en mayo de 2016.
- Con respecto a los factores que afectan los precios de venta interna, se ha observado que el costo promedio de producción del maíz amarillo nacional registró un incremento acumulado de 14.6% entre 2015 y 2017, mientras que el precio promedio anual de venta de los productores nacionales experimentó un crecimiento acumulado de 2.9% en dicho periodo. No obstante, en el último año del periodo de análisis (2017), el costo promedio de producción del maíz amarillo nacional aumentó 11.6% respecto a 2016, en tanto que el precio promedio anual de venta de los productores nacionales registró una variación negativa de 0.9%, ubicándose este último 4.4% por debajo del costo promedio de producción.



Handwritten initials and marks, including a large '9' and a signature.



PERÚ

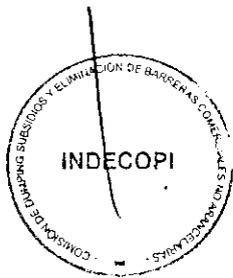
Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

- El margen unitario de utilidad obtenido por la venta interna de maíz amarillo experimentó una caída de 10.7 puntos porcentuales entre 2015 y 2017, en un contexto en que las ventas internas de maíz amarillo nacional y la participación de dicho producto en el mercado interno también se redujeron (-14% y -8 puntos porcentuales, respectivamente). Por su parte, el monto de la utilidad operativa (en US\$) obtenida por los productores nacionales por la venta interna de maíz amarillo pasó de niveles positivos a negativos durante el período de análisis (2015 – 2017). En particular, en 2017, tales productores registraron pérdidas en una magnitud de alrededor de 15 millones de dólares.
- En cuanto al factor de crecimiento, se ha apreciado que el mercado nacional de maíz amarillo experimentó, en términos acumulados, un crecimiento de 12% durante el periodo de análisis (2015 – 2017); no obstante ello, los principales indicadores económicos de los productores nacionales de ese cultivo (superficie cosechada, producción, uso de la capacidad instalada, ventas internas, participación de mercado, empleo y beneficios por las ventas en el mercado doméstico), registraron una evolución negativa en ese mismo periodo. Así, en un contexto en que los beneficios percibidos por los productores nacionales de maíz amarillo pasaron de niveles positivos a negativos, la superficie sembrada, la producción y el uso de la capacidad instalada se redujeron 12%, 14% y 10 puntos porcentuales entre 2015 y 2017, respectivamente, en tanto que las ventas internas, la participación de mercado y el empleo disminuyeron 14%, 8 puntos porcentuales y 12% también en ese periodo, respectivamente.



218. En consecuencia, a partir del análisis desarrollado en esta sección del Informe se puede concluir, de manera inicial, que existen indicios razonables de la existencia de un daño importante experimentado por la industria nacional en el periodo de análisis (2015 – 2017), en los términos establecidos en el artículo 15 del ASMC.

F. **DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE INDICIOS DE RELACIÓN CAUSAL**

219. El artículo 15.5 del ASMC establece que debe determinarse la existencia de una relación causal entre las importaciones subvencionadas y el daño registrado por la industria nacional.

ACUERDO SOBRE SUBVENCIONES, Artículo 15.- Determinación de la existencia de daño.-

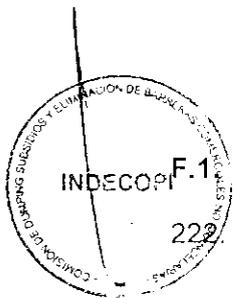
(...)

5. Habrá de demostrarse que, por los efectos de las subvenciones, las importaciones subvencionadas causan daño en el sentido del presente Acuerdo. La demostración de una relación causal entre las importaciones subvencionadas y el daño a la rama de producción nacional se basará en un examen de todas las pruebas pertinentes de que dispongan las autoridades. Éstas examinarán también cualesquiera otros factores de que tengan conocimiento, distintos de las



importaciones subvencionadas, que al mismo tiempo perjudiquen a la rama de producción nacional, y los daños causados por esos otros factores no se habrán de atribuir a las importaciones subvencionadas (...).

220. Como puede apreciarse de la disposición antes citada, a efectos de determinar la existencia de una relación causal, es obligación de la autoridad investigadora, en primer lugar, verificar que las importaciones subvencionadas han causado un daño importante a los productores nacionales; y, en segundo lugar, analizar todos aquellos otros factores de que se tenga conocimiento, distintos a las importaciones subvencionadas, que al mismo tiempo puedan haber perjudicado a la producción nacional.
221. A modo de referencia, el artículo 15.5 del ASMC¹⁵⁷ menciona diversos factores que pueden ser pertinentes de analizar para la determinación de la relación causal, tales como, la contracción de la demanda interna, el volumen y los precios de las importaciones de terceros países no subvencionadas, los resultados de la actividad exportadora, entre otros.



Efecto de las importaciones de maíz amarillo originarias de Estados Unidos

De acuerdo a lo señalado en acápite E de este Informe, durante el periodo de análisis (2015 – 2017), Estados Unidos ha sido el principal abastecedor extranjero de maíz amarillo del mercado peruano. En particular, en el referido periodo, las importaciones originarias de ese país experimentaron un crecimiento acumulado de 52.8% (ver Cuadro N° 09).

Handwritten marks: a star, a circle with 'R', and some scribbles.

223. El significativo incremento de los volúmenes importados del producto estadounidense coincidió con una evolución desfavorable de las ventas internas del producto nacional, las cuales se redujeron en 14% durante el periodo de análisis (2015 – 2017). En ese contexto, Estados Unidos, que en 2015 había registrado una participación de mercado de alrededor del 52%, en 2017 se consolidó como el principal abastecedor del mercado peruano de maíz amarillo, registrando una cuota de mercado de 71%. Por el contrario, la participación de mercado de los productores nacionales se redujo B puntos porcentuales durante el periodo de análisis, ubicándose en 2017 en su nivel más bajo (27%).
224. De otro lado, se ha constatado también que las importaciones de maíz amarillo estadounidense ingresaron al mercado peruano registrando altos niveles de subvaloración con relación al precio del producto nacional. En particular, los niveles de subvaloración encontrados en 2016 y 2017 (de 31% y 33%, respectivamente) se

¹⁵⁷ ASMC, Artículo 15.- Determinación de la existencia de daño.-

(...)
15.5. (...) Entre los factores que pueden ser pertinentes a este respecto figuran el volumen y los precios de las importaciones no subvencionadas del producto en cuestión, la contracción de la demanda o variaciones de la estructura del consumo, las prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y la competencia entre unos y otros, la evolución de la tecnología y los resultados de la actividad exportadora y la productividad de la rama de producción nacional.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

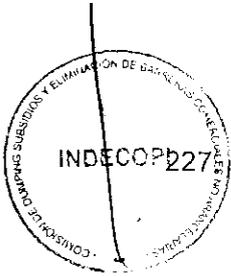
INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

produjeron en un contexto en el cual el producto estadounidense reportó sus mayores niveles de exportación al Perú dentro del periodo de análisis (ver Gráfico N° 09).

225. El comportamiento del precio y los volúmenes de las importaciones de maíz amarillo estadounidense observado durante el periodo de análisis (2015 – 2017) impactó sobre el precio de venta de los productores nacionales y los beneficios que obtuvieron por sus ventas locales (ver Cuadro N° 13). En efecto, en 2017 (cuando los costos de producción de maíz amarillo nacional registraron un incremento de 12% respecto a 2016), se ha apreciado que el incremento de las importaciones originarias de Estados Unidos (13.9% respecto a 2016) a precios menores a los de los productores nacionales, ha influido en el precio de venta interna de estos últimos, al no haber podido colocar su maíz amarillo en el mercado interno a un nivel de precios que les haya permitido recuperar sus costos, lo que ha motivado que tales productores registren pérdidas en ese año.
226. Por lo expuesto, en base a la información disponible en esta etapa del procedimiento, se aprecia que existen indicios razonables que indican, de manera inicial, una relación de causalidad entre el significativo incremento de las importaciones de maíz amarillo de origen estadounidense y el deterioro observado en la situación económica de los productores nacionales de dicho producto.



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15.5 del ASMC, a continuación se examinará la existencia de otros factores de los que se tiene conocimiento, que podrían al mismo tiempo haber contribuido al deterioro observado en la situación económica de los productores nacionales durante el periodo de análisis del presente caso (2015 – 2017).

F.2. Efecto de otros factores

228. De conformidad con lo establecido en el ASMC, para determinar la existencia de relación causal entre las importaciones objeto de subvenciones y el daño a la industria nacional, es preciso analizar la existencia de otros factores de los que se tiene conocimiento, distintos de las importaciones objeto de subvención, a fin de determinar si los mismos también han ocasionado daño a los productores nacionales en el periodo de análisis.
229. A modo de referencia, el artículo 15.5 del ASMC menciona una serie de factores que pueden ser pertinentes de analizar para ese efecto, tales como el volumen y los precios de las importaciones de terceros países, la contracción de la demanda interna y la actividad exportadora, los cuales serán evaluados en los siguientes acápite.
230. Adicionalmente se evaluarán otros factores no listados en el artículo 15.5 del ASMC que podrían haber incidido en la situación económica de los productores nacionales, tales como la evolución del tipo de cambio, la desgravación arancelaria en el marco



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

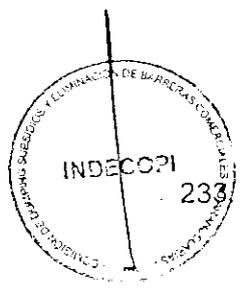
del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre Estados Unidos y Perú; y, el acceso al crédito agrícola.

F.2.1 Volumen y precio de las importaciones originarias de terceros países

231. Como se aprecia en el Cuadro N° 17, durante el periodo de análisis (2015 - 2017), las importaciones de maíz amarillo procedentes de terceros países, como Argentina, Brasil, Bolivia y Paraguay, alcanzaron una reducida participación en el total de las importaciones peruanas de maíz amarillo. Dicha participación fue disminuyendo de manera sostenida a lo largo del referido periodo, pasando de 20% en 2015 a 3.1% en 2017.

232. Si bien en 2015, la participación de las importaciones de maíz amarillo originario de Argentina fue considerablemente mayor (15%) a las importaciones originarias de otros proveedores extranjeros de maíz amarillo (sin considerar a Estados Unidos), en los años siguientes se produjo una reducción de las importaciones de maíz amarillo argentino, cuya participación en el total de las importaciones peruanas de maíz amarillo pasó de 13% en 2015 a 2.9% en 2017.

Asimismo, durante el periodo 2015 - 2017, los otros tres (3) abastecedores extranjeros de maíz amarillo del mercado peruano (Brasil, Bolivia y Paraguay) registraron una participación conjunta poco importante (en promedio, 2.7%). Además, la participación conjunta de los envíos de maíz amarillo efectuados desde dichos países pasó de 7% en 2015 a 0.2% en 2017.-



Handwritten marks and signatures on the left margin.

Cuadro N° 17
Importaciones peruanas de maíz amarillo, según país de origen
(En porcentaje)

Pais	2015	2016	2017
Estados Unidos	80.0%	94.6%	96.9%
Terceros países	20.0%	5.4%	3.1%
Argentina	13.0%	4.7%	2.9%
Brasil	1.1%	0.1%	0.2%
Bolivia	3.5%	0.6%	0.01%
Paraguay	2.4%	0.02%	0.0%
Total	100%	100%	100%

Fuente: SUNAT
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

234. Por otro lado, como se aprecia en el Gráfico N° 15, los precios promedio nacionalizados de maíz amarillo importado de Argentina, Brasil y Bolivia, fueron superiores al precio promedio nacionalizado de las importaciones de maíz amarillo estadounidense (en 8.3%, 27.8% y 16.1%, respectivamente), durante el periodo 2015 - 2017.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

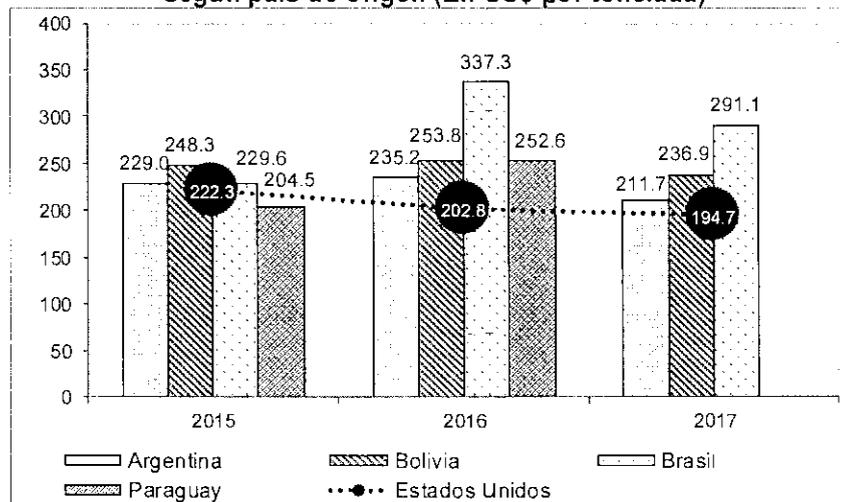
INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

235. Cabe señalar que, entre 2015 y 2017, la diferencia entre el precio nacionalizado del maíz amarillo estadounidense respecto a los precios nacionalizados de Argentina, Brasil y Bolivia (los otros proveedores extranjeros de maíz amarillo en el mercado peruano) se amplió en 5.1 puntos porcentuales, 29.9 puntos porcentuales y 7.3 puntos porcentuales, respectivamente. En ese contexto, la participación de las importaciones de maíz amarillo estadounidenses en el total de las importaciones peruanas de maíz amarillo se incrementó en 16.9 puntos porcentuales durante el periodo de análisis (2015 – 2017).

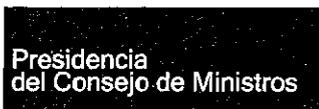
Gráfico N° 15
Precios nacionalizados de las importaciones de maíz amarillo, según país de origen (En US\$ por tonelada)



Fuente: SUNAT
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

236. De este modo, las importaciones de maíz amarillo procedentes de terceros países (Argentina, Brasil y Bolivia) han mostrado una participación reducida a lo largo del periodo de análisis, la cual se tornó mínima en 2017. Asimismo, se aprecia que tales importaciones de maíz amarillo han ingresado al mercado peruano registrando un nivel de precios superior al de las importaciones de maíz amarillo procedentes de Estados Unidos durante todo el periodo de análisis. Si bien las importaciones de maíz amarillo procedentes de Paraguay registraron un precio nacionalizado 8% menor al precio que registraron los envíos estadounidenses en 2015, el volumen importado procedente del referido origen fue muy poco significativo (2.4%) ese año.

237. Considerando la evidencia de la que se dispone en esta etapa de evaluación inicial, no resulta razonable concluir que las importaciones de terceros países puedan explicar el daño experimentado por los productores nacionales en el periodo de análisis de este caso.



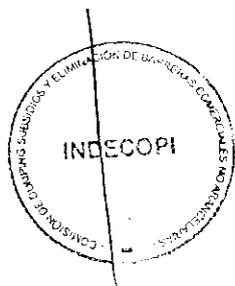
F.2.2. Evolución de la demanda interna

238. Como ha sido indicado en la sección E de este Informe, en el periodo de análisis (2015 - 2017), la demanda interna de maíz amarillo nacional registró un crecimiento acumulado de 12% (493 mil toneladas). En ese contexto, las importaciones de maíz amarillo originario de Estados Unidos experimentaron un aumento acumulado de 53%, lo que contrasta con la evolución de las ventas internas de maíz amarillo (estimado como la resta entre la producción nacional y las exportaciones), que en ese mismo periodo (2015 – 2017) registraron una reducción acumulada de 14%.

Cuadro N° 18
Evolución de la demanda interna
(En miles de toneladas)

	2015	2016	2017	Var.% (16/15)	Var.% (17/16)	Var.% Acumulado (17/15)
Ventas internas	1,439	1,232	1,235	-14.4%	0.2%	-14%
Importaciones	2,661	3,021	3,358	14%	11%	26%
Estados Unidos	2,130	2,857	3,255	34%	14%	53%
Argentina	345	142	96	-59%	-32%	-72%
Otros	187	22	-7	-88%	-68%	-96%
Demanda interna	4,100	4,254	4,593	3.8%	8.0%	12%

Fuente: SUNAT, MINAGRI
Elaboración: ST-CDB/INDECOP



239. Al evaluar la evolución de las ventas interna de maíz amarillo nacional, en el Cuadro N° 18 se observa que, entre 2015 y 2016, dichas ventas retrocedieron 14.4% a pesar que, en ese mismo periodo, la demanda interna de maíz amarillo se incrementó 3.8%. Por su parte, en 2017 (el último año del periodo de análisis) se observa que las ventas internas de maíz amarillo se mantuvieron relativamente estables respecto al 2016 (registraron una variación positiva de 0.2%), a pesar que la demanda interna de dicho producto se incrementó 8%.

240. De este modo, se aprecia que el mercado interno de maíz amarillo no ha registrado un comportamiento que haya podido impactar negativamente en las ventas internas de los productos nacionales. Por el contrario, en términos acumulados, el mercado nacional registró un crecimiento apreciable, que fue aprovechado por las importaciones de maíz amarillo estadounidense, las cuales se incrementaron de manera significativa, habiendo desplazado las ventas internas de maíz amarillo nacional y cubierto mayoritariamente el mercado interno durante el periodo de análisis.

241. Considerando la evidencia de la que se dispone en esta etapa de evaluación inicial, no resulta razonable concluir que la evolución de la demanda interna puede explicar el daño experimentado por los productores nacionales en el periodo de análisis de este caso.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

F.2.3. Evolución de las exportaciones de maíz amarillo nacional

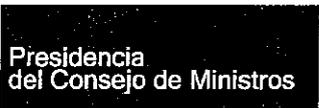
719. De acuerdo a la información estadística obtenida de SUNAT¹⁵⁸, durante el periodo de análisis (2015 – 2017) prácticamente no se registraron exportaciones de maíz amarillo de origen nacional. En efecto, durante dicho periodo, las ventas de maíz amarillo nacional a mercados extranjeros ascendieron, en promedio, a solo 53 toneladas anuales, cifra significativamente menor al promedio anual de producción nacional de maíz amarillo para ese periodo, que ascendió aproximadamente a 1.3 millones de toneladas anuales.
720. De esta manera se observa que, entre 2015 y 2017, la actividad exportadora no ha podido ejercer influencia alguna sobre el desempeño económico de los productores nacionales de maíz amarillo, puesto que dichas exportaciones solo representaron, en promedio, el 0.001% de la producción nacional del referido producto.
721. Considerando la evidencia de la que se dispone en esta etapa de evaluación inicial, no resulta razonable concluir que las exportaciones de maíz amarillo puedan explicar el daño experimentado por los productores nacionales en el periodo de análisis de este caso.

F.2.4. Evolución del tipo de cambio

242. La evolución del tipo de cambio puede repercutir en el precio del producto importado expresado en moneda nacional. Así, en caso ocurra una apreciación del sol respecto al dólar (reducción del tipo de cambio), ello favorecerá la competitividad del producto importado con respecto al producto nacional. Por el contrario, en caso se produzca una depreciación del sol respecto del dólar (incremento del tipo de cambio), ello perjudicará la competitividad del producto importado con respecto al producto nacional.
243. En el presente caso, durante el periodo de análisis (2015 – 2017), el precio promedio nacionalizado (en términos de soles) del maíz amarillo originario de Estados Unidos experimentó una reducción de 10.3%, lo cual propició que el producto estadounidense registre un incremento de su competitividad respecto del maíz amarillo nacional en dicho periodo. Sin embargo, la reducción del precio promedio nacionalizado del maíz amarillo originario de Estados Unidos no puede ser atribuible a la evolución del tipo de cambio, pues el mismo no se redujo durante el periodo de análisis, sino que registró un incremento de 2.4%, al pasar de S/. 3.18 en 2015 a S/. 3.26 por US\$ en 2016¹⁵⁹.

¹⁵⁸ La información sobre las exportaciones de maíz amarillo ha sido obtenida de la base estadística de SUNAT, correspondiente a la subpartida arancelaria 1005.90.11.00 por las que se envía el referido producto al mercado internacional.

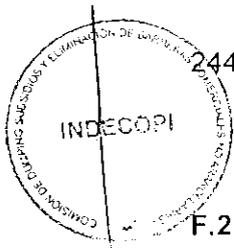
¹⁵⁹ Dicha información ha sido obtenida de la página web del Banco Central de Reserva del Perú. Al respecto, cfr.: <https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/>. (Última consulta del 03 de julio de 2018).



Cuadro N° 19
Evolución del tipo de cambio y del precio promedio
del maíz amarillo originario de Estados Unidos
(En US\$ y S/. por tonelada)

	Unidad	2015	2016	2017	Var. % (17/15)
Precio nacionalizado del maíz amarillo estadounidense	US\$ por tonelada	222.3	202.8	194.7	-12.4%
Tipo de cambio	S/. por US\$	3.2	3.4	3.3	2.4%
Precio nacionalizado del maíz amarillo estadounidense	S/. por tonelada	707.8	684.6	634.7	-10.3%

Fuente: SUNAT Y BCRP
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI



244. Por consiguiente, considerando la evidencia de la que se dispone en esta etapa de evaluación inicial, no resulta razonable concluir que la evolución del tipo de cambio pueda explicar el daño experimentado por los productores nacionales en el periodo de análisis de este caso.

F.2.5. Desgravación arancelaria a las importaciones de maíz amarillo de origen estadounidense en el marco del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre Estados Unidos y Perú

245. El 12 de abril de 2006, Perú y Estados Unidos suscribieron el APC, el cual empezó a regir a partir del 1 de febrero de 2009¹⁶⁰. En el marco de dicho Acuerdo, durante el periodo de análisis (2015 – 2017), las importaciones de maíz amarillo de origen estadounidense obtuvieron condiciones comerciales preferenciales, tales como (i) el cobro de un arancel preferencial sujeto a un cronograma de desgravación¹⁶¹; (ii) el establecimiento de una cuota o contingente anual de maíz amarillo que podía ingresar libre del pago del arancel preferencial; y, (iii) la no aplicación del Sistema de Franja de Precios¹⁶².

246. Considerando las condiciones comerciales a las cuales estuvieron sujetas las importaciones de maíz amarillo de origen estadounidense durante el periodo 2015 – 2017, se aprecia que el precio promedio nacionalizado (CIF + derechos aduaneros) de tales importaciones se redujo en 12.4% en ese periodo, conforme se aprecia en el Cuadro N° 20 (fila (D) de dicho Cuadro). Por su parte, en ese mismo periodo (2015 – 2017), el precio promedio CIF (FOB + flete + seguros) de las importaciones de maíz amarillo de origen estadounidense, registró una reducción acumulada de 10.7% (fila

¹⁶⁰ Aprobado mediante Resolución Legislativa N° 28766 y ratificado mediante Decreto Supremo N° 030-2006-RE.

¹⁶¹ Ver párrafo 170 de este Informe.

¹⁶² Ver párrafo 171 de este Informe.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

(C) del Cuadro N° 20), conforme se aprecia también en el Cuadro N° 20 (fila (A) de dicho Cuadro)

247. En base a la evolución del precio CIF antes referido se ha calculado el precio nacionalizado que habrían registrado las importaciones de maíz amarillo estadounidense en caso no se hubiera producido una reducción del arancel preferencial aplicable a dichas importaciones, en el marco del APC, entre 2015 y 2017. Así, se aprecia que, durante el periodo antes indicado, el precio nacionalizado hipotético de las importaciones de maíz amarillo estadounidense habría registrado una disminución de 10.7%, una magnitud menor a la reducción efectivamente reportada por el precio nacionalizado de tales importaciones (-12.4%).

Cuadro N° 20
Efecto de la desgravación arancelaria sobre el precio nacionalizado de las importaciones de maíz amarillo de origen de Estados Unidos
(En US\$/ tonelada y en porcentajes)

	Unidad	2015	2016	2017	Var. %
(A) Precio CIF del maíz amarillo originario de Estados Unidos	US\$ por tonelada	208.5	191.3	186.2	-10.7%
(B) Variación del precio CIF	%	-	-8.2%	-2.7%	
(C) Precio nacionalizado hipotético (A*(1+B))	US\$ por tonelada	222.3	204.0	198.5	-10.7%
(D) Precio nacionalizado del maíz amarillo originario de Estados Unidos	US\$ por tonelada	222.3	202.8	194.7	-12.4%
(E) Efecto del APC en el precio nacionalizado (D-C)	US\$ por tonelada	0.0	-1.2	-3.8	

Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

248. De este modo, se observa que la desgravación del arancel preferencial aplicable a las importaciones de maíz amarillo de origen estadounidense en el marco del APC, ha propiciado que el precio nacionalizado de dicho producto se reduzca en magnitudes de US\$ 1.2 y US\$ 3.8 por tonelada en 2016 y 2017, respectivamente.

249. Si bien se aprecia un efecto de la desgravación arancelaria que redujo el precio de las importaciones de maíz amarillo de origen estadounidense entre 2015 y 2017, ello ha sido en magnitudes reducidas de entre US\$ 1.2 y US\$ 3.8 por tonelada, siendo que la magnitud de ese efecto observada en 2017 (US\$ 3.8 por tonelada) representa menos de la cuarta parte de la cuantía de las presuntas subvenciones que habría otorgado el gobierno de Estados Unidos a los productores de maíz amarillo en ese año (US\$ 17.2 por tonelada) sobre la base de cinco (5) de los nueve (9) programas de ayuda identificados en este Informe.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

250. Por consiguiente, considerando la evidencia de la que se dispone en esta etapa de evaluación inicial, no resulta razonable concluir que la desgravación arancelaria a las importaciones de maíz amarillo originario de Estados Unidos pueda explicar el daño experimentado por los productores nacionales en el periodo de análisis de este caso.

F.2.6. Acceso al crédito

251. En las Encuestas Nacionales Agropecuarias realizadas por el INEI en 2015 y 2016¹⁶³, se incluye información relativa al número de agricultores entrevistados que obtuvieron financiamiento de entidades crediticias, y del tipo de entidad que les otorgó préstamos.

252. Al respecto, a partir de la información obtenida de la referida encuesta para los años 2015 y 2016, se observa que las entidades crediticias que financiaron a los productores nacionales de maíz amarillo entrevistados entre 2015 y 2016 fueron AGROBANCO, las cajas municipales, la banca comercial, las financieras (EDPYME), las cooperativas, las cajas rurales, entre otras.

253. Asimismo, conforme se aprecia en el Cuadro N° 21, una alta proporción de productores nacionales de maíz amarillo entrevistados declararon no haber financiado sus actividades agrícolas a través de créditos (en promedio, 84.8%) en los años 2015 y 2016, observándose que tal situación se mantuvo constante entre esos años. Ello indica que el bajo nivel de acceso a créditos por parte de los agricultores de maíz amarillo es una situación permanente en la industria nacional de producción de maíz amarillo, la cual no ha experimentado cambios durante el periodo de análisis¹⁶⁴.

¹⁶³ A la fecha de emisión de este Informe no se encuentran disponibles los resultados de la Encuesta Nacional Agropecuaria realizada por el INEI en 2017.

¹⁶⁴ La evidencia de la que se dispone en esta etapa de evaluación inicial no conduce razonablemente a concluir que la situación observada en los años 2015 y 2016 haya experimentado variaciones en 2017. Ello, pues un bajo nivel de acceso al crédito por parte de los productores agrarios de maíz amarillo también fue observado en las entrevistas realizadas en el marco del Censo Agrario de 2012, las cuales arrojaron como resultado que el 87.9% de dichos productores declararon no haber obtenido créditos para financiar sus actividades agrícolas en ese año.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

Cuadro N° 21
Acceso a financiamiento de los productores nacionales de maíz amarillo por fuente de financiamiento: años 2015 y 2016

	Año 2015	Año 2016
No accedió a ninguna fuente de financiamiento	84.76%	84.84%
Accedió a alguna fuente de financiamiento	15.24%	15.16%
Agrobanco	3.63%	3.60%
Caja Municipal	3.69%	3.50%
Banca privada	1.92%	2.30%
Financiera EDPYME	2.30%	1.70%
Cooperativa	1.30%	1.40%
Caja rural	1.29%	1.10%
Prestamista/Habilitador	0.51%	1.00%
Establecimiento comercial	0.11%	0.20%
Organismo no gubernamental (ONG)	0.24%	0.20%
Programa del Estado	0.04%	0.14%
Otros	0.21%	0.00%
Total de productores de maíz amarillo	100%	100%

Fuente: Encuesta Nacional Agropecuaria 2015 y 2016 – INEI
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

254. Considerando la evidencia de la que se dispone en esta etapa de evaluación inicial, no resulta razonable concluir que se haya producido un deterioro en el acceso de los productores de maíz amarillo a créditos, que pueda explicar el daño experimentado por los productores nacionales en el periodo de análisis de este caso.

III. CONCLUSIONES

255. El análisis desarrollado en este Informe permite establecer la existencia de indicios razonables de presuntas prácticas de subvenciones en las exportaciones al Perú de maíz amarillo originario de Estados Unidos durante el periodo enero – diciembre de 2017.

256. Adicionalmente, se han encontrado indicios razonables que permiten inferir que la situación económica de los productores nacionales de maíz amarillo ha experimentado un deterioro importante durante el periodo enero de 2015 – diciembre de 2017, según lo dispuesto en el artículo 15 del ASMC. Asimismo, se ha encontrado indicios razonables que permiten inferir una relación de causalidad entre el creciente ingreso de las importaciones de maíz amarillo de origen estadounidense y la situación de deterioro que habrían experimentado los referidos productores agrícolas, no



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Secretaría Técnica
Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias

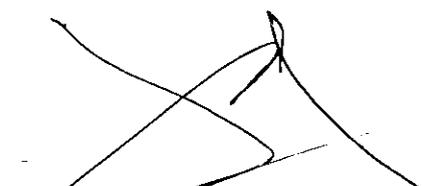
Informe N° 026-2018/CDB-INDECOPI

habiéndose identificado otros factores que expliquen el daño apreciado en dicho periodo.

257. Por tanto, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, en este Informe se recomienda disponer el inicio de oficio de un procedimiento de investigación por presuntas prácticas de subvenciones en las exportaciones al Perú de maíz amarillo originario de los Estados Unidos que ingresan al mercado nacional, de manera referencial, por la subpartida arancelaria 1005.90.11.00.



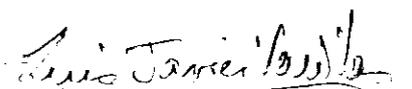
Luis Alberto León Vásquez
Secretario Técnico



Diego Fuentes-Lomparte
Asistente Económico



Humberto Zúñiga Schroder
Asistente Legal



Javier Varillas Arguedas
Asistente Económico



Norma Tarrillo Ruiz
Asistente Legal



José Carlos Hernández Pino
Asistente Económico